



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA LÍNEA SIN
VIOLENCIA 01 800 10 84 053.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO.

AVISOS JUDICIALES: 182, 158, 5633, 2528-A1, 5631,
5637, 156, 1996-A1, 260, 265, 275, 276, 109-A1, 264,
263, 261, 259, 266, 267, 46-B1, 122-A1, 273, 274, 157,
173, 174, 179, 72-A1, 25-B1, 26-B1, 27-B1, 28-B1,
29-B1, 30-B1, 56-A1, 270, 277, 279, 353, 355, 356, 351,
360, 357, 354, 352, 160-A1, 161-A1, 350, 349, 348,
347, 346, 343, 338, 341, 335, 336, 337, 339, 340, 342,
63-B1, 67-B1, 66-B1, 65-B1 y 64-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 80-A1,
200, 79-A1, 104-A1, 165, 68-A1, 66-A1, 65-A1, 64-A1,
63-A1, 172, 69-A1, 70-A1, 20-B1, 21-B1, 23-B1, 22-B1,
150, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 152-A1, 153-A1,
154-A1, 155-A1, 344, 345, 156-A1, 157-A1, 158-A1,
159-A1, 62-B1, 162-A1, 116-A1, 359, 81-A1, 106-A1,
358, 164-A1 y 163-A1.

Tomo CCVII

Número

15

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053

NOVIEMBRE DE 2018

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**

Segunda edición, noviembre de 2018.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Desarrollo Social.
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
Av. José María Morelos y Pavón Pte. 809
Col. La Merced, Toluca de Lerdo.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053	Edición: Segunda
	Fecha: Noviembre de 2018
	Código: 215C10400
	Página:

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL.....

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....

- Atención a Personas Usuarías de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053.....215C10400/1
- Apoyo en la Gestión a Unidades de Atención para la Canalización al Refugio.....215C10400/2

SIMBOLOGÍA.....

REGISTRO DE EDICIONES.....

DISTRIBUCIÓN.....

VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la administración pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS) en materia de atención a la violencia. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del gobierno.

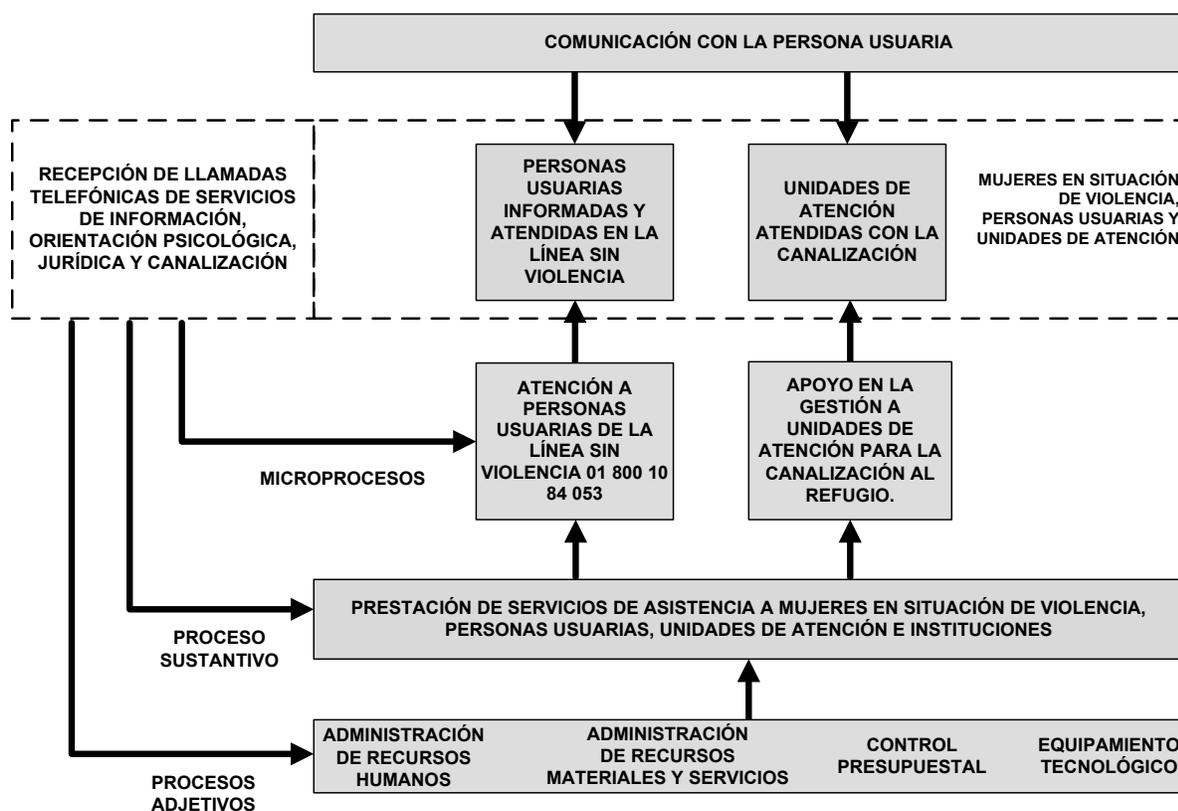
Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de las actividades y servicios que brinda la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica, a través de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las servidoras públicas y los servidores públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Prestación de Servicios de Asistencia a Mujeres en Situación de Violencia, Personas Usuaris y Unidades de Atención: De la solicitud de atención vía telefónica, hasta la asesoría jurídica, psicológica y, en su caso, canalización específica al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

Procedimientos:

- Atención a Personas Usuaris de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053.
- Apoyo en la Gestión a Unidades de Atención para la Canalización al Refugio.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053	Edición: Segunda
	Fecha: Noviembre de 2018
	Código: 215C10400/1
	Página:

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053.**OBJETIVO**

Proporcionar asistencia telefónica en materia jurídica y psicológica a mujeres en situación de violencia, así como a personas usuarias para facilitar el acceso a los servicios de atención a la violencia que presta el CEMyBS, mediante la atención de las llamadas recibidas en la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053,

ALCANCE

Aplica al personal que labora en la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053 de la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica, encargado de brindar atención, información, orientación jurídica y psicológica; así como a las personas usuarias que acceden a los servicios de asistencia y canalización al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

REFERENCIAS

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Capítulo IV, Artículo 51, fracción III y Artículo 52, fracciones IV y V. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México. Capítulo I, Artículo 2, fracción IV; Capítulo II, Artículo 5, fracción III. Gaceta del Gobierno, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Capítulo IV, Artículo 20 Bis, fracción I. Gaceta del Gobierno, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Capítulo Segundo, Artículo 7, fracción IV; Capítulo Noveno, Artículo 33, fracción VI. Gaceta del Gobierno, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Título Tercero, Sección Octava, Artículo 52, fracción III. Gaceta del Gobierno, 18 de febrero de 2009.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Capítulo IV, Artículo 17, fracción XII. Gaceta del Gobierno, 9 de abril de 2015.
- Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215C10400, Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica. Gaceta del Gobierno, 14 de septiembre de 2015.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica, a través de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053 es la unidad administrativa responsable de brindar atención, información, orientación y asesoría jurídica y psicológica vía telefónica a las personas usuarias que lo soliciten y, en su caso, canalizarlas al Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia deberá:

- Proporcionar información a las personas usuarias que solicitan atención de la Línea Sin Violencia.
- Llenar el formato "Registro de llamada entrante", firmarlo, obtener la firma de la o del Responsable de la Línea Sin Violencia, en su caso entregar formato a la psicóloga o al psicólogo, o a la abogada o al abogado y resguardarlo en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
- En su caso, llenar el formato "Clasificación del nivel de riesgo", firmarlo y resguardarlo en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
- Ingresar los datos del formato "Registro de llamada entrante" en el Sistema de Registro de Llamadas correspondiente para su control.
- Canalizar a las usuarias que lo requieran y cumplan con el perfil para su ingreso al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- Identificar las llamadas con nivel de riesgo alto, digitalizar el formato "Registro de llamada entrante" y enviarlo mediante correo electrónico a la o al Responsable de las Brigadas de Seguimiento solicitando su seguimiento.

La psicóloga o el psicólogo de la Línea Sin Violencia deberá:

- Proporcionar asesoría psicológica y brindar información de la red de apoyo que convenga a la situación de la persona usuaria.
- Llenar el formato “Registro de llamada entrante”, firmarlo, obtener la firma de la o del Responsable de la Línea Sin Violencia y resguardarlo en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.

La abogada o el abogado de la Línea Sin Violencia deberá:

- Proporcionar asesoría jurídica integral y brindar información sobre requisitos y/o documentos para el trámite legal de la persona usuaria.
- Llenar el formato “Registro de llamada entrante”, firmarlo, obtener la firma de la o del Responsable de la Línea Sin Violencia y resguardarlo en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.

DEFINICIONES

Alojamiento	Servicio que se otorga a una usuaria, y en su caso a sus hijas e hijos que no cumple con el perfil de ingreso pero que por la naturaleza del caso requiere ser resguardada momentáneamente mientras la instancia canalizadora ubica otra instancia acorde a su situación.
Asesoría	Servicio de información proporcionado por la Línea Sin Violencia a las personas usuarias, cuya situación requiera atención jurídica o psicológica.
Asesoría jurídica	Atención proporcionada por la abogada o el abogado de la Línea Sin Violencia, con la finalidad de resolver las dudas e inquietudes en materia jurídica, atendiendo a la problemática específica de cada caso. La atención podrá versar sobre diversas materias del derecho como son: civil, familiar, penal, laboral, etc.
Asesoría psicológica	Atención proporcionada por la psicóloga o el psicólogo de la Línea Sin Violencia, que consiste en contención emocional y/o intervención en crisis, con la finalidad de equilibrar la estructura emocional de la persona.
Atención	Conjunto de servicios integrales proporcionados a las personas usuarias con el fin de otorgarles información, asistencia jurídica, psicológica, así como la vinculación con los Refugios.
BADAEMVIM	Banco de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, sistema digital donde se registran los casos de violencia de género que se atienden en la entidad.
Brigada de Seguimiento	Equipo interdisciplinario conformado por una abogada o un abogado, una psicóloga o un psicólogo, una trabajadora o un trabajador social y una conductora o un conductor, encargados de realizar seguimiento a los casos de violencia de género.
Canalización	Acciones de orientación e información de la persona usuaria en situación de violencia, mediante la cual se le refiere al Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, para salvaguardar su integridad.
Contención emocional	Consiste en la escucha activa de la persona usuaria, mediante la cual relata lo ocurrido, así como la expresión de sus emociones y la orientación por parte de la psicóloga o del psicólogo, con la finalidad de que la persona reordene su situación y pueda verla desde otra perspectiva para encontrar soluciones viables mediante su reestructuración emocional.
Crisis	Estado de conmoción en una persona que sufre o ha sufrido un gran shock. Sobreviene cuando el estrés actúa sobre un sistema y requiere un cambio que se sitúa fuera del repertorio habitual de respuestas. Lo cual deriva en que la persona se encuentre ante un obstáculo que no puede superar por sus propios medios.
Escucha activa	Prestar plena atención a lo que la persona usuaria expresa, tomándose tiempo para entender los puntos que se han dicho, haciendo preguntas, si es apropiado y no interrumpiendo en momentos equivocados; se refiere a un proceso totalmente activo, puesto que se aplican las principales facultades humanas: físicas, intelectuales y emocionales.
Intervención en crisis	Aplicación inmediata del conjunto de técnicas terapéuticas breves para la recuperación del equilibrio emocional de la persona usuaria.
Línea Sin Violencia	Servicio telefónico gratuito y confidencial de atención a personas usuarias que soliciten información o presenten problemáticas e inquietudes, recibiendo atención por personal especializado en materia psicológica y jurídica las 24 horas del día los 365 días del año.
Llamada de riesgo	Llamadas entrantes a la Línea Sin Violencia, en las que la persona usuaria refiere alguna situación en la que se encuentra en peligro su integridad física y/o emocional como consecuencia de la violencia ejercida hacia su persona y que se identifica a partir de la valoración de los criterios establecidos en el formato “Clasificación del nivel de riesgo”.

Llamada informativa	Llamadas entrantes a la Línea Sin Violencia, en las cuales la persona usuaria requiere información sobre los servicios del CEMyBS, así como de otras dependencias de la Red de Apoyo y que no requieran asesoría jurídica o psicológica.
Operadora u Operador de la Línea Sin Violencia	Se refiere a la abogada o al abogado y la psicóloga o el psicólogo que reciben y atienden las llamadas en la Línea Sin Violencia.
Perfil de ingreso	Requisitos que establecen los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el ingreso de las usuarias.
Persona que genera violencia	Persona que causa daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público en contra de otra persona.
Persona usuaria	Mujeres, personas adultas mayores y público en general en situación de violencia o que se encuentre en riesgo de padecerla y solicitan atención a través de la Línea Sin Violencia.
Red de apoyo	Son aquellas estructuras de índole institucional, familiar o social, a través de las cuales, las personas usuarias en situación de violencia reciben resguardo, protección inmediata, asistencia y soporte para transitar de situaciones de opresión a la independencia y autodeterminación.
Refugio	Espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, operado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, quienes pueden permanecer por tres meses, según las necesidades del caso; cuyo ingreso, permanencia y egreso son provistos con absoluto respeto a su persona.
Riesgo	Clasificación de la situación que presente la persona usuaria, cuyo nivel se determinará como bajo, medio o alto y que pueda vulnerar su integridad física o psicológica.
Riesgo alto	Se refiere a la clasificación de las llamadas en las que la vida de la persona usuaria se encuentra en peligro y requiere de la protección para salvaguardarse; se caracteriza por la presencia de violencia física, psicológica o sexual.
Riesgo bajo	Se refiere a aquellos casos en los que la persona usuaria está viviendo una situación de violencia que no pone en riesgo su vida, pero puede llegar a serlo si no busca atención. Se caracteriza por la presencia de dos tipos de violencia: económica y psicológica.
Riesgo medio	Se refiere a la clasificación de las llamadas en las que la persona usuaria requiere de apoyo profesional para una adecuada valoración y atención conforme a sus necesidades; se caracteriza por la presencia de violencia física, psicológica o patrimonial.
Seudónimo	Nombre ficticio que usa la operadora o el operador telefónico de la Línea Sin Violencia.
Sistema de registro de llamadas	Medio digital de almacenamiento de datos en el cual se registran las llamadas recibidas en la Línea Sin Violencia para su procesamiento.
Traslado	Acción de llevar a la usuaria al Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, con su consentimiento, para salvaguardar el cuidado de su integridad.
Unidad de Atención	Son las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, conformada por profesionales del ramo jurídico, psicológico y de trabajo social, con el propósito de brindar asesoría legal, atención psicológica, asistencia social y patrocinio de juicio a personas en situación de violencia.
Violencia	Relación de poder que busca el sometimiento de la otra persona, a través de una acción u omisión que perjudica el bienestar, la integridad física, psicológica, la libertad y el derecho al desarrollo.

INSUMOS

- Recepción de la llamada telefónica en la Línea Sin Violencia de una persona usuaria.

RESULTADOS

- Personas usuarias informadas y atendidas en la Línea Sin Violencia.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Seguimiento a los Casos de Riesgo Alto.
- Ingreso de Mujeres en Condiciones de Riesgo en el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

POLÍTICAS

- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia deberá anotar en el formato “Registro de llamada entrante” los casos en los que la usuaria no cubra el perfil para su ingreso al Refugio y brindarle alternativas de posibles instituciones para su canalización.
- La psicóloga o el psicólogo brindará asesoría psicológica a la persona usuaria las veces que sea necesaria durante la llamada con la finalidad de mantener su estabilidad emocional.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia cuidará el lenguaje utilizado y mantendrán el tono de voz que brinde y haga sentir a la persona usuaria confianza para expresar su situación.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia solicitará de ser necesario el apoyo de los servicios de emergencia, en caso de que una llamada sea clasificada con un nivel de riesgo alto.
- En caso de que la operadora o el operador de la Línea Sin Violencia reciba la instrucción de una superiora o un superior jerárquico para atender un caso específico, brindará la atención conforme a las indicaciones recibidas.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia explicará a la usuaria su derecho para iniciar una denuncia ante el ministerio público y la viabilidad de realizarla en el momento para su protección e ingreso al Refugio.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia solicitará el apoyo del personal del Refugio para llevar a cabo la denuncia de la usuaria, en caso de que no cuente con ella, así como para su canalización.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia realizará las canalizaciones de las usuarias, respetando el perfil para su ingreso al Refugio.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia subrayará la opción 3 (ninguno), en el apartado seguimiento sugerido, del formato “Registro de llamada entrante”, cuando la persona usuaria no autorice el seguimiento telefónico, tratándose de un caso de riesgo medio o alto y especificando la no autorización.
- La psicóloga o el psicólogo continuará brindando la atención cuando reciba la llamada y la persona usuaria así lo requiera.
- La abogada o el abogado continuará brindando la atención cuando reciba la llamada y la persona usuaria así lo requiera.
- La operadora o el operador comunicará a la persona usuaria con la abogada o el abogado y la psicóloga o el psicólogo las veces que la persona usuaria requiera la asesoría.

DESARROLLO: ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053.

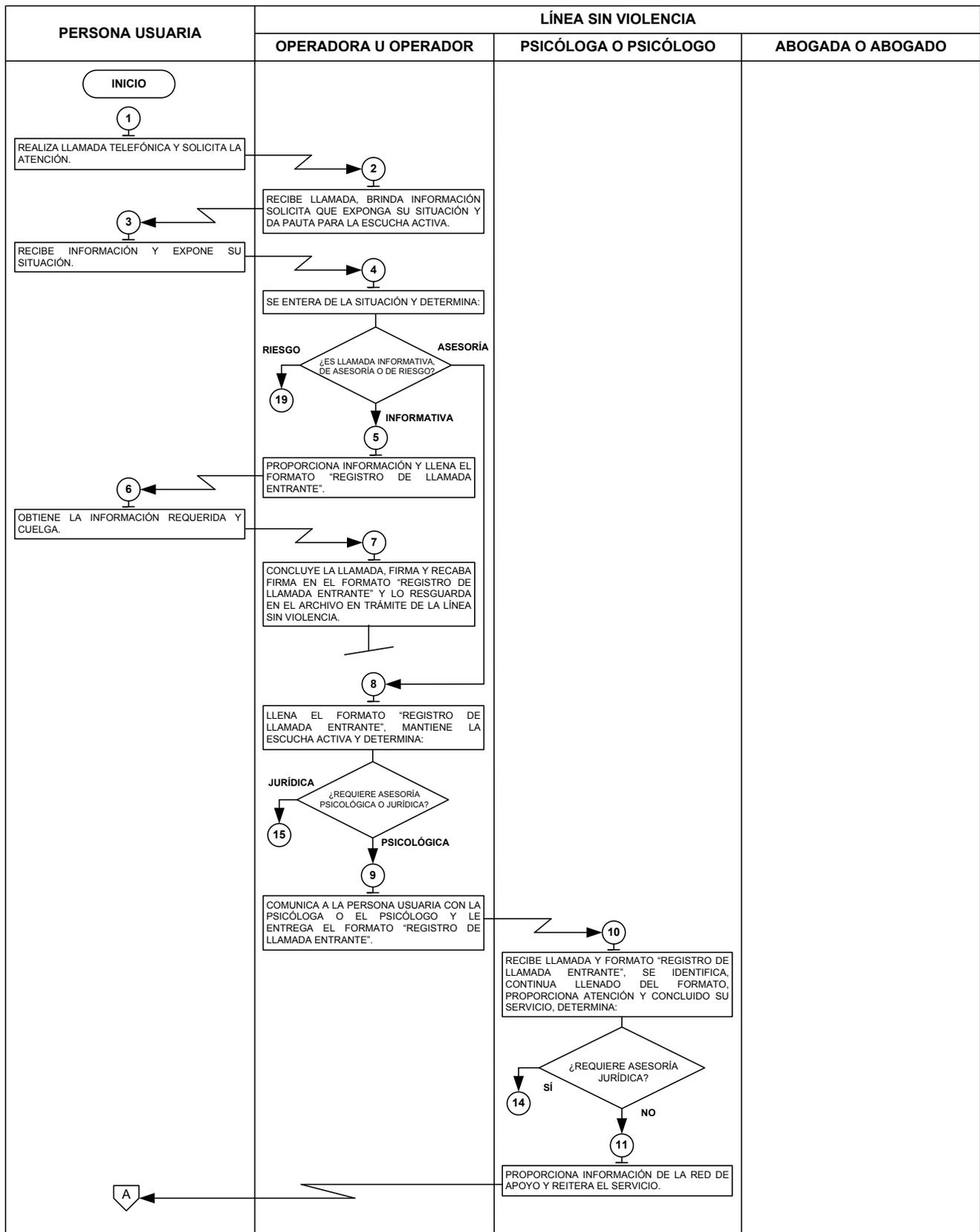
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Persona usuaria	Realiza llamada telefónica y solicita la atención de la Línea Sin Violencia.
2	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Recibe llamada telefónica, informa el nombre de la Línea Sin Violencia, se identifica mediante un seudónimo, solicita a la persona usuaria que exponga su situación y da pauta para la escucha activa.
3	Persona usuaria	Recibe información de la Línea Sin Violencia y expone su situación a la operadora o al operador.
4	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Se entera de la situación de la persona usuaria y determina: ¿Es llamada informativa, de asesoría o de riesgo?
5	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Es llamada informativa: Proporciona información, llena el formato “Registro de llamada entrante”, reitera a la persona usuaria que la Línea Sin Violencia está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
6	Persona usuaria	Obtiene la información requerida y cuelga.
7	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Concluye la llamada, firma y recaba la firma de la o del responsable de la Línea Sin Violencia en el formato “Registro de llamada entrante” y lo resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
8	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Es llamada de asesoría: Llena los apartados, datos generales y la descripción del caso en el formato “Registro de llamada entrante” con la información proporcionada por la persona usuaria, mantiene la escucha activa, se entera del caso, firma el formato y determina: ¿Requiere asesoría psicológica o jurídica?
9	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Requiere asesoría psicológica: Comunica a la persona usuaria con la psicóloga o el psicólogo de la Línea Sin Violencia, le transfiere la llamada y entrega físicamente el formato “Registro de llamada entrante” para continuar con la atención y el llenado.
10	Línea Sin Violencia / Psicóloga o psicólogo	Recibe la llamada y formato “Registro de llamada entrante”, se entera, se identifica con la persona usuaria mediante un seudónimo y como psicóloga o psicólogo de la Línea Sin Violencia, continua la atención y el llenado del formato “Registro de llamada entrante”, mantiene la escucha activa y con base en la situación proporciona a la persona usuaria atención en caso de crisis, orientación, así como contención emocional y concluido su servicio, determina: ¿Requiere asesoría jurídica?

11	Línea Sin Violencia / Psicóloga o psicólogo	No requiere asesoría jurídica: Proporciona información de la red de apoyo que convenga a la situación de la persona usuaria, le reitera que la Línea Sin Violencia está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
12	Persona usuaria	Obtiene asesoría psicológica e información de la red de apoyo que le pueda brindar la ayuda requerida y cuelga.
13	Línea Sin Violencia / Psicóloga o psicólogo	Concluye la llamada, registra los datos del formato "Registro de llamada entrante" e ingresa la información en el sistema de registro de llamadas correspondiente para su control, firma y recaba la firma de la o del responsable de la Línea Sin Violencia en el formato "Registro de llamada entrante" y lo resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
14	Línea Sin Violencia / Psicóloga o psicólogo	Sí requiere asesoría jurídica: Comunica a la persona usuaria con la abogada o el abogado de la Línea Sin Violencia, transfiere la llamada y le entrega físicamente el formato "Registro de llamada entrante" para continuar con la atención y el llenado. Pasa a la operación número 16.
15	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Viene de la operación número 8. Requiere asesoría jurídica: Comunica a la persona usuaria con la abogada o el abogado de la Línea Sin Violencia, transfiere la llamada y le entrega físicamente el formato "Registro de llamada entrante" para continuar con la atención y el llenado.
16	Línea Sin Violencia / Abogada o abogado	Recibe la llamada y el formato "Registro de llamada entrante", se entera, se identifica con la persona usuaria mediante un seudónimo y como abogada o abogado de la Línea Sin Violencia, inicia la escucha activa, continua la atención y el llenado del formato "Registro de llamada entrante", elabora una serie de preguntas a efecto de evaluar la situación legal de la persona usuaria, le proporciona asesoría integral, le informa sobre las opciones para su posible vinculación con otras instancias y brinda información sobre requisitos y/o documentos para el trámite legal que corresponda.
17	Persona usuaria	Obtiene asesoría jurídica e información referente a la red de apoyo que le pueda brindar la atención requerida y cuelga.
18	Línea Sin Violencia / Abogada o abogado	Concluye la llamada, registra los datos del formato "Registro de llamada entrante" e ingresa la información en el sistema de registro de llamadas correspondiente para su control, firma y recaba la firma de la o del responsable de la Línea Sin Violencia en el formato "Registro de llamada entrante" y lo resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
19	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Viene de la operación número 4. Es llamada de riesgo: Requisita los apartados datos generales, la descripción del caso y de requerirse, los datos de la persona que genera violencia en el formato "Registro de llamada entrante", así mismo requisita el formato "Clasificación del nivel de riesgo" y determina: ¿Es riesgo bajo, medio o alto?
20	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Es riesgo bajo: Proporciona la información de la Unidad de Atención u otra institución que puede brindarle el apoyo requerido, le reitera que la Línea Sin Violencia está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
21	Persona usuaria	Obtiene información de la Unidad de Atención u otra institución que puede brindarle el apoyo requerido y cuelga.
22	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Concluye la llamada, ingresa los datos del formato "Registro de llamada entrante" en el sistema de registro de llamadas correspondiente para su control; firma y recaba la firma de la o del responsable de la Línea Sin Violencia en el formato "Registro de llamada entrante" y lo resguarda junto con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
23	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Es riesgo medio: Solicita a la persona usuaria un número telefónico, dirección completa, calle, número, colonia, municipio, así como alguna referencia y, de acuerdo a la situación, le solicita autorización para establecer contacto vía telefónica para el seguimiento del caso.
24	Persona usuaria	Proporciona la información requerida, así como el número telefónico y autoriza establecer contacto vía telefónica para el seguimiento del caso.

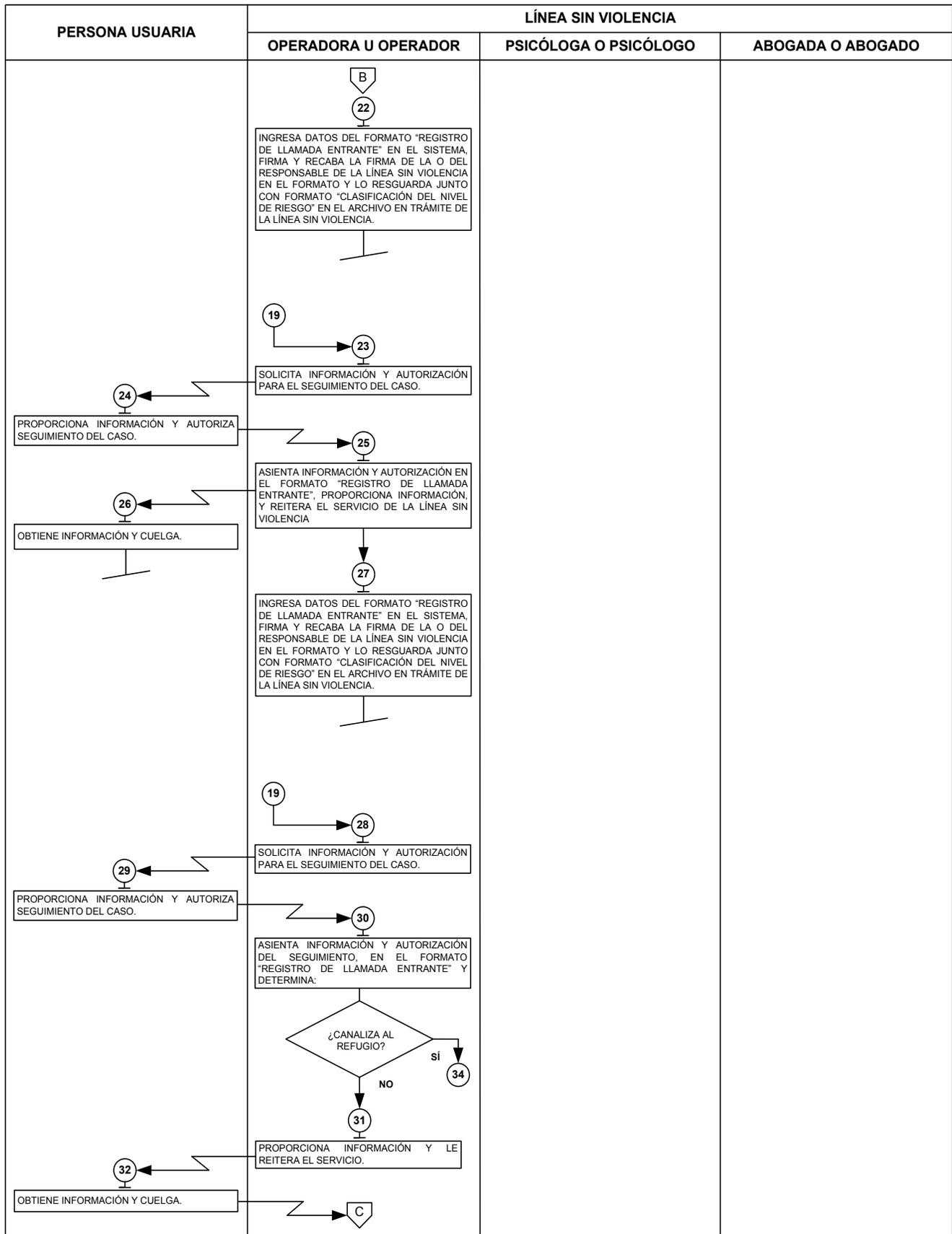
25	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Asienta la información proporcionada y la autorización para establecer contacto vía telefónica y brindar el seguimiento, en el apartado datos de contacto del formato "Registro de llamada entrante", proporciona la información de la Unidad de Atención u otra institución que puede brindarle el apoyo requerido, le reitera que la Línea Sin Violencia está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
26	Persona usuaria	Obtiene información de la Unidad de Atención u otra institución que puede brindarle el apoyo requerido y cuelga.
27	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Concluye la llamada, ingresa los datos del formato "Registro de llamada entrante" en el sistema de registro de llamadas correspondiente para su control; firma y recaba la firma de la o del responsable de la Línea Sin Violencia en el formato "Registro de llamada entrante" y lo resguarda junto con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
28	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Viene de la operación número 19. Es riesgo alto: Solicita a la persona usuaria un número telefónico, dirección completa, calle, número, colonia, municipio, así como alguna referencia y, de acuerdo a la situación, le solicita autorización para establecer contacto vía telefónica para el seguimiento del caso.
29	Persona usuaria	Proporciona la información requerida, así como el número telefónico y autoriza establecer contacto vía telefónica para el seguimiento del caso.
30	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Asienta la información proporcionada y la autorización para establecer contacto vía telefónica y brindar el seguimiento, en el apartado datos de contacto del formato "Registro de llamada entrante", considera la situación de la persona usuaria, así como el perfil de ingreso al Refugio y determina: ¿Canaliza al Refugio?
31	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	No canaliza al Refugio: Proporciona la información de la Unidad de Atención u otra institución que puede brindarle el apoyo requerido, le reitera que la Línea Sin Violencia está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
32	Persona usuaria	Obtiene información de la Unidad de Atención u otra institución que puede brindarle el apoyo requerido y cuelga.
33	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Concluye la llamada, ingresa los datos del formato "Registro de llamada entrante" en el sistema de registro de llamadas correspondiente para su control; firma y recaba la firma de la o del responsable de la Línea Sin Violencia en el formato "Registro de llamada entrante" lo digitaliza y lo resguarda junto con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia. Envía mediante correo electrónico el archivo digital del formato "Registro de llamada entrante" a la o al responsable de las Brigadas de Seguimiento solicitando que se brinde la atención Se conecta con el procedimiento "Seguimiento a los Casos de Riesgo Alto".
34	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Sí canaliza al Refugio: Informa a la usuaria que es viable su ingreso al Refugio y le solicita que espere mientras se realiza el contacto con el personal de la guardia en turno para solicitar el servicio.
35	Usuaria	Se entera que es viable su ingreso al Refugio y espera respuesta.
36	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Establece comunicación telefónica con el personal de la guardia en turno del Refugio y solicita el servicio. Se conecta con el procedimiento "Ingreso de Mujeres en Condiciones de Riesgo en el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia".
37	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Recibe respuesta positiva por parte del personal de la guardia en turno del Refugio, concluye la llamada con éste y le informa a la usuaria de la hora y forma del traslado al Refugio.
38	Usuaria	Se entera de la hora y forma del traslado al Refugio y concluye la llamada. Se conecta con el procedimiento "Ingreso de Mujeres en Condiciones de Riesgo en el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia".
39	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Posterior a la hora y forma del traslado, corrobora vía telefónica el ingreso de la usuaria al Refugio, imprime el formato "Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia", firma y recaba la firma de la o del Responsable de la Línea Sin Violencia en el formato "Registro de llamada entrante" y lo resguarda junto con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" y "Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia" en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.

DIAGRAMACIÓN

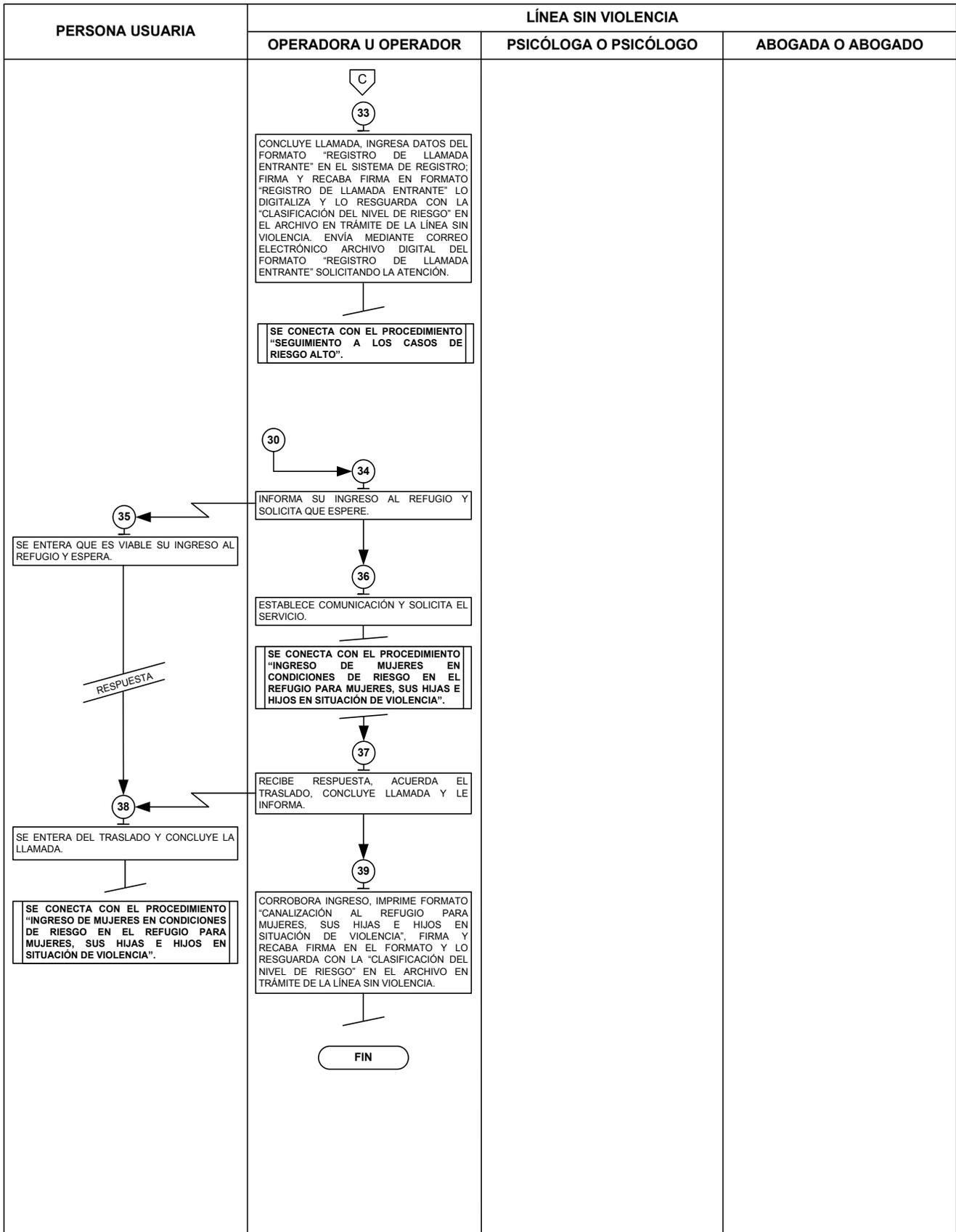
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053.

$$\frac{\text{Número mensual de llamadas atendidas}}{\text{Número mensual de llamadas recibidas}} \times 100 = \% \text{ de llamadas atendidas mensualmente.}$$

Registro de evidencias

Las llamadas recibidas y atendidas quedan registradas en los formatos "Registro de llamada entrante" que se integran en un expediente y se resguardan en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Registro de llamada entrante.
- Clasificación del nivel de riesgo.
- Canalización al Refugio para mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia.



**LÍNEA SIN VIOLENCIA
REGISTRO DE LLAMADA ENTRANTE**

DATOS GENERALES	DATOS DE LA VÍCTIMA INDIRECTA (1)			¿PARA SEGUIMIENTO EN BRIGADA? (2) Sí <input type="checkbox"/>													
	NOMBRE (SEUDÓNIMO), APELLIDO PATERNO Y MATERNO (3)			EDAD (4)													
	DOMICILIO: CALLE, NÚMERO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (5)			TELÉFONO (CON LADA) (6)	SEXO (8) 1. MUJER 2. HOMBRE												
				NACIONALIDAD (7)													
	ESCOLARIDAD (9) 1. SIN INSTRUCCIÓN 2. PRIMARIA 3. SECUNDARIA	4. PREPARATORIA O BACHILLERATO 5. CARRERA TÉCNICA 6. PROFESIONAL	7. MAESTRÍA Y/O DOCTORADO 8. NO INFORMA	ESTADO CIVIL (10) 1. CASADA(O) 2. SOLTERA(O) 3. SEPARADA(O) 4. UNIÓN LIBRE	5. VIUDA(O) 6. DIVORCIADA(O) 7. NO INFORMA	IDENTIDAD SEXUAL (11) 1. HOMOSEXUAL 2. BISEXUAL 3. TRANSEXUAL 4. HETEROSEXUAL											
¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? (12) 1. NO 2. SÍ ¿CUÁL?	OCUPACIÓN (13) 1. ESTUDIANTE 2. JUBILADA(O) 3. PENSIONADA(O) 4. DESEMPLEADA(O) 5. LABORES DEL HOGAR 6. EMPLEADA(O) DOMÉSTICA(O) 7. EMPLEADA(O) 8. TRABAJO NO REMUNERADO 9. POR SU CUENTA 10. SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O) 11. OTRO, ¿CUÁL?	SERVICIO MÉDICO (14) 1. IMSS 2. ISSEMYM 3. ISSSTE 4. PEMEX 5. SECRETARÍA DE SALUD 6. SEDENA 7. SEGURO POPULAR 8. SEGURO PRIVADO 9. SEMAR	10. NINGUNO 11. SE IGNORA 12. OTRO, ¿CUÁL?	HIJAS E HUOS (15) 1. NO 2. SÍ, ESPECIFICAR EDAD SEXO <table border="1"><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> 3. EMBARAZADA 4. SE IGNORA													
¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? (16) 1. NO 2. SÍ ¿CUÁL?	VIVIENDA (17) 1. RENTADA 2. PROPIA 3. DE FAMILIARES 4. OTRA, ¿CUÁL?	ÚLTIMO EVENTO VIOLENTO (18) FECHA _____ HORA _____	TIPO DE VIOLENCIA (20) 1. FÍSICA 2. PSICOLÓGICA 3. SEXUAL 4. ECONÓMICA 5. PATRIMONIAL 6. OTRA, ¿CUÁL? 7. NO APLICA	AGENTE DE LA AGRESIÓN (21) 1. SUSTANCIA CALIENTE, FUEGO, FLAMA 2. SUSTANCIAS SÓLIDAS, LÍQUIDAS O GASEOSAS 3. OBJETOS PUNZOCORTANTES 4. OBJETO CONTUNDENTE 5. GOLPE CONTRA EL PISO O PARED 6. GOLPE CON CINTURÓN O LAZO 7. PIE Y MANO 8. ARMA DE FUEGO 9. AMENAZA O VIOLENCIA VERBAL 10. MÚLTIPLE 11. SE IGNORA 12. OTRO, ¿CUÁL? 13. NO APLICA	CONSECUENCIA RESULTANTE (22) 1. CONTUSIÓN 2. LUXACIÓN 3. FRACTURA 4. HERIDA 5. ASFIXIA MECÁNICA 6. AHOGAMIENTO POR INMERSIÓN 7. QUEMADURA 8. ABUSO SEXUAL 9. ABUSO 10. OTRA FÍSICA 11. ALTERACIÓN PSICOLÓGICA 12. TRASTORNO PSIQUIÁTRICO 13. CARENCIA DE ALIMENTO 14. CARENCIA DE VESTIDO 15. OTRO, ¿CUÁL? 16. NO APLICA												
MODALIDAD DE VIOLENCIA (19) 1. VIOLENCIA FAMILIAR 2. VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE 2.1 ACOSO SEXUAL 2.2 HOSTIGAMIENTO SEXUAL 3. VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD 4. VIOLENCIA INSTITUCIONAL 5. VIOLENCIA EN EL NOVIATZO 6. VIOLENCIA FEMINICIDA 7. VIOLENCIA OBSTÉTRICA 8. NO APLICA			SITIO DE OCURRENCIA (24) 1. HOGAR 2. ESCUELA 3. CALLE 4. INSTITUCIÓN 5. TRABAJO 6. TRANSPORTE PÚBLICO 7. OTRO, ¿CUÁL? 8. NO APLICA	ÁREA AFECTADA (23) 1. CABEZA 2. CUELLO 3. BRAZOS Y MANOS 4. TÓRAX 5. COLUMNA VERTEBRAL 6. ABDOMEN Y PELVIS 7. GLUTEOS 8. PIERNAS Y PIES 9. ÁREA GENITAL 10. MÚLTIPLE 11. EMOCIONAL 12. OTRAS, ¿CUÁLES? 13. NO APLICA													
FRECUENCIA DE HECHOS (25) 1. CADA MES 2. DE 2 A 3 VECES AL MES 3. UNA VEZ A LA SEMANA 4. DE 2 A 3 VECES A LA SEMANA 5. DIARIO 6. ÚNICO 7. OTRO, ¿CUÁL? 8. NO APLICA																	
PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA (26) NOMBRE (SEUDÓNIMO) _____ SEXO 1. MUJER 2. HOMBRE EDAD _____ ESCOLARIDAD _____ OCUPACIÓN _____ SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O) <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ, CARGO _____ ESTADO _____ MUNICIPIO _____ NACIONALIDAD _____ ADICIONES 1. NO; 2. SÍ ¿CUÁL? _____ ARMAS 1. NO, 2. SÍ ¿CUÁL? _____ NO APLICA LLENADO DE INFORMACIÓN			RELACIÓN CON LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA (27) 1. ESPOSA(O) / PAREJA 2. NOVIA(O) 3. MADRE 4. PADRE 5. HIJA(O) 6. HERMANA(O) 7. SUEGRA(O) 8. ELLA (EL) MISMA(O) 9. COMPAÑERA(O) DE TRABAJO 10. COMPAÑERA(O) DE ESCUELA 11. SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O) 12. JEFA(E) 13. AMIGA(O) 14. OTRO, ¿CUÁL? 15. NO APLICA														
(28) FECHA (DÍA / MES / AÑO)		(29) HORA DE INICIO		(30) HORA DE TÉRMINO													
				(31) DURACIÓN DE LA LLAMADA													
(32) NOMBRE Y FIRMA DE LA OPERADORA O DEL OPERADOR TELEFÓNICO			(33) FIRMA DE LA O DEL RESPONSABLE DE LÍNEA 01 800														
NÚMERO INTERNO DE BASE (34)		NÚMERO DE BADAEMVIM E.U.V: (35) FOLIO: (36)		ESPECIFICACIONES: (37)													

5	Domicilio	Anotar la calle, el número, la localidad, el municipio y la entidad federativa donde vive la persona usuaria en situación de violencia.
6	Teléfono	Registrar un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona usuaria en situación de violencia, empezando por la clave lada y el número consecutivo.
7	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad de la persona usuaria en situación de violencia.
8	Sexo	Subrayar según sea el caso de la persona usuaria en situación de violencia.
9	Escolaridad	Subrayar el grado de estudios de la persona usuaria en situación de violencia.
10	Estado civil	Subrayar el estado civil de la persona usuaria en situación de violencia.
11	Identidad sexual	Subrayar según indique la persona usuaria en situación de violencia.
12	¿Tiene alguna discapacidad?	Indicar si la persona usuaria en situación de violencia padece alguna discapacidad y, en caso de ser afirmativo, especificar de qué tipo.
13	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la persona usuaria en situación de violencia.
14	Servicio médico	Subrayar si la persona usuaria en situación de violencia cuenta con algún tipo de servicio médico, en caso de ser otro, especificar.
15	Hijas e hijos	Indicar si la persona usuaria en situación de violencia tiene hijas e hijos, de ser afirmativo especificar su edad y sexo o, en su caso, señalar si está embarazada o, subrayar se ignora, en caso de ser una persona distinta a la víctima de violencia.
16	¿Habla alguna lengua indígena?	Subrayar si la persona usuaria en situación de violencia habla alguna lengua indígena y, en caso de ser afirmativo, especificar cuál.
17	Vivienda	Subrayar el tipo de vivienda de la persona usuaria en situación de violencia.
18	Último evento violento	Escribir con número la fecha, en formato: DD/MM/AAAA y registrar la hora en que ocurrió el último hecho de violencia, en caso de contar con el dato.
19	Modalidad de violencia	Subrayar la modalidad o modalidades de violencia que sufre la persona usuaria en situación de violencia. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
20	Tipo de violencia	Subrayar el tipo o tipos de violencia que sufre la persona usuaria en situación de violencia. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
21	Agente de la agresión	Subrayar el agente con el que sufrió la agresión la persona usuaria en situación de violencia. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
22	Consecuencia resultante	Subrayar la consecuencia o consecuencias resultantes de la agresión que vivió la persona usuaria en situación de violencia. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
23	Área afectada	Subrayar la parte del cuerpo afectada de la persona usuaria en situación de violencia. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
24	Sitio de ocurrencia	Subrayar el lugar en el que ocurrieron los hechos violentos. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
25	Frecuencia de hechos	Subrayar la frecuencia con la que han ocurrido los hechos de agresión hacia la persona usuaria en situación de violencia. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
26	Persona que genera violencia	Anotar el nombre completo de la persona que genera violencia, así como sexo, edad, escolaridad, ocupación, estado, municipio en el que vive, nacionalidad, si presenta adicciones o uso de armas y si es servidora o servidor público y el cargo que desempeña. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
27	Relación con la persona que genera violencia	Subrayar la relación o parentesco que tiene la persona que genera violencia con la persona usuaria en situación de violencia. Subrayar <i>No aplica</i> cuando no sea una llamada de violencia.
28	Fecha	Anotar con número la fecha en que se recibe la llamada, en formato: DD/MM/AAAA.
29	Hora de inicio	Registrar con número la hora en que se comienza a dar el servicio vía telefónica.
30	Hora de término	Escribir con número la hora de culminación de la llamada.
31	Duración de la llamada	Registrar con número el lapso de la llamada con la persona usuaria en situación de violencia.
32	Nombre y firma de la operadora o del operador telefónico	Escribir el (los) nombre(s) con el primer apellido y asentar la firma de la operadora o del operador telefónico que brindó atención a la llamada.
33	Firma de la o del Responsable de Línea 01 800	Espacio para asentar la firma de la o del Responsable de la Línea 01 800.
34	Número interno de base	Escribir el número de folio que genere el sistema de registro de llamadas correspondiente.
35	Número de BADAEMVIM (E.U.V.)	Escribir el E.U.V. (Expediente Único de Víctima) que designa el Banco de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.
36	Número de BADAEMVIM (Folio)	Registrar el número de folio que designa el Banco de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.
37	Especificaciones	Anotar alguna especificación que requiera el caso cuando sea necesario, tales como: 1) si es una llamada informativa, 2) si es una asesoría psicológica, 3) si es una asesoría jurídica, 4) si ingresó a un Refugio, 5) si es un caso de atención a hombres, etc.

38	Servicio solicitado	Subrayar el tipo o tipos de apoyos y servicios que solicitó la persona usuaria en situación de violencia. En caso de ser otro, especificar.
39	Servicio otorgado	Subrayar el servicio o servicios otorgados a la persona usuaria en situación de violencia. En caso de ser otro, especificar.
40	Canalización	Subrayar a que servicio o institución se canalizó a la persona usuaria en situación de violencia. En caso de subrayar <i>No se canaliza</i> , especificar el motivo.
41	Observaciones/descripción del caso	Describir específicamente los hechos que relata la persona usuaria, así como, los detalles que permitan la valoración completa de la situación. De tratarse de un caso de riesgo alto y se canalice a la Brigada de Seguimiento para su atención, registrar en este apartado dicha canalización.
42	Nivel de riesgo	Subrayar la opción de acuerdo al relato de la persona usuaria y del formato "Clasificación del nivel de riesgo".
43	Seguimiento sugerido	Subrayar el tipo de seguimiento sugerido para el caso de la persona usuaria en situación de violencia, una vez que se realizó la valoración y que se identificó la llamada como riesgo medio o alto. En caso de subrayar <i>Ninguno</i> , especificar los motivos.
44	Datos de contacto/persona usuaria	Colocar una "X" en el recuadro, cuando la persona usuaria otorgue su consentimiento para el seguimiento telefónico; en su caso, escribir el horario para establecer contacto y el número telefónico que proporciona.
45	Red de apoyo	Colocar una "X" en el recuadro, cuando la persona usuaria otorgue su consentimiento para el seguimiento telefónico, asimismo, escribir el nombre que proporcione o el nombre de la institución, el parentesco con la persona usuaria, el horario para contactar y el número telefónico que proporciona.



**CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO
LÍNEA SIN VIOLENCIA**

NOMBRE (SEUDÓNIMO), APELLIDO PATERNO Y MATERNO		
(1)		
NIVEL DE RIESGO	CRITERIOS A CUMPLIR DE LA PERSONA USUARIA	SI
BAJO (2)	1. Carece de pensión alimenticia y/o gasto familiar.	
	2. Le controlan la forma de gastar el dinero familiar.	
	3. Recibe mentiras, engaños y/o chantajes emocionales.	
	4. Recibe celos u ofensas.	
	5. Recibe amenazas de quitarle a sus hijas e hijos.	
MEDIO (3)	1. Le han despojado de su dinero y/o pertenencias.	
	2. Le han destruido o extraído pertenencias del patrimonio personal y/o familiar.	
	3. Recibe amenazas hacia su persona, a sus seres queridos o a la misma persona que genera violencia.	
	4. Ha padecido encierro y/o aislamiento físico.	
	5. La persona que genera violencia ha sustraído del domicilio conyugal a las hijas o hijos.	
	6. La persona que genera violencia ha ejercido algún tipo de agresión hacia las redes de apoyo de la persona en situación de violencia y/o de sus hijas o hijos.	
	7. Ha recibido empujones, pellizcos, golpes y/o jalones por parte de la persona que genera violencia.	
	8. Le han arrojado algún objeto con la intención de hacerle daño.	
	9. Ha recibido algún tipo de propuestas sexuales indeseadas.	
	10. Ha recibido amenazas o ha sido víctima de la publicación de material sobre su intimidad sexual.	
	11. Ha recibido chantajes para tener relaciones sexuales.	
ALTO (4)	1. Ha recibido amenazas con objetos o armas.	
	2. Ha recibido amenazas de muerte o hacia sus seres queridos.	
	3. Ha intentado quitarse la vida como parte de la violencia.	
	4. Ha padecido abuso sexual hacia su persona o hacia sus seres queridos.	
	5. La persona que genera violencia ha violado a la persona en situación de violencia y/o a sus seres queridos.	
	6. La persona que genera violencia ha mutilado o realizado quemaduras a la persona en situación de violencia y/o a sus seres queridos.	
	7. Ha sido amarrada o amarrado, evitándole salir del domicilio.	
	8. Ha padecido intentos de ahorcamiento y/o asfixia por la persona que genera violencia.	
	9. Ha recibido golpes con algún objeto contundente.	
	10. Le han provocado heridas con algún arma de fuego o punzocortante.	
	11. Ha sufrido lesiones y/o agresiones que ponen en riesgo su vida y/o la de sus hijas o hijos.	
	12. Ha sido víctima de negligencias que ponen en riesgo su vida y/o la de sus hijas o hijos.	
	13. La persona que genera violencia ha agredido a las redes de apoyo de la persona en situación de violencia, poniendo en riesgo su vida.	
(5) FECHA (DÍA / MES / AÑO)		(6) NOMBRE Y FIRMA DE LA OPERADORA O DEL OPERADOR TELEFÓNICO

Nota: Los criterios fueron basados conforme a la ENDIREH (2011) y el violentómetro diseñado por el Instituto Politécnico Nacional (2013). Señalando que las manifestaciones de violencia no son necesariamente consecutivas, sino que pueden ser experimentadas de manera intercalada; por lo que al presentarse un criterio de riesgo de mayor escala, éste será referente para sugerir el nivel de riesgo de la llamada.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO.		
OBJETIVO: Clasificar el nivel de riesgo en que se encuentra la persona usuaria.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y se resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre (seudónimo), apellido paterno y materno	Escribir el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno o seudónimo que proporcione la persona usuaria en situación de violencia.
2	Bajo	Marcar con una "X" el recuadro o recuadros de los criterios que describan la situación de la persona usuaria.
3	Medio	Marcar con una "X" el recuadro o recuadros de los criterios que describan la situación de la persona usuaria.
4	Alto	Marcar con una "X" el recuadro o recuadros de los criterios que describan la situación de la persona usuaria.
5	Fecha	Anotar con número la fecha en que se recibe la llamada, en formato: DD/MM/AAAA.
6	Nombre y firma de la operadora o del operador telefónico	Escribir el (los) nombre(s), el primer apellido y asentar la firma de la operadora o del operador telefónico que atendió la llamada.



CANALIZACIÓN AL REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA

FECHA DE ELABORACIÓN: _____ (1) FECHA DE CANALIZACIÓN: _____ (2)

I. INSTITUCIÓN Y ÁREA QUE CANALIZA

NOMBRE: _____ (3)

RESPONSABLE DE CANALIZACIÓN: _____ (4) TELÉFONO(S): _____ (5)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (6)

TIPO DE ATENCIÓN Y/O ASESORIA RECIBIDA EN SU INSTITUCIÓN: (7)

MÉDICA	<input type="checkbox"/>	DESCRIBIR	_____
PSICOLÓGICA	<input type="checkbox"/>	DESCRIBIR	_____
LEGAL	<input type="checkbox"/>	DESCRIBIR	_____
TRABAJO SOCIAL	<input type="checkbox"/>	DESCRIBIR	_____
OTROS	<input type="checkbox"/>	DESCRIBIR	_____

APOYO SOLICITADO (8) REFUGIO (TRES MESES) ALOJAMIENTO (EL CUAL NO SERÁ MÁXIMO A 15 DÍAS)

HORA APROXIMADA DE LLEGADA A OFICINAS CENTRALES: _____ (9) RESPONSABLE DE ENTREGA DE LA USUARIA: _____ (10)

HORA Y LUGAR ACORDADO PARA EL EGRESO DE LA USUARIA: _____ (11)

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE LA USUARIA: _____ (12) TELÉFONO (S): _____ (13)

II. DATOS GENERALES DE LA USUARIA

NOMBRE COMPLETO: _____ (14) EDAD: _____ (15)

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ (16) FECHA DE NACIMIENTO: (17) _____ CURP: _____ (18)

NACIONALIDAD: _____ (19) OCUPACIÓN: _____ (20) ESCOLARIDAD: _____ (21)

ESTADO CIVIL: _____ (22) TIPO DE SERVICIO MÉDICO: _____ (23) RELIGIÓN: _____ (24)

DOMICILIO: _____ (25)

III. DATOS GENERALES DE LAS HIJAS E HIJOS

	NOMBRE (26)	EDAD (27)	ESTUDIAN (28)		CON REGISTRO (29)		ACOMPANAN (30)	
			SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
1								
2								
3								
4								
5								
6								

EN CASO DE QUE SUS HIJAS E HIJOS NO LA ACOMPAÑEN, MENCIONAR EL MOTIVO Y QUIÉN ESTARÍA A SU CARGO.

_____ (31)

DOCUMENTOS CON LOS QUE CUENTA LA USUARIA Y SUS HIJAS E HIJOS

(Según el número de cada hija e hijo en el apartado tres, colocar Si y No de acuerdo al documento con los que cuente cada integrante de la familia)

DOCUMENTOS	USUARIA	HIJAS E HIJOS (33)						OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	6	
Acta de matrimonio	(32)							
Documentos del proceso legal								
Credencial de Elector								

Acta de Nacimiento							
Hoja de Alumbramiento							
Identificación con fotografía							
CURP							
Cartilla de Vacunación							
Hoja de Gratuidad							
Hoja de afiliación IMSS, ISSSTE							
Certificado de Estudios							
Boleta del último grado de estudios							

IV. EXPLORACIÓN

ANTECEDENTES DE CASO

EXPLORACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RELACIONES PASADAS Y LA HISTORIA DE VIOLENCIA CON SU PAREJA ACTUAL (MOTIVO DE CANALIZACIÓN)

(34)

TIPO DE VIOLENCIA: (35) PSICOLÓGICA FÍSICA SEXUAL ECONÓMICA
 PATRIMONIAL OTRO

MODALIDAD DE VIOLENCIA: (36) FAMILIAR NOVIAZGO DOCENTE FEMINICIDA OBSTÉTRICA
 LABORAL INSTITUCIONAL COMUNITARIA OTRO

AÑOS DE VIVIR VIOLENCIA: (37) MENOS DE 1 AÑO DE 2 A 5 AÑOS DE 6 A 9 AÑOS
 DE 10 A 13 AÑOS DE 14 A 17 AÑOS DE 17 A MAS

CON QUÉ FRECUENCIA SE PRESENTABAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA: (38)
 CADA MES UNA VEZ A LA SEMANA DIARIO DE 2 A 3 VECES AL MES DE 2 A 3 VECES A LA SEMANA UNICO

NÚMERO DE OCASIONES QUE HA SALIDO DE SU DOMICILIO A CAUSA DE LA VIOLENCIA: (39) _____

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITA APOYO DE REFUGIO?(40) SÍ NO

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA ESPECIFICAR: (41) _____

¿SE PRESENTA VIOLENCIA HACIA SUS HIJAS E HIJOS?: (42) SÍ NO

SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA, QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE PRESENTA HACIA SUS HIJAS E HIJOS Y CON QUE FRECUENCIA:

(43)

EXPECTATIVAS Y OBJETIVOS DE LA USUARIA AL INGRESAR AL REFUGIO

(44)

REDES DE APOYO (45)

NOMBRE	PARENTESCO Y/O RELACIÓN	TIPO DE APOYO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DIAGNOSTICO PRELIMINAR SOCIAL (INCLUIR FAMILIOGRAMA BASICO)

(46)

VALORACIÓN PSICOLÓGICA E IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

(47)

¿HA RECIBIDO ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA? (48) SÍ NO
ESPECIFICAR _____

¿CONSUMO ACTUAL DE MEDICAMENTO PSIQUIÁTRICO? (49) SÍ NO
ESPECIFICAR _____

ESTADO FÍSICO

DESCRIBIR SI LA USUARIA O ALGUNA DE SUS HIJAS E HIJOS ACTUALMENTE PADECE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O QUE REQUIERA TRATAMIENTO O CUIDADOS ESPECIALIZADOS, ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS, CONSUMO DE MEDICAMENTOS, ADICCIONES, EMBARAZO, U OTROS (ESPECIFICAR).

(50)

ESTADO DE VACUNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA: _____ (51)

VACUNACIONES PENDIENTES: (52) SÍ NO ESPECIFICAR _____

ALERGIAS A MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, ETC.: (53) SÍ NO ESPECIFICAR _____

CONSUMO DE SUSTANCIAS POR PARTE DE LA USUARIA: (54)

TABACO	<input type="checkbox"/>	FRECUENCIA	_____	CANTIDAD	_____
ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	FRECUENCIA	_____	CANTIDAD	_____
OTRAS	<input type="checkbox"/>	FRECUENCIA	_____	CANTIDAD	_____

¿EN ESTE MOMENTO EXISTE LA POSIBILIDAD O SABE QUE ESTÁ EMBARAZADA? (55) SÍ NO
¿TIEMPO DE GESTACIÓN? _____ (56)

PROCESO LEGAL

¿LA USUARIA PUSO DENUNCIA PARA SU INGRESO AL REFUGIO? (57) SÍ NO
SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA ESPECIFICAR: _____ (58)

DESCRIBIR SI LA USUARIA HA INICIADO ALGÚN PROCESO LEGAL ANTERIORMENTE Y QUÉ TRAMITES SE HAN REALIZADO

(59)

¿EXISTE ALGÚN TRAMITE LEGAL PENDIENTE POR REALIZAR? (60) SÍ NO
EN CASO DE SER POSITIVA LA RESPUESTA, ESPECIFICAR: _____ (61)

¿CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES? (62) SÍ NO

EN CASO DE SER POSITIVA LA RESPUESTA, ESPECIFICAR: _____ (63)

V. DATOS DE LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA

NOMBRE _____ (64) EDAD _____ (65)

OCCUPACIÓN _____ (66) ESCOLARIDAD _____ (67)

ESTADO CIVIL _____ (68) RELIGIÓN _____ (69)

PARENTESCO: (70) PADRE O MADRE PAREJA HERMANAS O HERMANOS TÍAS O TÍOS ABUELAS O ABUELOS PRIMAS O PRIMOS
OTRO ESPECIFIQUE _____

AÑOS DE INICIADA LA RELACIÓN CON LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA _____ (71)

AÑOS DE INICIAR CONVIVENCIA CON LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA _____ (72)

EVALUACIÓN DE PELIGROSIDAD DE LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA (73)

USO DE ARMAS	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CUÁL(ES)	_____
USO Y/O ABUSO DE SUSTANCIAS	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CUÁL(ES)	_____
PERTENENCIA A ORGANIZACIONES	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DE QUÉ TIPO	_____
ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CUÁL(ES)	_____
ANTECEDENTES PENALES	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DE QUÉ TIPO	_____

VI. CONFORMIDAD DE LA USUARIA EN INICIAR UN PROCESO INTEGRAL DENTRO DEL REFUGIO

¿SE LE INFORMÓ A LA USUARIA EL MODELO DE ATENCIÓN DEL REFUGIO? (ANEXAR OFICIO) (74)

SÍ NO

¿LA USUARIA ESTÁ DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN, LOS LINEAMIENTOS Y EL CODIGO DE CONDUCTA DEL REFUGIO? (FAVOR DE ANEXAR EL DOCUMENTO CON FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA USUARIA) (75)

SÍ NO

VII. CORRESPONSABILIDAD Y TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO ENTRE INSTITUCIONES

CON LA FINALIDAD DE REALIZAR COLABORACIÓN A FAVOR DEL CASO QUE SE REFIERE, MENCIONAR SI LA INSTITUCIÓN O ÁREA DEL CEMYBS DARÁ SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD AL MISMO. DE QUÉ MANERA (EN QUÉ ÁREAS, ASPECTOS, ETC.)

(76)

VIII. OBSERVACIONES Y/O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

(77)

(78)

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN CANALIZA

215C10002-SA JyP-36/2016

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CANALIZACIÓN AL REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.		
OBJETIVO: Solicitar al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia que proporcione el servicio a la usuaria.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en archivo digital e impreso; el archivo digital se envía mediante correo electrónico al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia y el impreso se resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha de elaboración	Registrar con número la fecha de llenado, en formato: DD/MM/AAAA.
2	Fecha de canalización	Registrar con número la fecha en que ingresa la usuaria al Refugio, en formato: DD/MM/AAAA.
I. INSTITUCIÓN Y ÁREA QUE CANALIZA		
3	Nombre	Anotar: <i>Línea Sin Violencia.</i>
4	Responsable de canalización	Escribir el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno de la persona responsable de la canalización.
5	Teléfono(s)	Registrar: <i>01 800 10 84 053.</i>
6	Entidad federativa	Anotar: <i>Estado de México.</i>
7	Tipo de atención y/o asesoría recibida en su institución	Marcar con una "X" el servicio o servicios otorgados en la Línea Sin Violencia y redactar una breve descripción.
8	Apoyo solicitado	Marcar con una "X" la casilla correspondiente al tipo de apoyo que se solicita.
9	Hora aproximada de llegada a oficinas centrales	Anotar la hora aproximada en que la usuaria se comunica a la Línea Sin Violencia.
10	Responsable de entrega de la usuaria	Anotar: <i>No se cuenta con responsable.</i>
11	Hora y lugar acordado para el egreso de la usuaria	Colocar: <i>No aplica.</i>
12	Responsable de recepción de la usuaria	Escribir: <i>No aplica.</i>
13	Teléfono(s)	Anotar: <i>No aplica.</i>
II. DATOS GENERALES DE LA USUARIA		
14	Nombre completo	Anotar los apellidos paterno, materno y el (los) nombre(s) de la usuaria.
15	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria.
16	Lugar de nacimiento	Anotar el nombre de la localidad, el municipio y la entidad donde nació la usuaria.
17	Fecha de nacimiento	Anotar con número la fecha de nacimiento de la usuaria, en formato: DD, MM, AAAA.
18	CURP	Registrar la Clave Única de Registro de Población de la usuaria.
19	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad de la usuaria.
20	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la usuaria.
21	Escolaridad	Anotar el grado de estudios de la usuaria.
22	Estado civil	Registrar el estado civil de la usuaria.
23	Tipo de servicio médico	Indicar el servicio médico al que se encuentra afiliada la usuaria, en caso de no contar con el servicio anotar: <i>Ninguno.</i>
24	Religión	Escribir la creencia o religión que profesa la usuaria.
25	Domicilio	Anotar el nombre de la calle, el número, la localidad, el municipio, el código postal, la entidad federativa y el número telefónico del último domicilio de la usuaria.
III. DATOS GENERALES DE LAS HIJAS E HIJOS		
26	Nombre	Anotar el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno de las hijas e hijos de la usuaria.
27	Edad	Registrar con número los años cumplidos de cada hija e hijo de la usuaria.
28	Estudian	Marcar con una "X" según sea el caso de las hijas e hijos de la usuaria.
29	Con registro	Marcar con una "X" según sea el caso de las hijas e hijos de la usuaria.
30	Acompañan	Marcar con una "X" según sea el caso de las hijas e hijos de la usuaria.
31	En caso de que sus hijas e hijos no la acompañen	Describir la razón por la cual las hijas e hijos no acompañan a la usuaria y el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno de quien estará a su cargo.
32	Documentos con los que cuenta la usuaria y sus hijas e hijos	Marcar con una "X" los documentos que presenta la usuaria al momento del ingreso, así como alguna observación en su caso.
33	Hijas e hijos	Marcar con una "X" los documentos que presentan cada hija e hijo de la usuaria al momento del ingreso, así como, alguna observación, si es el caso.
IV. EXPLORACIÓN		
34	Exploración de la violencia...	Describir los eventos relevantes de la violencia sufrida por la usuaria, que se obtuvieron de la exploración realizada, detallando el motivo por el cual se solicita el ingreso al Refugio.
35	Tipo de violencia	Marcar con una "X" el tipo o tipos de violencia que sufre la usuaria.
36	Modalidad de violencia	Marcar con una "X" la modalidad o modalidades de violencia que sufre la usuaria.
37	Años de vivir violencia	Marcar con una "X" el tiempo aproximado que la usuaria ha sufrido violencia.

38	Con qué frecuencia se presentaban los actos de violencia	Marcar con una "X" la frecuencia con que se presentan los actos de violencia en la relación de la usuaria.
39	Número de ocasiones que ha salido de su domicilio a causa de la violencia	Anotar el número de ocasiones en que la usuaria ha salido de su domicilio por la situación de violencia. En caso de ser la primera vez, indicarlo.
40	¿Es la primera vez que solicita apoyo de Refugio?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
41	Si la respuesta es negativa especificar	Especificar en qué otras situaciones la usuaria ha solicitado el servicio de Refugio, hace cuánto tiempo y por qué razón.
42	Se presenta violencia hacia sus hijas e hijos	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
43	Si su respuesta es afirmativa	Describir el tipo de violencia contra las hijas e hijos y la frecuencia de los actos.
44	Expectativas y objetivos de la usuaria al ingresar al Refugio	Describir las expectativas y objetivos que tiene la usuaria durante su estancia en el Refugio y al término de ésta, indicar los beneficios que espera obtener durante su estancia.
45	Red de apoyo	Registrar los datos de las redes de apoyo con las que cuenta la usuaria anotando el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno, parentesco o relación, tipo de apoyo, dirección y número telefónico de cada una.
46	Diagnóstico preliminar social	Dejar el espacio en blanco.
47	Valoración psicológica e impresión diagnóstica	Redactar la impresión diagnóstica de la usuaria, elaborada por la psicóloga o el psicólogo que realiza la valoración.
48	¿Ha recibido atención psiquiátrica?	Marcar con una "X" dependiendo la situación de la usuaria. En caso afirmativo indicar la razón.
49	¿Consumo actual de medicamento psiquiátrico?	Marcar con una "X" dependiendo la situación de la usuaria. En caso afirmativo especificar cuál.
50	Estado físico	Describir si la usuaria o sus hijas e hijos, actualmente padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa, que requiera tratamiento o cuidados especializados, antecedentes psiquiátricos, consumo de medicamentos, adicciones, embarazo u otros (especificar).
51	Estado de vacunación de las y los integrantes de la familia	Escribir si las y los integrantes de la familia cuentan con todas sus vacunas.
52	Vacunaciones pendientes	Marcar con una "X" según indique la usuaria y especificar quién es la persona y qué vacuna le hace falta.
53	Alergias a medicamentos, alimentos, etc.	Señalar con una "X" según indique la usuaria y de ser afirmativa la respuesta, especificar quién es la persona y cuál es el medicamento o alimento que le provoca alergia.
54	Consumo de sustancias por parte de la usuaria	Marcar con una "X" según indique la usuaria. De ser el caso, colocar la frecuencia con la que se realiza el consumo de la sustancia, así como la cantidad en la que se consume.
55	¿En este momento existe la posibilidad o sabe que está embarazada?	Señalar con una "X" según indique la usuaria.
56	¿Tiempo de gestación?	Anotar el tiempo de gestación, en caso de respuesta afirmativa en la pregunta anterior.
57	¿La usuaria puso denuncia para su ingreso al Refugio?	Marcar con una "X" según sea el caso.
58	Si la respuesta es negativa especificar	Anotar el motivo por el cual la usuaria no denunció en caso de responder negativamente a la pregunta anterior.
59	Describir si la usuaria ha iniciado algún proceso legal anteriormente y qué tramites se han realizado	Describir brevemente si la usuaria inició algún proceso o trámite legal con anterioridad respecto a su situación de violencia.
60	¿Existe algún trámite legal pendiente por realizar?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
61	En caso de ser positiva la respuesta, especificar	Anotar el trámite o trámites legales que aún tiene pendientes la usuaria.
62	¿Cuenta con antecedentes penales?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
63	En caso de ser positiva la respuesta especificar	Anotar el motivo por el cual la usuaria cuenta con antecedentes penales, de ser el caso.
V. DATOS DE LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA		
64	Nombre	Anotar el nombre de la persona que genera violencia, comenzando por los apellidos paterno, materno y el (los) nombre(s).
65	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la persona que genera violencia.
66	Ocupación	Registrar la actividad o trabajo que realiza actualmente la persona que genera violencia.
67	Escolaridad	Anotar el grado de estudios de la persona que genera violencia.
68	Estado civil	Registrar el estado civil de la persona que genera violencia.
69	Religión	Anotar la religión que profesa la persona que genera violencia.
70	Parentesco	Señalar con una "X" la relación o parentesco que tiene la persona que genera violencia con la usuaria, en caso de ser otra, especificar.

71	Años de iniciada la relación con la persona que genera violencia	Indicar con número los años de iniciada la relación con la persona que genera violencia. Dicho apartado únicamente se llenará en caso de violencia con la pareja.
72	Años de iniciar convivencia con la persona que genera violencia	Indicar con número, los años que tienen de conocerse la usuaria y la persona que genera violencia. Dicho apartado únicamente se llenará en caso de violencia con la pareja.
73	Evaluación de peligrosidad de la persona que genera violencia	Marcar con una "X" según indique la usuaria y, en su caso, describir.
VI. CONFORMIDAD DE LA USUARIA EN INICIAR UN PROCESO INTEGRAL DENTRO DEL REFUGIO		
74	¿Se le informó a la usuaria el modelo de atención del Refugio?	Marcar con una "X" según corresponda.
75	¿La usuaria está de acuerdo con el modelo de atención, los lineamientos y el código de conducta del Refugio?	Marcar con una "X" según corresponda.
VII. CORRESPONSABILIDAD Y TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO ENTRE INSTITUCIONES		
76	Con la finalidad de realizar colaboración a favor del caso que se refiere	Escribir si se realizará alguna otra gestión, por ejemplo: contacto con otro Refugio, envío de documentación, etc., en caso de ser necesario.
77	Observaciones y/o información complementaria	Redactar brevemente los hechos, sugerencias, propuestas o eventualidades que sean relevantes.
78	Nombre y cargo de quien canaliza	Escribir el (los) nombre(s), apellidos paterno, materno y cargo de la persona responsable de la canalización.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053	Edición: Segunda
	Fecha: Noviembre de 2018
	Código: 215C10400/2
	Página:

PROCEDIMIENTO: APOYO EN LA GESTIÓN A UNIDADES DE ATENCIÓN PARA LA CANALIZACIÓN AL REFUGIO.

OBJETIVO

Facilitar a las Unidades de Atención el ingreso de mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia al Refugio del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), mediante el apoyo en la gestión a Unidades de Atención para la canalización al Refugio.

ALCANCE

Aplica al personal que labora en la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053 de la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica, encargado de apoyar a las Unidades de Atención para la canalización de mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia al Refugio del CEMyBS; así como al equipo interdisciplinario de las Unidades de Atención que solicitan el apoyo.

REFERENCIAS

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Capítulo IV, Artículo 51, fracción IV, y Artículo 52 fracción VI. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México. Capítulo I, Artículo 2, fracción IV. Gaceta del Gobierno, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Capítulo IV, Artículo 20 Bis, fracción VI. Gaceta del Gobierno, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Capítulo Segundo, Artículo 7, fracción IV; Capítulo Noveno, Artículo 33, fracción VI. Gaceta del Gobierno, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Título Tercero, Sección Octava, Artículo 52, fracción IV. Gaceta del Gobierno, 18 de febrero de 2009.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Capítulo IV, Artículo 17, fracción XII. Gaceta del Gobierno, 9 de abril de 2015.
- Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215C10400, Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica. Gaceta del Gobierno, 14 de septiembre de 2015.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica a través de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053, es la unidad administrativa responsable de brindar apoyo a las Unidades de Atención que soliciten la canalización de las usuarias al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia deberá:

- Llenar el formato "Registro de llamada entrante", firmarlo, obtener firma de la o del responsable de la Línea Sin Violencia y resguardarlo junto con el formato "Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia" en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.
- Enviar mediante correo electrónico el formato "Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia" a la Unidad de Atención para su llenado.
- Realizar la canalización de la usuaria al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

Las Unidades de Atención deberán:

- Proporcionar a la operadora o al operador de la Línea Sin Violencia los datos de la usuaria y llenar el formato "Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia".

DEFINICIONES

Alojamiento	Servicio que se otorga a una usuaria, y en su caso a sus hijas e hijos que no cumple con el perfil de ingreso pero que por la naturaleza del caso requiere ser resguardada momentáneamente mientras la instancia canalizadora ubica otra instancia acorde a su situación.
Canalización	Acciones de orientación e información de la persona usuaria en situación de violencia, mediante la cual se le refiere al Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para salvaguardar su integridad.
Operadora u operador de la Línea Sin Violencia	Se refiere a la abogada o el abogado y la psicóloga o el psicólogo que reciben y atienden las llamadas en la Línea Sin Violencia.
Perfil de ingreso	Requisitos que establecen los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el ingreso.
Refugio	Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, es el espacio confidencial, temporal y gratuito, operado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las mujeres, sus hijas e hijos quienes pueden permanecer por tres meses, según las necesidades del caso; cuyo ingreso, permanencia y egreso son provistos con absoluto respeto a su persona.
Violencia	Relación de poder que busca el sometimiento de la otra persona, a través de una acción u omisión que perjudica el bienestar, la integridad física, psicológica, la libertad y el derecho al desarrollo.

INSUMOS

- Recepción de la llamada telefónica del equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención solicitando la canalización de la usuaria.

RESULTADOS

- Unidades de atención atendidas con la canalización.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Canalización de Mujeres en Situación de Violencia.
- Ingreso de Mujeres en Condiciones de Riesgo en el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

POLÍTICAS

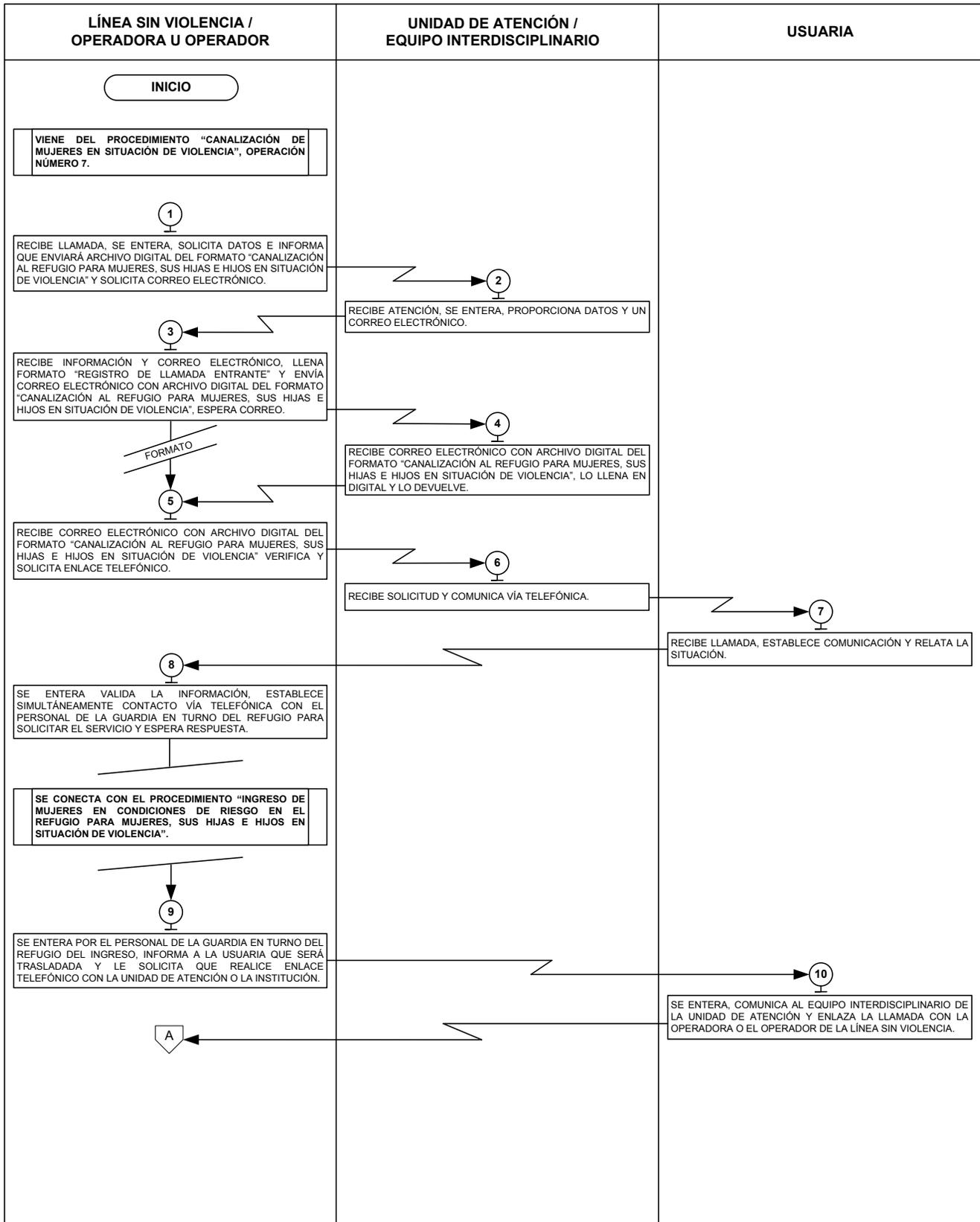
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia solicitará al equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención el traslado de la usuaria para el levantamiento de la denuncia correspondiente y, en su caso, su resguardo mientras el personal correspondiente acude por ella.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia solicitará el servicio a los Refugios del CEMyBS hasta lograr la canalización.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia realizará las canalizaciones de las usuarias, respetando el perfil para su ingreso al Refugio.
- La operadora o el operador de la Línea Sin Violencia apoyará en la canalización de las usuarias al Refugio cuando una institución pública o privada lo solicite, siguiendo el mismo procedimiento que con las Unidades de Atención.

DESARROLLO: APOYO EN LA GESTIÓN A UNIDADES DE ATENCIÓN PARA LA CANALIZACIÓN AL REFUGIO.

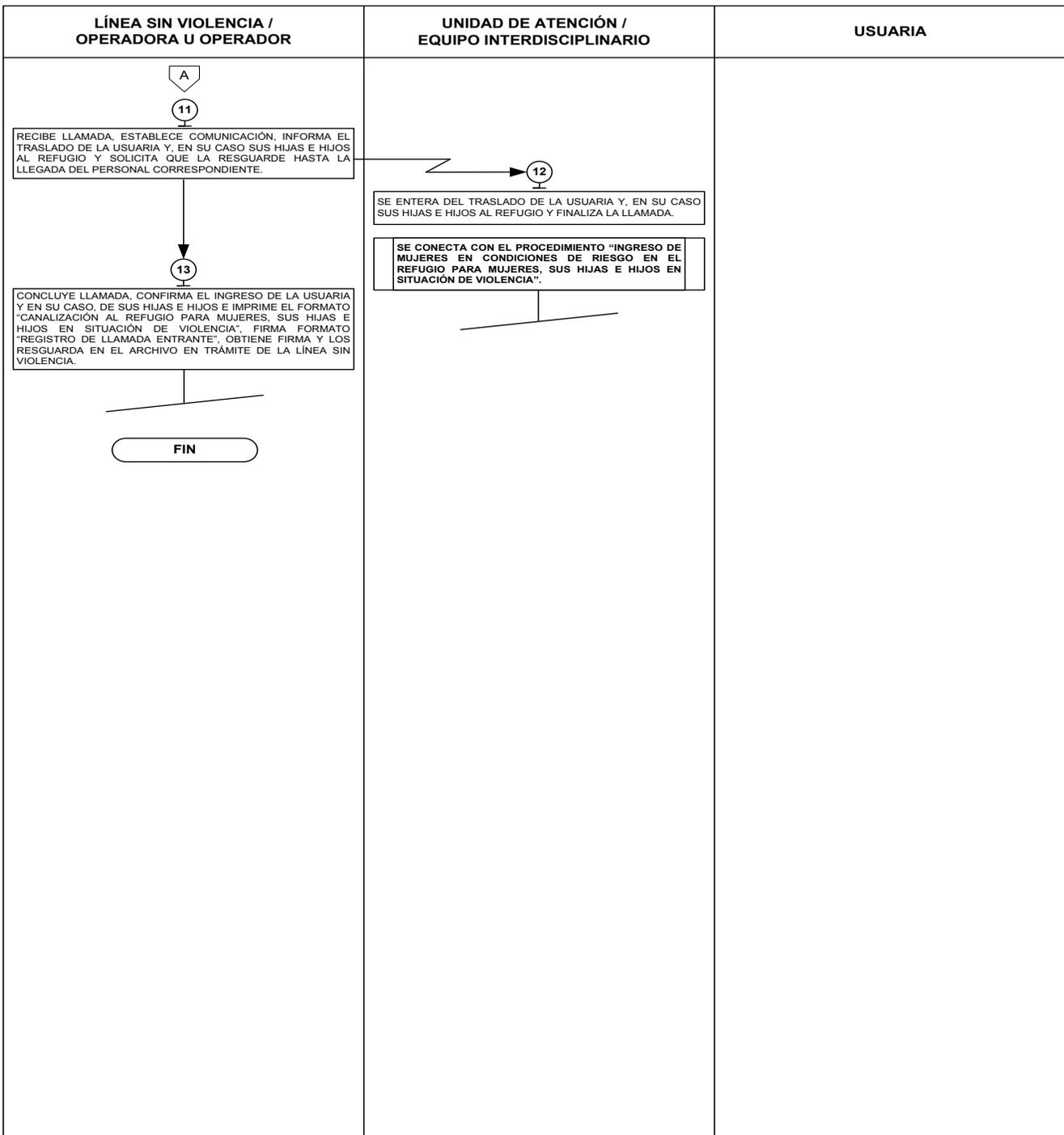
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	<p>Viene del procedimiento “Canalización de Mujeres en Situación de Violencia”, operación número 7.</p> <p>Recibe llamada telefónica del equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención, se entera de la solicitud para la gestión de la canalización al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, solicita los datos generales de la usuaria, le informa que le enviará el archivo digital del formato “Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia” y le solicita un correo electrónico.</p>
2	Unidad de Atención / Equipo interdisciplinario	Recibe atención, se entera, proporciona vía telefónica los datos generales de la usuaria y un correo electrónico.
3	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Recibe información de la usuaria y correo electrónico, llena el formato “Registro de llamada entrante” y envía al equipo interdisciplinario a la Unidad de Atención correo electrónico con el archivo digital del formato “Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia”, solicitando que lo llene y lo devuelva por el mismo medio. Espera correo con el formato requisitado para validar la información.
4	Unidad de Atención / Equipo interdisciplinario	Recibe correo electrónico con el archivo digital del formato “Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia”, se entera, lo llena en digital y lo devuelve mediante correo electrónico a la operadora o al operador de la Línea Sin Violencia.
5	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Recibe correo electrónico con el archivo digital del formato “Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia” requisitado, verifica que el llenado del formato sea correcto, así como la información proporcionada y solicita al equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención que realice enlace telefónico con la usuaria para validar la información.
6	Unidad de Atención / Equipo interdisciplinario	Recibe solicitud de enlace, comunica vía telefónica a la usuaria y enlaza la llamada con la operadora o el operador de la Línea Sin Violencia.
7	Usuaria	Recibe llamada, establece comunicación con la operadora o el operador de la Línea Sin Violencia y relata la situación en la que se encuentra.
8	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	<p>Se entera de la situación de la usuaria, valida la información, establece simultáneamente contacto vía telefónica con el personal de la guardia en turno del Refugio para solicitar el servicio y espera respuesta.</p> <p>Se conecta con el procedimiento “Ingreso de Mujeres en Condiciones de Riesgo en el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia”.</p>
9	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Se entera por el personal de la guardia en turno del Refugio que fue aceptado el ingreso de la usuaria, informa a la usuaria que será trasladada y le solicita que realice enlace telefónico con la Unidad de Atención o la institución.
10	Usuaria	Se entera que será trasladada al Refugio, comunica vía telefónica al equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención y enlaza la llamada con la operadora o el operador de la Línea Sin Violencia.
11	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Recibe llamada, establece comunicación con el equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención, le informa la hora y la manera en que se llevará a cabo el traslado de la usuaria y, en su caso sus hijas e hijos al Refugio y le solicita que la resguarde hasta la llegada del personal correspondiente.
12	Unidad de Atención / Equipo interdisciplinario	<p>Se entera de la hora y la manera en que se llevará a cabo el traslado de la usuaria y, en su caso sus hijas e hijos al Refugio y finaliza la llamada.</p> <p>Se conecta con el procedimiento “Ingreso de Mujeres en Condiciones de Riesgo en el Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia”.</p>
13	Línea Sin Violencia / Operadora u operador	Concluye la llamada con el equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención. Posterior a la hora y forma del traslado, realiza llamada telefónica al personal de la guardia en turno del Refugio, confirma el ingreso de la usuaria y en su caso, de sus hijas e hijos, finaliza llamada e imprime el formato “Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia”, firma el formato “Registro de llamada entrante”, obtiene firma de la o del Responsable de la Línea Sin Violencia y los resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.

DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: APOYO EN LA GESTIÓN A UNIDADES DE ATENCIÓN PARA LA CANALIZACIÓN AL REFUGIO.



PROCEDIMIENTO: APOYO EN LA GESTIÓN A UNIDADES DE ATENCIÓN PARA LA CANALIZACIÓN AL REFUGIO.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención a las solicitudes de canalización de Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia por parte de las Unidades de Atención e instituciones.

Número mensual de solicitudes de canalización de usuarias al Refugio realizadas

Número mensual de solicitudes de canalización de usuarias al Refugio recibidas.

X 100 =

% de solicitudes de canalización al Refugio atendidas mensualmente.

Registro de evidencias

Las solicitudes de canalización a usuarias al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia recibidas y atendidas en la Línea Sin Violencia quedan registradas en los formatos "Registro de llamada entrante" y "Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia", que se integran en un expediente y se resguardan en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Registro de llamada entrante.
- Canalización al Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.



**LÍNEA SIN VIOLENCIA
REGISTRO DE LLAMADA ENTRANTE**

D A T O S	DATOS DE LA VÍCTIMA INDIRECTA (1)				¿PARA SEGUIMIENTO EN BRIGADA? (2) Sí <input type="checkbox"/>	
	NOMBRE (SEUDÓNIMO), APELLIDO PATERNO Y MATERNO (3)				EDAD (4)	
	DOMICILIO: CALLE, NÚMERO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (5)			TELÉFONO (CON LADA) (6)	SEXO (8) 1. MUJER 2. HOMBRE	
				NACIONALIDAD (7)		
	ESCOLARIDAD (9) 1. SIN INSTRUCCIÓN 4. PREPARATORIA O BACHILLERATO 7. MAESTRÍA Y/O DOCTORADO 2. PRIMARIA 5. CARRERA TÉCNICA 8. NO INFORMA 3. SECUNDARIA 6. PROFESIONAL			ESTADO CIVIL (10) 1. CASADA(O) 5. VIUDA(O) 2. SOLTERA(O) 6. DIVORCIADA(O) 3. SEPARADA(O) 7. NO INFORMA 4. UNIÓN LIBRE		IDENTIDAD SEXUAL (11) 1. HOMOSEXUAL 2. BISEXUAL 3. TRANSEXUAL 4. HETEROSEXUAL
	¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? (12) 1. NO 2. SÍ ¿CUÁL?	OCCUPACIÓN (13) 1. ESTUDIANTE 2. JUBILADA(O) 3. PENSIONADA(O) 4. DESEMPLEADA(O) 5. LABORES DEL HOGAR 6. EMPLEADA(O) DOMÉSTICA(O) 7. EMPLEADA(O) 8. TRABAJO NO REMUNERADO 9. POR SU CUENTA 10. SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O) 11. OTRO, ¿CUÁL?		SERVICIO MÉDICO (14) 1. IMSS 10. NINGUNO 2. ISSEMYM 11. SE IGNORA 3. ISSSTE 12. OTRO, ¿CUÁL? 4. PEMEX 5. SECRETARÍA DE SALUD 6. SEDENA 7. SEGURO POPULAR 8. SEGURO PRIVADO 9. SEMAR		HIJAS E HUOS (15) 1. NO 2. SÍ, ESPECIFICAR EDAD SEXO
	¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? (16) 1. NO 2. SÍ ¿CUÁL?	VIVIENDA (17) 1. RENTADA 2. PROPIA 3. DE FAMILIARES 4. OTRA, ¿CUÁL?				
	ÚLTIMO EVENTO VIOLENTO (18) FECHA _____ HORA _____	MODALIDAD DE VIOLENCIA (19) 1. VIOLENCIA FAMILIAR 2. VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE 2.1 ACOSO SEXUAL 2.2 HOSTIGAMIENTO SEXUAL 3. VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD 4. VIOLENCIA INSTITUCIONAL 5. VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO 6. VIOLENCIA FEMINICIDA 7. VIOLENCIA OBSTÉTRICA 8. NO APLICA	TIPO DE VIOLENCIA (20) 1. FÍSICA 2. PSICOLÓGICA 3. SEXUAL 4. ECONÓMICA 5. PATRIMONIAL 6. OTRA, ¿CUÁL? 7. NO APLICA	AGENTE DE LA AGRESIÓN (21) 1. SUSTANCIA CALIENTE, FUEGO, FLAMA 2. SUSTANCIAS SÓLIDAS, LÍQUIDAS O GASEOSAS 3. OBJETOS PUNZOCORTANTES 4. OBJETO CONTUNDENTE 5. GOLPE CONTRA EL PISO O PARED 6. GOLPE CON CINTURÓN O LAZO 7. PIE Y MANO 8. ARMA DE FUEGO 9. AMENAZA O VIOLENCIA VERBAL 10. MÚLTIPLE 11. SE IGNORA 12. OTRO, ¿CUÁL? 13. NO APLICA	CONSECUENCIA RESULTANTE (22) 1. CONTUSIÓN 2. LUXACIÓN 3. FRACTURA 4. HERIDA 5. ASFIXIA MECÁNICA 6. AHOGAMIENTO POR INMERSIÓN 7. QUEMADURA 8. ABUSO SEXUAL 9. ABUSO 10. OTRA FÍSICA 11. ALTERACIÓN PSICOLÓGICA 12. TRASTORNO PSIQUIÁTRICO 13. CARENCIA DE ALIMENTO 14. CARENCIA DE VESTIDO 15. OTRO, ¿CUÁL? 16. NO APLICA	ÁREA AFECTADA (23) 1. CABEZA 2. CUELLO 3. BRAZOS Y MANOS 4. TÓRAX 5. COLUMNA VERTEBRAL 6. ABDOMEN Y PELVIS 7. GLÚTEOS 8. PIERNAS Y PIES 9. ÁREA GENITAL 10. MÚLTIPLE 11. EMOCIONAL 12. OTRAS, ¿CUÁLES? 13. NO APLICA
	FRECUENCIA DE HECHOS (25) 1. CADA MES 2. DE 2 A 3 VECES AL MES 3. UNA VEZ A LA SEMANA 4. DE 2 A 3 VECES A LA SEMANA 5. DIARIO 6. ÚNICO 7. OTRO, ¿CUÁL? 8. NO APLICA					
	PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA (26) NOMBRE (SEUDÓNIMO) _____ SEXO 1. MUJER 2. HOMBRE EDAD _____ ESCOLARIDAD _____ OCUPACIÓN _____ SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O) <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ, CARGO _____ ESTADO _____ MUNICIPIO _____ NACIONALIDAD _____ ADICIONES 1. NO; 2. SÍ ¿CUÁL? ARMAS 1. NO; 2. SÍ ¿CUÁL? NO APLICA LLENADO DE INFORMACIÓN				RELACIÓN CON LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA (27) 1. ESPOSA(O) / PAREJA 2. NOVIA(O) 3. MADRE 4. PADRE 5. HIJA(O) 6. HERMANA(O) 7. SUEGRA(O) 8. EL/LLA (EL) MISMA(O) 9. COMPAÑERA(O) DE TRABAJO 10. COMPAÑERA(O) DE ESCUELA 11. SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O) 12. JEFA(E) 13. AMIGA(O) 14. OTRO, ¿CUÁL? 15. NO APLICA	
(28) FECHA (DÍA / MES / AÑO)		(29) HORA DE INICIO		(30) HORA DE TÉRMINO		
				(31) DURACIÓN DE LA LLAMADA		
(32) NOMBRE Y FIRMA DE LA OPERADORA O DEL OPERADOR TELEFÓNICO				(33) FIRMA DE LA O DEL RESPONSABLE DE LÍNEA 01 800		
(34) NÚMERO INTERNO DE BASE		(35) NÚMERO DE BADAEMVIM E.U.V. _____ (36) FOLIO: _____		(37) ESPECIFICACIONES:		



SERVICIO SOLICITADO (38) 1. APOYO PSICOLÓGICO 2. ASESORÍA JURÍDICA 3. ASESORÍA MÉDICA 4. REFUGIO 5. ALOJAMIENTO 6. INFORMACIÓN 7. APOYO DE EMERGENCIA 8. OTRO, ¿CUÁL?	SERVICIO OTORGADO (39) 1. APOYO PSICOLÓGICO 2. ASESORÍA JURÍDICA 3. REFUGIO 4. ALOJAMIENTO 5. CANALIZACIÓN 6. INFORMACIÓN 7. APOYO DE EMERGENCIA 8. OTRO, ¿CUÁL?	CANALIZACIÓN (40) 1. SERVICIOS DEL CEMyBS 1.1 UNIDAD DE ATENCIÓN, ¿CUÁL? 1.2 REFUGIO, ¿CUÁL? 1.3 CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA PERSONAS QUE EJERCEN VIOLENCIA DE GÉNERO, ¿CUÁL? 1.4 LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053 1.5 CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES (CAIM) 1.6 OTRA, ¿CUÁL? 2. INMUJERES ¿CUÁL? 3. INSTITUCIÓN DE GOBIERNO ¿CUÁL? 4. RED NACIONAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA ¿CUÁL? 5. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ¿CUÁL? 6. OTRO ¿CUÁL? 7. NO SE CANALIZA, ESPECIFIQUE
--	---	--

OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN DEL CASO (41)

LLAMADAS DE RIESGO

NIVEL DE RIESGO (42) 1. RIESGO ALTO 2. RIESGO MEDIO 3. RIESGO BAJO 4. NO APLICA	SEGUIMIENTO SUGERIDO (43) 1. VISITA DOMICILIARIA 2. VÍA TELEFÓNICA 3. NINGUNO, ESPECIFIQUE	DATOS DE CONTACTO (44) PERSONA USUARIA _____ AUTORIZA <input type="checkbox"/> HORARIO PARA LLAMAR: _____ TELÉFONO: _____ RED DE APOYO (45) NOMBRE: _____ AUTORIZA <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____ HORARIO PARA LLAMAR: _____ TELÉFONO: _____
--	--	--

"AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES" En términos de los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados serán protegidos, concentrados y tratados para efectos estadísticos, de seguimiento y de control interno para la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica y del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, dichos datos podrán ser difundidos en los diversos materiales e informes que emita este organismo descentralizado, previo proceso de disociación.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: REGISTRO DE LLAMADA ENTRANTE.		
OBJETIVO: Registrar los datos específicos de la usuarias de la Línea Sin Violencia y otorgar atención a las Unidades de Atención y a las instituciones de acuerdo a sus necesidades.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y se resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Datos de la víctima indirecta	Anotar el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno o seudónimo de la persona que solicita la atención así como el nombre y el (los) número(s) telefónico(s) de la Unidad de Atención o de la institución a la que pertenece.
2	¿Para seguimiento en Brigada?	Dejar en blanco, dado que se canaliza al Refugio.
3	Nombre (seudónimo), apellido paterno y materno	Anotar el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno o, en su caso, el seudónimo de la usuaria en situación de violencia.
4	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria en situación de violencia.
5	Domicilio	Anotar la calle, el número, la localidad, el municipio y la entidad federativa donde vive de la usuaria en situación de violencia.
6	Teléfono	Registrar un número telefónico en el que se pueda localizar a la usuaria en situación de violencia, empezando por la clave lada y el número consecutivo.
7	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad de la usuaria en situación de violencia.
8	Sexo	Subrayar la opción número 1.
9	Escolaridad	Subrayar el grado de estudios de la usuaria en situación de violencia.
10	Estado civil	Subrayar el estado civil de la usuaria en situación de violencia.
11	Identidad sexual	Subrayar según indique la usuaria en situación de violencia.
12	¿Tiene alguna discapacidad?	Indicar si la usuaria en situación de violencia padece alguna discapacidad y en caso de ser afirmativo, especificar de qué tipo.
13	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la usuaria en situación de violencia.
14	Servicio médico	Subrayar si la usuaria en situación de violencia cuenta con algún tipo de servicio médico, en caso de ser otro, especificar.
15	Hijas e hijos	Indicar si la usuaria en situación de violencia tiene hijas o hijos, de ser afirmativo especificar su edad y sexo o, en su caso, señalar si está embarazada o subrayar se ignora, en caso de ser una persona distinta a la víctima de violencia.
16	¿Habla alguna lengua indígena?	Subrayar si la usuaria en situación de violencia habla alguna lengua indígena y, en caso de ser afirmativo, especificar cuál.
17	Vivienda	Subrayar el tipo de vivienda de la usuaria en situación de violencia.
18	Último evento violento	Escribir con número la fecha en formato: DD/MM/AAAA y registrar la hora, en formato 00:00, en que ocurrió el último hecho de violencia, en caso de contar con el dato.
19	Modalidad de violencia	Subrayar la modalidad o modalidades de violencia que sufre la usuaria en situación de violencia.
20	Tipo de violencia	Subrayar el tipo o tipos de violencia que sufre la usuaria en situación de violencia.
21	Agente de la agresión	Subrayar el agente con el que fue agredida la usuaria en situación de violencia.
22	Consecuencia resultante	Subrayar la consecuencia o consecuencias resultantes de la agresión que vivió la usuaria en situación de violencia.
23	Área afectada	Subrayar la parte del cuerpo afectada de la usuaria en situación de violencia.
24	Sitio de ocurrencia	Subrayar el lugar en el que ocurrieron los hechos violentos.
25	Frecuencia de hechos	Subrayar la frecuencia con la que han ocurrido los hechos de agresión hacia la usuaria en situación de violencia.
26	Persona que genera violencia	Anotar el nombre completo de la persona que genera violencia, así como su sexo, edad, escolaridad, ocupación, estado, municipio en el que vive, nacionalidad, si presenta adicciones o uso de armas y marcar si es servidora o servidor público y el cargo que desempeña.
27	Relación con la persona que genera violencia	Subrayar la relación o parentesco que tiene la persona que genera violencia con la usuaria en situación de violencia.
28	Fecha	Anotar con número la fecha en que se recibe la llamada, en formato: DD/MM/AAAA.
29	Hora de inicio	Registrar con número la hora, en formato 00:00, en que se comienza a dar el servicio vía telefónica.
30	Hora de término	Escribir con número la hora, en formato 00:00, de culminación de la llamada.
31	Duración de la llamada	Registrar con número el lapso de la llamada.
32	Nombre y firma de la operadora o del operador telefónico	Escribir el (los) nombre(s) con el primer apellido y asentar la firma de la operadora o del operador telefónico que brindó atención a la llamada.
33	Firma de la o del Responsable de Línea 01 800	Espacio para asentar la firma de la o del Responsable de la Línea 01 800.
34	Número interno de base	Escribir el número de folio que genere el sistema de registro de llamadas correspondiente.
35	Número de BADAEMVIM (E.U.V.)	Escribir el E.U.V. (Expediente Único de Víctima) que designa el Banco de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.

Acta de Nacimiento									
Hoja de Alumbramiento									
Identificación con fotografía									
CURP									
Cartilla de Vacunación									
Hoja de Gratuidad									
Hoja de afiliación IMSS, ISSSTE									
Certificado de Estudios									
Boleta del último grado de estudios									

IV. EXPLORACIÓN

ANTECEDENTES DE CASO

EXPLORACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RELACIONES PASADAS Y LA HISTORIA DE VIOLENCIA CON SU PAREJA ACTUAL (MOTIVO DE CANALIZACIÓN)

(34)

TIPO DE VIOLENCIA: (35) PSICOLÓGICA FÍSICA SEXUAL ECONÓMICA
 PATRIMONIAL OTRO

MODALIDAD DE VIOLENCIA: (36) FAMILIAR NOVIAZGO DOCENTE FEMINICIDA OBSTÉTRICA
 LABORAL INSTITUCIONAL COMUNITARIA OTRO

AÑOS DE VIVIR VIOLENCIA: (37) MENOS DE 1 AÑO DE 2 A 5 AÑOS DE 6 A 9 AÑOS
 DE 10 A 13 AÑOS DE 14 A 17 AÑOS DE 17 A MAS

CON QUÉ FRECUENCIA SE PRESENTABAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA: (38)
 CADA MES UNA VEZ A LA SEMANA DIARIO DE 2 A 3 VECES AL MES DE 2 A 3 VECES A LA SEMANA UNICO

NÚMERO DE OCASIONES QUE HA SALIDO DE SU DOMICILIO A CAUSA DE LA VIOLENCIA: (39)

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITA APOYO DE REFUGIO?(40) SÍ NO

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA ESPECIFICAR: (41)

¿SE PRESENTA VIOLENCIA HACIA SUS HIJAS E HIJOS?: (42) SÍ NO

SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA, QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE PRESENTA HACIA SUS HIJAS E HIJOS Y CON QUE FRECUENCIA:
 (43)

EXPECTATIVAS Y OBJETIVOS DE LA USUARIA AL INGRESAR AL REFUGIO

(44)

REDES DE APOYO (45)

NOMBRE	PARENTESCO Y/O RELACIÓN	TIPO DE APOYO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DIAGNÓSTICO PRELIMINAR SOCIAL (INCLUIR FAMILIOGRAMA BÁSICO)

(46)

VALORACIÓN PSICOLÓGICA E IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

(47)

¿HA RECIBIDO ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA? (48) SÍ NO
ESPECIFICAR _____

¿CONSUMO ACTUAL DE MEDICAMENTO PSIQUIÁTRICO? (49) SÍ NO
ESPECIFICAR _____

ESTADO FÍSICO

DESCRIBIR SI LA USUARIA O ALGUNA DE SUS HIJAS E HIJOS ACTUALMENTE PADECE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O QUE REQUIERA TRATAMIENTO O CUIDADOS ESPECIALIZADOS, ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS, CONSUMO DE MEDICAMENTOS, ADICCIONES, EMBARAZO, U OTROS (ESPECIFICAR).

(50)

ESTADO DE VACUNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA: _____ (51)

VACUNACIONES PENDIENTES: (52) SÍ NO ESPECIFICAR _____

ALERGIAS A MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, ETC.: (53) SÍ NO ESPECIFICAR _____

CONSUMO DE SUSTANCIAS POR PARTE DE LA USUARIA: (54)

TABACO	<input type="checkbox"/>	FRECUENCIA	_____	CANTIDAD	_____
ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	FRECUENCIA	_____	CANTIDAD	_____
OTRAS	<input type="checkbox"/>	FRECUENCIA	_____	CANTIDAD	_____

¿EN ESTE MOMENTO EXISTE LA POSIBILIDAD O SABE QUE ESTÁ EMBARAZADA? (55) SÍ NO
¿TIEMPO DE GESTACIÓN? _____ (56)

PROCESO LEGAL

¿LA USUARIA PUSO DENUNCIA PARA SU INGRESO AL REFUGIO? (57) SÍ NO
SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA ESPECIFICAR: _____ (58)

DESCRIBIR SI LA USUARIA HA INICIADO ALGÚN PROCESO LEGAL ANTERIORMENTE Y QUÉ TRAMITES SE HAN REALIZADO

(59)

¿EXISTE ALGÚN TRAMITE LEGAL PENDIENTE POR REALIZAR? (60) SÍ NO
EN CASO DE SER POSITIVA LA RESPUESTA, ESPECIFICAR: _____ (61)

¿CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES? (62) SÍ NO
EN CASO DE SER POSITIVA LA RESPUESTA, ESPECIFICAR: _____ (63)

V. DATOS DE LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA

NOMBRE _____ (64) EDAD _____ (65)

OCCUPACIÓN _____ (66) ESCOLARIDAD _____ (67)

ESTADO CIVIL _____ (68) RELIGIÓN _____ (69)

PARENTESCO: (70) PADRE O MADRE PAREJA HERMANAS O HERMANOS TIAS O TIOS ABUELAS O ABUELOS PRIMAS O PRIMOS
OTRO ESPECIFIQUE _____

AÑOS DE INICIADA LA RELACIÓN CON LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA _____ (71)

AÑOS DE INICIAR CONVIVENCIA CON LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA _____ (72)

EVALUACIÓN DE PELIGROSIDAD DE LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA (73)

USO DE ARMAS	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CUÁL(ES)	_____
USO Y/O ABUSO DE SUSTANCIAS	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CUÁL(ES)	_____
PERTENENCIA A ORGANIZACIONES	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DE QUÉ TIPO	_____
ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CUÁL(ES)	_____
ANTECEDENTES PENALES	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DE QUÉ TIPO	_____

VI. CONFORMIDAD DE LA USUARIA EN INICIAR UN PROCESO INTEGRAL DENTRO DEL REFUGIO

¿SE LE INFORMÓ A LA USUARIA EL MODELO DE ATENCIÓN DEL REFUGIO? (ANEXAR OFICIO) (74)

SÍ NO

¿LA USUARIA ESTÁ DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN, LOS LINEAMIENTOS Y EL CODIGO DE CONDUCTA DEL REFUGIO? (FAVOR DE ANEXAR EL DOCUMENTO CON FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA USUARIA) (75)

SÍ NO

VII. CORRESPONSABILIDAD Y TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO ENTRE INSTITUCIONES

CON LA FINALIDAD DE REALIZAR COLABORACIÓN A FAVOR DEL CASO QUE SE REFIERE, MENCIONAR SI LA INSTITUCIÓN O ÁREA DEL CEMYBS DARÁ SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD AL MISMO. DE QUÉ MANERA (EN QUÉ ÁREAS, ASPECTOS, ETC.)

(76)

VIII. OBSERVACIONES Y/O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

(77)

(78)

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN CANALIZA

215C10002-SAJyP-36/2016

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CANALIZACIÓN AL REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.		
OBJETIVO: Solicitar al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, que proporcione el servicio a la usuaria.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en archivo digital e impreso; el archivo digital se envía mediante correo electrónico al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia y el impreso se resguarda en el archivo en trámite de la Línea Sin Violencia.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha de elaboración	Registrar con número la fecha de llenado, en formato: DD/MM/AAAA.
2	Fecha de canalización	Registrar con número la fecha en que ingresa la usuaria al Refugio, en formato: DD/MM/AAAA.
I. INSTITUCIÓN Y ÁREA QUE CANALIZA		
3	Nombre	Anotar el nombre de la institución que solicita la canalización de la usuaria al Refugio.
4	Responsable de canalización	Escribir el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno de la persona responsable de la canalización.
5	Teléfono(s)	Registrar el número o números telefónicos en los que se pueda localizar a la persona responsable de la canalización, empezando por la clave lada.
6	Entidad federativa	Anotar el nombre del Estado del que se canaliza a la usuaria.
7	Tipo de atención y/o asesoría recibida en su institución	Marcar con una "X" el servicio o servicios otorgados y redactar una breve descripción.
8	Apoyo solicitado	Marcar con una "X" la casilla correspondiente al tipo de apoyo que se solicita.
9	Hora aproximada de llegada a oficinas centrales	Anotar la hora aproximada en que la institución canalizadora se presentará en las oficinas centrales, o bien la hora en que se encontrarán en el lugar acordado para la canalización de la usuaria.
10	Responsable de entrega de la usuaria	Anotar el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno de la persona responsable de entregar a la usuaria con el personal del Refugio.
11	Hora y lugar acordado para el egreso de la usuaria	En caso de tratarse de un alojamiento, registrar la hora y el lugar en que la institución canalizadora recogerá a la usuaria.
12	Responsable de recepción de la usuaria	En caso de tratarse de un alojamiento, anotar nombre(s), apellidos paterno y materno de la persona de la institución canalizadora responsable de la recepción de la usuaria al momento de su egreso del Refugio.
13	Teléfono(s)	Registrar el número o números telefónicos en los que se pueda localizar a la persona responsable de la canalización, empezando por la clave lada y el número consecutivo.
II. DATOS GENERALES DE LA USUARIA		
14	Nombre completo	Anotar el apellido paterno, materno y el (los) nombre(s) de la usuaria.
15	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria.
16	Lugar de nacimiento	Anotar el nombre de la localidad, el municipio y el Estado donde nació la usuaria.
17	Fecha de nacimiento	Anotar con número la fecha de nacimiento de la usuaria, en formato: DD/MM/AAAA.
18	CURP	Registrar la Clave Única de Registro de Población de la usuaria.
19	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad de la usuaria.
20	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la usuaria.
21	Escolaridad	Anotar el grado de estudios con el que cuenta la usuaria.
22	Estado civil	Registrar el estado civil de la usuaria.
23	Tipo de servicio médico	Indicar el servicio médico al que se encuentra afiliada la usuaria, en caso de no contar con el servicio anotar: <i>Ninguno</i> .
24	Religión	Escribir la creencia o religión que profesa la usuaria.
25	Domicilio	Anotar el nombre de la calle, número, localidad, municipio, código postal, entidad federativa y el número telefónico del último domicilio de la usuaria.
III. DATOS GENERALES DE LAS HIJAS E HIJOS		
26	Nombre	Anotar el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno de las hijas e hijos de la usuaria.
27	Edad	Registrar los años cumplidos de cada hija e hijo de la usuaria.
28	Estudian	Marcar con una "X" según sea el caso de las hijas e hijos de la usuaria.
29	Con registro	Marcar con una "X" según sea el caso de las hijas e hijos de la usuaria.

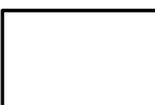
30	Acompañan	Marcar con una "X" según sea el caso de las hijas e hijos de la usuaria.
31	En caso de que sus hijas e hijos no la acompañen	Describir la razón por la que las hijas e hijos no acompañan a la usuaria y el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno de quien estará a su cargo.
32	Documentos con los que cuenta la usuaria y sus hijas e hijos	Marcar con una "X" los documentos que presenta la usuaria al momento del ingreso, así como alguna observación en su caso.
33	Hijas e hijos	Marcar con una "X" los documentos que presentan cada hija e hijo de la usuaria al momento del ingreso, así como alguna observación, si es el caso.
IV. EXPLORACIÓN		
34	Exploración de la violencia...	Describir los eventos relevantes de la violencia sufrida por la usuaria, que se obtuvieron de la exploración realizada por las personas especialistas de la institución que canaliza, detallando el motivo por el cual se solicita el ingreso al Refugio.
35	Tipo de violencia	Marcar con una "X" el tipo o tipos de violencia que sufre la usuaria.
36	Modalidad de violencia	Marcar con una "X" la modalidad o modalidades de violencia que sufre la usuaria.
37	Años de vivir violencia	Marcar con una "X" el tiempo aproximado que ha sufrido violencia la usuaria.
38	Con qué frecuencia se presentaban los actos de violencia	Marcar con una "X" la frecuencia con que se presentan los actos de violencia en la relación de la usuaria.
39	Número de ocasiones que ha salido de su domicilio a causa de la violencia	Anotar el número de ocasiones en que la usuaria ha salido de su domicilio por la situación de violencia. En caso de ser la primera vez, indicarlo.
40	¿Es la primera vez que solicita apoyo de Refugio?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
41	Si la respuesta es negativa especificar	Especificar en qué otras situaciones la usuaria ha solicitado el servicio de Refugio, hace cuánto tiempo y por qué razón.
42	Se presenta violencia hacia sus hijas e hijos	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
43	Si su respuesta es afirmativa	Describir el tipo de violencia contra las hijas e hijos y la frecuencia de los actos.
44	Expectativas y objetivos de la usuaria al ingresar al Refugio	Describir las expectativas y objetivos que tiene la usuaria durante su estancia en el Refugio y al término de ésta, indicar los beneficios que espera obtener durante su estancia en el Refugio.
45	Red de apoyo	Registrar los datos de las redes de apoyo con las que cuente la usuaria anotando el (los) nombre(s), apellidos paterno y materno, parentesco o relación, tipo de apoyo, dirección y teléfono de cada una.
46	Diagnóstico preliminar social	Redactar los aspectos más relevantes que la institución canalizadora obtuvo de la exploración realizada por el área de trabajo social. Incluir el familograma básico de la usuaria.
47	Valoración psicológica e impresión diagnóstica	Redactar la impresión diagnóstica de la usuaria, elaborada por la psicóloga o el psicólogo que realiza la valoración.
48	¿Ha recibido atención psiquiátrica?	Marcar con una "X" dependiendo la situación de la usuaria. En caso afirmativo indicar la razón.
49	¿Consumo actual de medicamento psiquiátrico?	Marcar con una "X" dependiendo la situación de la usuaria. En caso afirmativo especificar cuál.
50	Estado físico	Describir si la usuaria o sus hijas e hijos actualmente padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa, que requiera tratamiento o cuidados especializados, antecedentes psiquiátricos, consumo de medicamentos, adicciones, embarazo u otros (especificar).
51	Estado de vacunación de las y los integrantes de la familia	Escribir si las y los integrantes de la familia cuentan con todas sus vacunas.
52	Vacunaciones pendientes	Marca con una "X" según indique la usuaria y especificar quién es la persona y qué vacuna le hace falta.
53	Alergias a medicamentos, alimentos, etc.	Marca con una "X" según indique la usuaria y, de ser afirmativa la respuesta, especificar quién es la persona y cuál es el medicamento o alimento que le provoca alergia.
54	Consumo de sustancias por parte de la usuaria	Marcar con una "X" según indique la usuaria. De ser el caso, colocar la frecuencia con la que se realiza el consumo de la sustancia así como la cantidad en la que se consume.
55	¿En este momento existe la posibilidad o sabe que está embarazada?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.

56	¿Tiempo de gestación?	Anotar el tiempo de gestación, en caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior.
57	¿La usuaria puso denuncia para su ingreso al Refugio?	Marcar con una "X" según sea el caso.
58	Si la respuesta es negativa especificar	Anotar el motivo por el cual la usuaria no denunció en caso de responder negativamente a la pregunta anterior.
59	Describir si la usuaria ha iniciado algún proceso legal anteriormente y qué tramites se han realizado	Describir brevemente si la usuaria inició algún proceso o trámite legal con anterioridad respecto a su situación de violencia.
60	¿Existe algún trámite legal pendiente por realizar?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
61	En caso de ser positiva la respuesta, especificar	Anotar el trámite o trámites legales que aún tiene pendientes la usuaria.
62	¿Cuenta con antecedentes penales?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
63	En caso de ser positiva la respuesta especificar	Anotar el motivo por el cual la usuaria cuenta con antecedentes penales, de ser el caso.
V. DATOS DE LA PERSONA QUE GENERA VIOLENCIA		
64	Nombre	Anotar el nombre de la persona que genera violencia, comenzando por los apellidos paterno, materno y el (los) nombre(s).
65	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la persona que genera violencia.
66	Ocupación	Registrar la actividad o trabajo que realiza actualmente la persona que genera violencia.
67	Escolaridad	Anotar el grado de estudios de la persona que genera violencia.
68	Estado civil	Registrar el estado civil de la persona que genera violencia.
69	Religión	Anotar la religión que profesa la persona que genera violencia.
70	Parentesco	Marcar con una "X" la relación o parentesco que tiene la persona que genera violencia con la usuaria, en caso de ser otra, especificar.
71	Años de iniciada la relación con la persona que genera violencia	Indicar con número los años de iniciada la relación la persona que genera violencia. Dicho apartado únicamente se llenará en caso de violencia con la pareja.
72	Años de iniciar convivencia con la persona que genera violencia	Indicar con número, los años que tienen de conocerse la usuaria y la persona que genera violencia. Dicho apartado únicamente se llenará en caso de violencia con la pareja.
73	Evaluación de peligrosidad de la persona que genera violencia	Marcar con una "X" según indique la usuaria y, en su caso, describir.
VI. CONFORMIDAD DE LA USUARIA EN INICIAR UN PROCESO INTEGRAL DENTRO DEL REFUGIO		
74	¿Se le informó a la usuaria el modelo de atención del Refugio?	Marcar con una "X" según corresponda.
75	¿La usuaria está de acuerdo con el modelo de atención, los lineamientos y el código de conducta del Refugio?	Marcar con una "X" según corresponda.
VII. CORRESPONSABILIDAD Y TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO ENTRE INSTITUCIONES		
76	Con la finalidad de realizar colaboración a favor del caso que se refiere	Escribir si se dará seguimiento al caso por la parte canalizadora y describir en qué consistirá.
77	Observaciones y/o información complementaria	Redactar brevemente los hechos, sugerencias, propuestas o eventualidades que las personas responsables de la canalización consideren relevantes.
78	Nombre y cargo de quien canaliza	Escribir el (los) nombre(s), apellidos paterno, materno y cargo de la persona responsable de la canalización.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA LÍNEA SIN VIOLENCIA 01 800 10 84 053	Edición: Segunda
	Fecha: Noviembre de 2018
	Código: 215C10400
	Página:

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado que a continuación se describe:

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utiliza para indicar el principio del procedimiento se anota la palabra INICIO y cuando se termina se escribe la palabra FIN.
	Operación: Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describe brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder y la descripción se coloca entre signos de interrogación.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento: Se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia dónde va, y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anota la letra "A" para el primer conector y se continúa con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Línea continua: Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se indica terminando la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse con otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Fuera de flujo: Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento: Se utiliza cuando se requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad.
	Conector de procedimientos: Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Se anota dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.
	Línea de comunicación: Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, módem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones continuos.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (septiembre de 2011): Elaboración del Procedimiento "Atención de la Llamada de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053".

Segunda edición (noviembre de 2018): Actualización del Procedimiento "Atención de la Llamada de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053", derivado de la separación del servicio de la Brigada de Seguimiento y la redacción conforme al lenguaje igualitario.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053, se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica.
- Área de Psicología.
- Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053.
- Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

VALIDACIÓN

Lda. Melissa Estefanía Vargas Camacho
Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social
(Rúbrica).

M. en D. J. Jesús Morales Gil
Subdirector de Asistencia
Jurídica y Psicológica
(Rúbrica).

Lda. Rufina Torres Flores
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

Manual de Procedimientos de la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053. Segunda edición, noviembre de 2018.

Secretaría de Desarrollo Social.

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Responsables de su elaboración e integración:

Lda. Esmeralda Alarcón Zamudio.
P. Lic. Miguel Ángel Hernández Escalante.
Lda. Karen Paola Lara Olivera.

Toluca, México; noviembre de 2018.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; Y****CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de septiembre de 1996, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que el 5 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, el cual establece el ámbito competencial y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo.

Que en fecha 30 de octubre del año 2018, se autorizó la reestructura de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, la cual contempla el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12 y sus fracciones VII, VIII y IX, 13, 14 y su fracción XVIII, 16 fracciones IV y XXIII, 21, 22, 23, 24, la denominación de los capítulos III, IV, V y VI; y se adicionan la fracción XIX al artículo 14, la fracción XXIV al artículo 16, el artículo 18 Bis y el capítulo VII; del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a la VI. ...

VII. Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos.

VIII. Divisiones autorizadas.

IX. Unidad Jurídica.

El Tecnológico contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará del personal, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con su estructura orgánica, presupuesto de egresos y normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DIVISIONES AUTORIZADAS Y
UNIDAD JURÍDICA**

Artículo 13.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, División Autorizada y Unidad Jurídica habrá un titular, quien se auxiliará del personal de servicio público que cubra las necesidades del servicio, de acuerdo con la normatividad, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 14.- Corresponde a las y los titulares de las direcciones, subdirecciones, divisiones autorizadas y unidad jurídica.

I. a la XVII. ...

XVIII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Dirección General.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DIVISIONES AUTORIZADAS Y
UNIDAD JURÍDICA**

Artículo 16.- ...

I. a la III. ...

IV. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, permisos, licencias y contratación del personal del Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

V. a la XXII. ...

XXIII. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando se requiera.

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

Artículo 18 Bis.- Corresponde a la Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos, en su respectivo ámbito de competencia, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la elaboración de planes de desarrollo institucional y establecer las estrategias a seguir para su ejecución.
- II. Integrar el programa anual del Tecnológico y presentarlo a la Dirección General para su aprobación.
- III. Llevar a cabo el seguimiento de las metas y objetivos planteados en los programas anuales y proyectos de desarrollo, de acuerdo con el presupuesto autorizado, identificando las causas de las variaciones y, en su caso, sugerir las correcciones procedentes.
- IV. Proponer a la Dirección General los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, para elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- V. Coordinar la elaboración y seguimiento de la programación detallada, la estadística e indicadores básicos del Tecnológico.
- VI. Coordinar la elaboración de estudios de factibilidad y de justificación propuestas por las Subdirecciones de Estudios Profesionales "A", "B" y "C" y someterlos a consideración de la Dirección General; para la ampliación de la oferta educativa en licenciatura y la apertura de estudios de Posgrado.
- VII. Apoyar en la elaboración de autoestudios para la acreditación de programas educativos.
- VIII. Coordinar el adecuado funcionamiento de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de base de datos del Tecnológico y propiciar el incremento del acervo documental.

- IX. Apoyar en la gestión para la adquisición de acervos documentales, así como posibilitar el acceso a los medios de información que coadyuven a la realización de investigaciones en las divisiones de carrera que ofrece el Tecnológico, a fin de lograr los objetivos institucionales.
- X. Actualizar el Sistema de Información y Documentación del Tecnológico, con el fin de coadyuvar en la realización de las investigaciones institucionales.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 21.- Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un titular designado en términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Académico contribuye al logro de los objetivos institucionales del Tecnológico, asesorando a la Junta Directiva, a fin de presentar programas y proyectos que impulsen y fortalezcan las funciones de docencia, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, vinculación y gestión académica de la Institución.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Dirección General.
- II. Un Secretario, quien será el Titular de la Dirección Académica.
- III. Vocales consejeros que serán integrados por:
 - A. Los Titulares de las Subdirecciones de Estudios Profesionales.
 - B. Los Titulares de las Divisiones Autorizadas.
 - C. Tres representantes del Personal Académico del Tecnológico, a invitación del Presidente del Consejo.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas de alto reconocimiento profesional que contribuyan a la atención de los asuntos encomendados a este Órgano Colegiado.

Los representantes del personal académico durarán en su cargo un año, pudiendo ser designados por otro periodo igual.

Los cargos dentro del Consejo serán de carácter honorífico.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo Académico tendrá las atribuciones otorgadas en el Reglamento Específico que para su efecto expida la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicado el 5 de junio de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en Acta de su Centésima Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el día seis de diciembre de dos mil dieciocho.

**MTRO. VENUSTIANO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LUIS BERNARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, dictado en el expediente 1139/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por PAOLA MERCADO HUERTA, por su propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese LUIS BERNARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta de las prestaciones:

LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE SU MENOR HIJO DE NOMBRE LUIS RICARDO RODRÍGUEZ MERCADO, A FAVOR DE PAOLA MERCADO HUERTA, EL PAGO DE LAS PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA DEL MENOR LUIS RICARDO RODRÍGUEZ MERCADO, NO MENOR DE TRES UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN. EL PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DESDE EL MOMENTO DEL ALUMBRAMIENTO DE SU MENOR HIJO HASTA EL DÍA EN QUE SE PROMUEVE EN RAZÓN DE TRES UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN. LA CONVIVENCIA FAMILIAR DE SU MENOR HIJO CON SU PROGENITOR EN EL CENTRO DE CONVIVENCIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo anterior se ordena correr traslado a LUIS BERNARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al juicio 1139/17, mediante la VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, opuesto por PAOLA MERCADO HUERTA, pro propio derecho y en representación de su menor hijo LUIS RICARDO RODRÍGUEZ MERCADO, a través de su mandatario judicial, debiendo además señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; Maestra en Derecho María Antonieta Irma Escalona Valdés, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. en contra de MARIA ELENA ARCE PEREZ DE DEL CASTILLO Y SERGIO DEL CASTILLO BUENFIL, expediente 52/2016 el C. Juez Interino del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdo veinticuatro de septiembre y audiencia de remate del veintidós de noviembre ambos del año en curso, que en su parte conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble Identificado como EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, QUE SE LOCALIZA EN EL CUARTO NIVEL, DEL EDIFICIO "D", DEL CONJUNTO II, DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA CLARA II", MARCADO CON EL NÚMERO 512 DE LA AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN II, COLONIA SANTA CLARA, COATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "LA JORNADA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la Legislación del Juzgado exhortado, de siete en siete días facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 646/2017.

ADAN SANCHEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL de USUCAPION, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- La USUCAPION que ha operado a favor del actor respecto del inmueble localizado en CALLE ITZOPAN, dentro del cual se encuentra el LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 544, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 121.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 26, AL SUR: 17.50 metros con Andador Sacerdotes, AL ORIENTE: 6.88 METROS CON LOTE 54, AL PONIENTE: 6.88 metros con Calle Itzopan; B.- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. bajo la partida 1, del Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, y número de Folio Real Electrónico 00360628 ante el IFREM de esta Ciudad. C.- La inscripción de la sentencia Definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro le sirva de título justificativo de propiedad y D.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Desde hace más de diez años anteriores a la fecha de la instauración de la demanda, el actor posee de manera interrumpida, en calidad de dueño y propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble materia de la litis; que su posesión se debe a la transmisión de dominio que realizó en su favor la parte demandada, mediante la celebración del contrato privado de compra venta de fecha 5 de marzo de 1973 y una vez que le fue entregada la posesión física y material ha realizado actos de posesión, dominio y conservación del mismo como lo acredita con los recibos oficiales por concepto de traslado de dominio, predial, agua entre otros, liquidando en su totalidad del inmueble con la parte demandada, por lo que le fue extendido el recibo de finiquito por la cantidad de \$25,200.00; así mismo cabe resaltar que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida 1, del Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, y número de Folio Real Electrónico 00360628, es la razón por la cual se la demanda a través del presente juicio. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del mismo, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del presente.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5633.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 794/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE CALDERON VELAZQUEZ, JOSE LUIS EDUARDO ESCALANTE OSORIO, GRACIELA AGUILAR

VELEZ, ALBERTO MARTINEZ MENDOZA, MARIO ALFONSO CANSECO CONTRERAS, JOSE ARTURO REYES CALDERON, JOSE ALFREDO REYES CALDERON, MARIA DE LOS ANGELES CALDERON VELAZQUEZ, NOE MIGUEL ANGEL SARMIENTO HERNANDEZ, MARIA GLORIA SARMIENTO HERNANDEZ en contra de ANTONIO DE LOS COBOS GROSO, JOSE GUADALUPE GERARDO GUZMAN CLARK, ZOILA BLANCA TERESITA LARA MEZA Y PATRICIA RAMOS MUÑOZ DE COTE, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la demanda por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan ante este Tribunal en términos de Ley, a deducirlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, respecto de los siguientes hechos:

A) JOSE CALDERON VELAZQUEZ, JOSE LUIS EDUARDO ESCALANTE OSORIO, GRACIELA AGUILAR VELEZ, ALBERTO MARTINEZ MENDOZA, MARIO ALFONSO CANSECO CONTRERAS, JOSE ARTURO REYES CALDERON, JOSE ALFREDO REYES CALDERON, MARIA DE LOS ANGELES CALDERON VELAZQUEZ, NOE MIGUEL ANGEL SARMIENTO HERNANDEZ, MARIA GLORIA SARMIENTO HERNANDEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, respecto de la declaración judicial de la procedencia de la división del inmueble denominado "LA HUERTA" inmueble ubicado en: EL PUEBLO DE ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

B) QUE EL INMUEBLE REFERIDO QUEDE DIVIDIDO EN 25 LOTES.

C) SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA DIVISIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, YA QUE LO REQUIERE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece de diciembre del dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2528-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 972/2017.

EMPLAZAMIENTO A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Promueve CAROLINA CERVANTES SÁNCHEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 972/2017, Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Fundándose para ello en los siguientes hechos: desde hace más de diez años y anteriores a la fecha, viene poseyendo, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Norte Diez, lote 27, manzana 31, del Fraccionamiento "San Carlos", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 152.66 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 metros con lote 28; AL

SUR: 17.00 metros con LOTE 26; AL ESTE: 9.00 metros con calle Norte Diez; AL OESTE: 8.96 metros con lotes 12 y 13. Que la posesión material del bien inmueble que detento respecto del inmueble motivo del presente asunto y esto se debe a la traslación de dominio que realizo a mi favor la parte demandada, mediante la celebración del contrato de compra-venta de fecha 30 de diciembre de 1995, como se acredita con el citado contrato de compra venta. Bajo protesta de decir verdad, desde el 30 de diciembre de 1995, una vez que le fuera entregada la posesión material del presente procedimiento por parte de la demandada "AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", procedí a ocupar el bien inmueble y a realizar actos de dominio y conservación, realizando de igual manera el pago de los derechos, impuestos y contribuciones que genera la posesión y tenencia, como se acredita con los recibos oficiales originales que se agregaron a la demanda. Asimismo una vez que me fue entregada la posesión material, procedí a liquidar en su totalidad el bien inmueble, extendiéndole la parte demandada el recibo correspondiente de finiquito de donde se desprende que quedo debidamente liquidado en su totalidad y que asciende a la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100), cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por la hoy demandada, como se acredita con el recibo que se agregó a la demanda. Inmueble que se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor de la parte demandada "AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A." bajo la partida número 42, del volumen 29, Libro 1º, Sección 1ª, con el folio real electrónico número 00363647, como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompañó a la demanda como documento base de la acción. Por la traslación de dominio que realizo a su favor la parte demandada respecto del bien inmueble, así como por el transcurso del tiempo, las condiciones y cualidades con que lo ha venido poseyéndolo, se ha convertido en legítima propietaria del inmueble, por lo que se le debe reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y proceda a realizar la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la demandada y a su vez realice a mi favor la inscripción de la sentencia que se llegue a dictar, para que a futuro le sirva de título justificado de propiedad.

Mediante proveído de fecha 12 de noviembre de 2018, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a "AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.", por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
5631.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 670/2017.

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LOPEZ LOPEZ.

Promueve el H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 670/2017, Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO en la reconvencción planteada, reclamándole LA NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA de sobre el bien ubicado en MANZANA 321, LOTE 15, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: El 23 de octubre de 1979, su representada y JOSE GUADALUPE TOLEDO GARCÍA Y J. RAFAEL TOLEDO GARCÍA, celebraron contrato de compra-venta del bien inmueble ubicado en MANZANA 321, LOTE 15, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que entre otras cláusulas contenía, la cláusula sexta de reserva de dominio, en la cual en su inciso d), se establecía: d) A no traspasar los derechos derivados de este contrato sin la autorización previa y por escrito de la promitente vendedora, durante la vigencia de este contrato. En caso de traspaso o cesión de derechos la promitente compradora deberá estar al corriente en los pagos que menciona la cláusula tercera, así como en los impuestos y derechos territoriales y de traslación de dominio inherentes al lote materia de dicho contrato. La promitente vendedora cobrará al promitente comprador los gastos administrativos derivados de dicha cesión o traspaso. Por lo que los citados compradores tenían conocimiento de dicha cláusula, situación que no aconteció, dado que los actores no exhibieron dentro de su escrito inicial, documento alguno por medio del cual su representada haya autorizado la transmisión de los derechos derivados del bien inmueble, por tanto los citados compradores actuaron de dolosamente y de mala fe al vender el bien inmueble a través del contrato de compra-venta, a sabiendas que el inmueble presentaba una restricción de dominio de conformidad con la cláusula sexta, inciso d), por tanto dicho contrato de compra-venta se encuentra viciado, pues los citados compradores no tenían la autorización de su representada para transmitir derechos y obligaciones del citado inmueble que vendieron. Señalando que el contrato 1955 de fecha 23 de octubre de 1979, celebrado entre su representada y los citados compradores, es un acto jurídico que debe cumplirse por ambas partes, dado que ambos manifestaron su voluntad, por lo tanto al darse el incumplimiento u omisión de alguna de las cláusulas, se desprende que los citados compradores estarían imposibilitados para transferir derechos del bien inmueble adquirido, por ende todo acto sería nulo, al no existir autorización expresa por parte del vendedor, pues no existe registro alguno por parte de los compradores para que tuvieran facultades o derechos de transmitir la propiedad, ya que dicho bien inmueble se encontraba sometido a una cláusula de reserva de dominio. Por tanto es procedente hacer efectiva la cláusula sexta inciso d), del citado contrato de fecha 23 de octubre 1979, consistente en la reserva de dominio del bien inmueble objeto del contrato, ya que los compradores incumplieron con la obligación que tenía de informar transferencia de los derechos del inmueble ubicado en MANZANA 321, LOTE 15, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ya que se encuentra sometido al

incumplimiento de las disposiciones, por consiguiente conlleva a sancionar a los compradores a la nulidad del contrato de compraventa que presumía la transferencia de derechos y obligaciones, ya que los citados compradores actuaron con dolo y mala fe, ya que tenían conocimiento que el bien inmueble presentada reserva de dominio. Circunstancia que se acredita dado que el actor no presentó la autorización de su representada en la cual se autorizaba la transferencia a otras personas y el contrato celebrado entre los compradores JOSE GUADALUPE TOLEDO GARCIA Y J. RAFAEL TOLEDO GARCIA y su representada.

Mediante proveídos de fecha 9 y 21 de noviembre de 2018, se ordenó emplazar a JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO en la reconversión planteada en autos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su apoderado legal ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ, por medio de edictos.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a fin de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, debiendo reunir los requisitos a que se refiere los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le seguirá el juicio en su rebeldía, al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previsiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, se expide a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve y veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA. 5637.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A"

EXP. 845/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S. A. DE C. V., en contra de MARTÍN ALFONSO FERNÁNDEZ GRANADOS, expediente 845/2003, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas nueve y diecisiete de mayo y dieciséis de agosto todos de dos mil dieciocho, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda señaló DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN: CALLE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN

EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 401, DEL EDIFICIO VEINTE "A" UBICADO EN LA ZONA III, MANZANA Q, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1-A, DEL FRACCIONAMIENTO ALBORADA JALTENCO NIVEL TERCERO, EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO., sin sujeción a tipo siendo base para el remate la cantidad de \$236,640.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) valor que se fijó para la presente almoneda que ya involucra el 20 % de rebaja sobre el valor total del avalúo, en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio.

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO
 ELIZALDE.-RÚBRICA.

156.-14, 18 y 24 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

LLAMAMIENTO A LORENZO LÓPEZ SILVA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 906/2009 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LORENZO LOPEZ SILVA, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA, radicado por este H. Juzgado en fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve; mediante diverso auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once se ordenó emplazar por edictos a LORENZO LÓPEZ SILVA, haciéndose saber de que debería dar contestación a la entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, edictos que fueron publicados tres veces de siete en siete días, cuyas publicaciones fueron los días dos, catorce y veintitrés de febrero de dos mil doce, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona, el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio en consecuencia mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce se nombró como representante de LORENZO LÓPEZ SILVA a MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA, misma que compareció ante este H. Juzgado aceptar y protestar el cargo conferido en fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, y toda vez que la representante solicita se declare la ausencia de LORENZO LÓPEZ SILVA, se ordena LLAMAR al presente procedimiento a LORENZO LÓPEZ SILVA, a efecto de que comparezca al mismo a deducir sus derechos conforme a derecho corresponda, haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, lo anterior en términos del artículo 4.348 del Código Civil para el Estado de México.

Asimismo se le previene a LORENZO LÓPEZ SILVA para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por CUATRO VECES de TRES EN TRES MESES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde

se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

1996-A1.-24 octubre, 24 enero, 24 abril y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE FECHAS VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE Y UNO DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL QUINCE, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y AUTOS DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DICTADO EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, EXPEDIENTE NUMERO 805/2015, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL ORDENO EL PRESENTE QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“...Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número 805/2015, en el Libro de Gobierno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Distrito Federal. Tomando en consideración que la promovente pretende acreditar la personalidad con que se ostenta en términos del instrumento notarial número 43,157 otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL. S.A. DE C.V., tirado ante la fe del Notario Público número 136 de esta Ciudad y que el rubro cita como actor al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por lo tanto. SE LE PREVIENE a efecto de que acredite el cambio de denominación de su poderdante a que hace referencia en el cuarto párrafo del escrito de demanda. Prevención que deberá desahogar en el término de CINCO DIAS hábiles contados a partir de que el presente surta efectos, debiendo acompañar al escrito en que desahogue tal prevención las copias de traslado suficientes del mismo, apercibida que de no hacerlo en el término concedido para el efecto, se sobreseerá la demanda...” “... Agréguese a sus autos del expediente 805/2015 el escrito de la apoderada del actor desahogando la prevención ordenada, en consecuencia, se provee el escrito de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentada a MARIA YOLANDA GONZALEZ MORALES, en su carácter de apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de los Instrumentos Notariales números 43,157 y 46,837 otorgados ante la fe de los Notarios Públicos Números 136 y 1 de esta Ciudad, respectivamente, sin perjuicio de oposición de parte legítima...demandando de RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, las prestaciones contenidas en el escrito de cuenta de acuerdo lo dispuesto por los artículos 468, 470, 471 y 479 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por el diverso 50 de la Ley Orgánica ambos del Distrito Federal, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA; por lo cual, emplácese al demandado

en el domicilio señalado y córrasele traslado con la cédula de notificación, copia simple de la demanda y documentos que se anexan, debidamente sellados y cotejados, concediéndole el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación oponiendo únicamente las excepciones y defensas a que alude el artículo 470 del Código citado, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma con fundamento en el artículo 271, párrafo cuarto, del Código precitado, siguiéndose el juicio en su rebeldía. Prevéngasele para que en el escrito de contestación autorice a los profesionales o personas que le representen; debiendo ser preciso en sus hechos y anexando todos los documentos que sean fundatorios o prueba de las excepciones que oportunamente llegare a esgrimir debidamente relacionadas con los hechos controvertidos, deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, relacionándolas con los hechos que pretende probar, con fundamento en el artículo 471 de la ley en cita, así como los nombres, apellidos y domicilio de los testigos a quienes les constaren los hechos que fueren materia de la litis. Se tiene a la actora anunciando las probanzas que menciona, cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno. Se requiere a las partes para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos el presente proveído para la actora y a partir de la fecha de emplazamiento para los demandados, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para publicar dicha información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios, de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro de encuentra ubicado en Av. Niños Héroes Número 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500 con teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362 servicios de mediación civil mercantil: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”. Finalmente, atento a lo dispuesto, en los artículos 26, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los interesados quedarán obligados a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras allegadas al juicio, dentro de los seis meses posteriores a que surta efectos la notificación de que el juicio ha concluido, de lo contrario, se procederá a la destrucción del expediente respectivo y todos los documentos allegados al sumario... Tomando en consideración de que no fue posible notificar al demandado RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, en el domicilio proporcionado por la parte actora; en consecuencia, con fundamento en el artículo 112 y 639 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “BASTA”, haciéndole saber la demanda entablada en su contra, promovida por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado y sus anexos, para que comparezca dentro del término de SESENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, póngase a disposición del promovente el oficio, para su debida diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles... “... y para el caso de no dar contestación a la demanda en el término ordenado en auto de fecha uno de octubre de dos mil quince (QUINCE DIAS) siguientes al transcurso de los sesenta días en que deberá

comparecer a recibir sus traslados, se tendrá por contestada en sentido negativo lo anterior con fundamento en el artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. ... De igual forma se deberán realizar las publicaciones de los edictos en el último domicilio que haya vivido la demandada, esto es en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lo anterior es así dado que el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México ordena la realización de las publicaciones en un periódico local, debiendo entenderse este como al periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, es decir, el lugar último donde habitó, ello para ofrecer mayores probabilidades reales de su consecución..." "... Respeto de la publicación de edictos a la parte demandada fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en la forma que contemple el Código de Procedimientos Civiles de esta entidad, así como en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador. Notifíquese..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

260.-21, 24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 467/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "XINDO", Avenida Principal Independencia Oriente en la Comunidad de Morelos en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,529.20 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 68.80 metros colinda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO; AL SUR 70.30 metros colinda con AVENIDA PRINCIPAL INDEPENDENCIA ORIENTE, COMUNIDAD MORELOS; AL ORIENTE 46.80 metros colinda con ANDRES CONRADO HERNANDEZ ARIAS; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación , con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

265.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1750/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA CRUZ GONZALEZ respecto al predio ubicado en AVENIDA LERMA NUMERO 251, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, que consta de una superficie de 423 METROS (CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con AVENIDA LERMA, AL SUR: 19.00 metros colinda con MA. ISABEL GONZALEZ SALAZAR, AL ORIENTE: 27.00 metros colinda con WENCESLAO TEODOMIRO GONZALEZ MORENO,

AL PONIENTE: 17.50 metros, y colinda con CLARA SALAZAR ARZATE. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día quince de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

275.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 911/2018, promovido por CATARINO ARREOLA ZUÑIGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO DE ALVARADO SIN NUMERO ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E INDEPENDENCIA, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE DE 1.50 METROS DE ANCHO POR 8.50 METROS DE LARGO QUE SIRVE COMO SERVIDUMBRE DE PASO;

AL SUR: 8.50 METROS CON IRENE AGUILAR SANCHEZ.

AL ORIENTE: 25.60 METROS CON IRENE AGUILAR SANCHEZ.

AL PONIENTE: 25.60 METROS CON TERESA GONZALEZ PEÑA.

CON UNA SUPERFICIE DE 217.58 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 11 de Enero de 2019.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

276.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 733/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ALFREDO PROTASIO ARTEAGA CRUZ; solicitando Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE, SIN NUMERO, DOMICILIO CONOCIDO, LOTE DE TERRENO NUMERO 2, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO 13, DE ACUERDO AL REORDENAMIENTO MUNICIPAL, EN EL PUEBLO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.63 metros con JOSE MARIA

MONTOYA RODRIGUEZ; AL SUR en 06.77 metros con CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE en 15.15 metros con EMMANUEL ARTEAGA LANDEROS; AL PONIENTE en 15.29 metros con JUAN JOSE ARTEAGA CRUZ y una superficie de 101.94 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL SEVERIANO ARTEAGA GONZÁLEZ y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS, FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO. SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

109-A1.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 686/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por YAZMIN ARTEAGA LANDEROS; solicitando Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE, SIN NUMERO, DOMICILIO UNOCIDO, LOTE DE TERRENO NUMERO 4, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO 13, DE ACUERDO AL REORDENAMIENTO MUNICIPAL, EN EL PUEBLO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.43 metros con JOSE MARIA MONTOYA RODRIGUEZ; AL SUR en 16.44 metros con PRIVADA PARTICULAR; AL ESTE en 14.35 metros con ALFREDO PROTASIO ARTEAGA CRUZ; AL OESTE en 14.90 metros con EMMANUEL ARTEAGA LANDEROS y una superficie de 225.70 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL SEVERIANO ARTEAGA GONZÁLEZ Y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS, HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY SE EXPIDEN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Se expide a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

109-A1.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 614/2018 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VENECIA PASCUAL GASPAR, se dictó el auto de fechas catorce de diciembre del dos mil dieciocho; el cual admiten a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VENECIA PASCUAL GASPAR, respecto al predio ubicado en LA CUADRILLA DE DOLORES, CERRO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 19.95 Y 60.395 METROS, COLINDA CON LA SUCESIÓN DE URBANO MERCADO MENCHACA; ACTUALMENTE LA PRIMER MEDIDA CON GREGORIO FRANCISCO LÓPEZ MERCADO Y LA SEGUNDA CON VENECIA PASCUAL GASPAR; AL SUR; EN NUEVE LINEAS DE 12.776, 28.041, 27.058, 31.154, 20,147, 31.600, 17.904, 29.564 Y 41.302 COLINDA CON CAMINO VECINAL QUE VA A CUADRILLA DE DOLORES A LA HUERTA DE SAN AGUSTÍN; AL ORIENTE; MIDE 134.562 METROS Y COLINDA CON ANDER KURT, ACTUALMENTE VENECIA PASCUAL GASPAR, AL PONIENTE; MIDE 244.704 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO SALGADO ACTUALMENTE CON GREGORIO FRANCISCO LÓPEZ MERCADO, con una superficie de 25,433.757 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por Dos Veces en intervalos de Dos Días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día nueve de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.-Notificadora en Funciones de Secretario, Lic. Shaira Ivette Hernández Mendoza.-Rúbrica.

264.-21 y 24 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 613/2018 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por VENECIA PASCUAL GASPAR, se dictó auto en fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la CUADRILLA DE DOLORES, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 683.512 metros colindando con Guadalupe Mercado, actualmente con Jorge Muñoz Sánchez; AL SUR, 60.395 metros, colindando con Francisco de Nova Sánchez, actualmente con Venecia Pascual Gaspar; 215.70 metros, con Ander e Iker de apellidos Kutz Girault, actualmente con Venecia Pascual Gaspar; 223.06 metros, 114.33 metros y 47.549 metros, estas últimas tres medidas colindando con Francisco de Nova Sánchez, 217.70 metros con María Gutiérrez actualmente con Mario Adrián Coranguez Gutiérrez; AL ORIENTE: 139.593 metros, 57.237 metros, 39.782 metros, 135.849 metros y 37.20 metros, todas colindando con Barranca, y AL PONIENTE, 106.37 metros con Álvaro Salgado, actualmente con Gregorio Francisco López Mercado, con una superficie total de 20-02-17 hectáreas. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DIAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

263.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 906/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ FAUSTINO HERNANDEZ ZEPEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Morelos número 15 de la Cabecera Municipal, en el Barrio de la Primera de Santa Ana, en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 9.10 metros con FAUSTINO HERNÁNDEZ AYALA; AL SUR: 8.90 metros con CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 14.39 metros con BELEN DEL ROSARIO NAVARRO NONELL; y AL PONIENTE: 14.51 metros con FAUSTINO HERNÁNDEZ AYALA; CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

261.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 914/2018, promovido por JOSÉ ANTONIO PÉREZ TOLSA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE EL PEDREGAL, PRECISAMENTE EN LA CALLE CALZADA DE LOS CORREDORES SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 89.70 METROS COLINDANDO CON PICHARDO SANTANA GLORIA.

AL SUR: 80.99 METROS COLINDANDO CON DAVILA MERCADO MAURICIO.

AL ORIENTE: 19.16 METROS, COLINDANDO CON CALZADA DE LOS CORREDORES.

AL PONIENTE: 13.14 METROS, COLINDANDO CON GARCIA ESQUIVEL GUADALUPE.

CON UNA SUPERFICIE DE 1295.16 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 11 de Enero de 2019. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

259.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente.

número 465/2017, promovió ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO SANTA TERESA, COMUNIDAD MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32 metros y COLINDA CON HILDA NOLASCO MENDOZA; AL SUR: 22 METROS Y COLINDA CON CAMINO SACA COSECHAS; AL ORIENTE: 129 METROS Y COLINDA CON HILDA NOLASCO MENDOZA, AL PONIENTE 131.80 METROS Y COLINDA CON ROBERTO FLORES PERALTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3.527.8 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

266.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JULIA CIENFUEGOS VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 878/2018 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado la calle MARTHA RODRÍGUEZ SIN NUMERO, DEL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE MARTHA RODRIGUEZ; AL SUR: 10.00 metros con CANUTO CAMACHO BECERRIL; AL ORIENTE: 16.59 metros con GEMA GARCÍA GONZÁLEZ; y AL PONIENTE: 16.37 metros CON MARIO ALBERTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ Y MARCOS ÁLVARO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 164.81 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor David Raúl García Vergara, el veinte de diciembre de dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y a título de propietaria.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

267.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2337/2018.

PRIMERA SECRETARIA.

SILVIA HERNÁNDEZ BONILLA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLATECOCHCO" ubicado en CERRADA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO TEPETITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA: 8.00 metros y linda con CALLE CERRADA DEL PANTEÓN; AL NORTE LA SEGUNDA MEDIDA: 13.50 metros y linda con ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO (ACTUALMENTE CON ADELA CELINDA HERNÁNDEZ BONILLA); AL SUR: 22.40 metros con JOAQUÍN ALVAREZ ESPINOZA; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA: 27.90 metros y colinda con ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO (ACTUALMENTE CON ADELA CELINDA HERNÁNDEZ BONILLA); AL ORIENTE LA SEGUNDA MEDIDA: 21.91 metros y colinda con ADELA CELINDA HERNÁNDEZ BONILLA; AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA: 16.76 metros y colinda con DOMINGO ALVAREZ ESPINOZA; AL PONIENTE LA SEGUNDA MEDIDA: 30.10 metros y colinda con GONZALO HERNÁNDEZ BONILLA. Con una superficie de 753.64 metros cuadrados aproximadamente; y que lo posee desde el veinticuatro de marzo del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----DOY FE -----

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

46-B1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2018.

C. JESUS RUBEN VILLALPANDO CHEREM, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), del inmueble ubicado en SEGUNDA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, DE COLONIA BARRIO DE BARRANCA PRIETA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros colinda con SEGUNDA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 29.00 metros colinda con calle PRIMERA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 33.00 colinda con ANTONIO RAMIREZ CERVANTES, AL PONIENTE: 33.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total aproximada de 996.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha cuatro de enero del dos mil ocho, de ANTONIO RAMIREZ CERVANTES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. CUAUTITLAN, MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

122-A1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 481/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JULIA GARDUÑO QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en: la Comunidad del Cerrillo, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En dos líneas una de 25.96 metros y otra de 20.89 metros; y, colinda con lote 6, Armando Hernández Guadarrama, AL SUROESTE: En 23.37 metros y colinda con lote 8, Jorge Hernández Guadarrama, AL SURESTE: 15.88 metros y colinda con Oziel Ayala Álvarez y 59.18 metros, con Luis Alberto Rodríguez García, AL NOROESTE: 29.92 metros con Antonio Hernández Mercado, 40.98 metros con Verónica Hernández Mercado, 37.65 metros con Griselda Hernández Mercado y 2.36 metros con Eugenia Hernández Mercado. Con una superficie de 2.444.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

273.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1747/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por WENCESLAO TEODOMIRO GONZÁLEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE AVENIDA LERMA SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 713 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LERMA; AL SUR 22.00 METROS Y COLINDA CON MA. ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR; AL ORIENTE 37.80

METROS Y COLINDA CON EMMANUEL GONZÁLEZ CRUZ; Y AL PONIENTE 27.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CRUZ GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

274.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I. S. DE R. L. DE C.V., en contra de MÓNICA SÁNCHEZ RAMÍREZ y MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ AVELINO, expediente número 187/2013, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó dentro de Audiencia de fecha veintiocho de Noviembre del presente año, sacar a remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en la CASA UBICADA EN PASEO DE LA FÉ NÚMERO 42 (CUARENTA Y DOS), LOTE 37 (TREINTA Y SIETE), DE LA MANZANA 4 (CUATRO), TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I", LOCALIZADO EN AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES), EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO por edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en Tultepec, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es valor base para la SEGUNDA ALMONEDA la cantidad de \$447,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO) sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES. - - - - - Ciudad de México, a 06 de Diciembre del 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

VICTOR MANUEL GARCIA SALINAS en su carácter de endosatario en procuración de HUGO ALEJANDRO ZUÑIGA LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 304/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de MKT IMPULSORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A). El pago que por concepto de suerte principal asciende a la cantidad de \$161,344.17 (Ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional). B). El pago de la indemnización del 20% sobre la suerte principal a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que asciende a la cantidad de \$32,268.83 (Treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional). C). El pago de intereses legales vencidos y los que se generen desde el momento de la entrega del cheque a la actora hasta la total conclusión del presente juicio. D). El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios.; bajo los siguientes hechos: La demandada, por conducto de su representante legal, el Señor MARTIN MARTINEZ GALVAN envió al endosante HUGO ALEJANDRO ZUÑIGA LOPEZ la orden de compra con número de requisición A-169 con fecha del 08 de Agosto de 2017 por la cantidad de \$61,822.78 (sesenta y un mil ochocientos veinte dos pesos 78/100 moneda nacional), requisición que fue atendida y la mercancía fue entregada mediante el Comprobante Fiscal Digital con folio fiscal E75D023F-19BE-104F-9D37- 8609174D44EE; La demandada, por conducto de su representante legal citado en líneas que anteceden, envió al endosante ya mencionado la orden de compra con número de requisición A-172 con fecha del 17 de Agosto de 2017 por la cantidad de \$94,022.99 (noventa y cuatro mil veintidós pesos 99/100 moneda nacional), requisición que fue atendida y la mercancía fue entregada mediante el Comprobante Fiscal Digital con folio fiscal 093AD310-114A-4DDA-A87B-6CF12D97AA92; La demandada, por conducto de su representante legal citado en líneas que anteceden, envió al endosante ya mencionado la orden de compra con número de requisición A-176 con fecha del 21 de Agosto de 2017 por la cantidad de \$5,498.40 (cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 40/100 moneda nacional), requisición que fue atendida y la mercancía fue entregada mediante el Comprobante Fiscal Digital con folio fiscal 4D168123-912C-4B65-9CCB-CA688D8E2E34; la demandada compró mercancía al endosante citado por la cantidad de \$161,344.17 (Ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional) cual dicho importe corresponde a las facturas en líneas que anteceden las cuales EN SU REPRESENTACION IMPRESA tienen el sello y firma de RECIBIDO POR PARTE DE LA DEMANDADA así mismo la demandada, por conducto de su representante legal libró el cheque número 0000163, cuenta número 50038590473, de la Institución Bancaria BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a nombre de HUGO ALEJANDRO ZUÑIGA LOPEZ para el pago de dichas facturas electrónicas; Con fecha 20 de enero de 2018, la demandada por conducto de su representante legal libró el cheque expresado en el punto anterior a nombre del endosante por la cantidad de \$161,344.17 (Ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), mediante el número 0000163, cuenta número 50038590473, de la Institución Bancaria BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, tal y como se desprende del título fundatorio de la presente acción; Con fecha 24 de enero de 2018, presentó nuestro endosante, ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer 12, sucursal Distrito Federal Churubusco, caja 2, el título valor ya mencionado, para su abono en la cuenta número 0109957073, de la cual es titular; Con fecha 25 de enero de 2018, al endosante le fue devuelto, por el Banco BBVA Bancomer, el cheque número 0000163 a su nombre, cuenta número 50038590473, de la Institución Bancaria BANCO

157.- 14 y 24 enero.

INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, cheque librado por MKT IMPULSORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, por la razón de haber sido DEVUELTO POR FONDOS INSUFICIENTES; Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, fue endosado en procuración el cheque fundatorio de la presente acción, para su cobro. Tal y como se desprende de la literalidad del cheque; Con fecha del 9 de Marzo de 2018, se le entregó un escrito a la demandada, el cual contiene el sello de la persona moral hoy demandada y la firma del Sr. LUIS ROMERO del Departamento de Finanzas en calidad de acuse de recibido, en dicho escrito se solicita el pago del cheque número 0000163, a lo que la demandada hizo caso omiso en querer dar solución a su adeudo con el endosante; La demandada, no obstante las diversas gestiones extrajudiciales que se han realizado para lograr el pago han hecho caso omiso, razón por la cual, se demanda en la vía y forma propuesta., así mismo con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor se ordena emplazar a la parte demandada mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, en el entendido de que la parte actora se reserva el derecho de requerir el pago y trabar el embargo que en su caso pudiera efectuarse, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

173.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN AYALA GOBEA Y JULIETA CASTILLO GILES DE AYALA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 340/2018 promovido por FRANCISCO SOLORIO MORALES en contra de JUAN AYALA GOBEA, JULIETA CASTILLO GILES DE AYALA Y RAYMUNDO ARGUELLO OLIVO, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario por usucapación del inmueble ubicado en la casa habitación y terreno en que esta construida sobre el LOTE NUMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA NUMERO 8, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR CONOCIDO COMO "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ACTUALMENTE MOCTEZUMA LOTE 18, MANZANA 8, NUMERO EXTERIOR 35, UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE MOCTEZUMA

SUR 49, MANZANA 8, LOTE 18, EXTERIOR 35, SAN JOSE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE MOCTEZUMA SUR 49, EXTERIOR 35, UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA CODIGO POSTAL 55090, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, pues lo he poseído por más de diecisiete años, en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fé, cuyas medidas y colindancias son: Al noroeste en 8 m con calle sin nombre, al noreste en 15 m con lote de terreno 17, al sureste en 8 m con lote de terreno número 47, y al suroeste en 15 m con el lote de terreno número 19 y con una superficie de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados). B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción registral de los anteriores propietarios, inscripción que existe bajo la partida 218 del volumen 213, libro primero, sección primera, fecha 18 de junio de 1973, bajo el folio real electrónico 0033600. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha veintidós de enero de 1975 fue celebrado contrato de compraventa entre JUAN AYALA GOBEA Y JULIETA CASTILLO GILES DE AYALA en su calidad de vendedores y el señor Ramón Torres Palafox en su calidad de comprador respecto del inmueble materia de la litis. En fecha 27 de Enero de 1978 celebraron contrato privado de cesión de derechos posesorios entre el señor MARIO PEREZ ROBLES en su calidad de cedente y por otra parte RAYMUNDO ARGUELLO OLIVO en su calidad de cesionario respecto del inmueble materia de la litis. 2.- En fecha 5 de Enero del año 2000 celebre contrato privado de compraventa con el señor RAYMUNDO ARGUELLO OLIVO, respecto del inmueble materia de la litis, el cual he poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, continua y en carácter de propietario. 3.- Al momento de la firma del contrato se me hizo entrega de diversa documentación relacionada al inmueble entre ellos me entrego el primer testimonio de la escritura pública número 2,674, volumen 114, de fecha 23 de abril de 1973, pasada ante la fe del Notario Público número once licenciado JUAN JOSE GALARZA RUIZ. 4.- He cumplido con la obligación como propietario, por lo que respecta al impuesto predial, y servicio de agua potable, así mismo respecto al mantenimiento, conservas y mejoras del inmueble. 5.- En el año 2008 demande la prescripción de la acción hipotecaria que se pudo ejercitar, en el cual se obtuvo sentencia favorable. 6.- Una vez que causo ejecutoria la sentencia, mediante oficio 1100 se canceló el gravamen que recaía sobre el inmueble materia de la litis. 7.- El inmueble en mención se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad a favor de los hoy demandados. 8.- Desde que tome posesión del inmueble materia de la litis, lo he poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de manera pública y de buena fe. 9.- El suscrito me vi en la necesidad de promover el presente en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad sobre el inmueble materia de la litis. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

174.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, en Ecatepec de Morelos, México se le hace saber que en el expediente 910/2017 relativo a la CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ELADIO REYES CASTRO en contra de MARÍA PAOLA REYES GEN, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez de conocimiento ordenó emplazar a MARÍA PAOLA REYES GEN, haciéndole saber las siguientes PRESTACIONES: A.- La cesación de la Pensión definitiva que fue decretada para mi hija MARÍA PAOLA REYES GEN, en su calidad de acreedora alimentista, por medio del convenio celebrado en audiencia inicial de fecha de veintiocho de marzo del año dos mil once y aprobado por el C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en el expediente número 157/2011, y que es el equivalente en el porcentaje del (10%) DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE MIS PERCEPCIONES; B.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; HECHOS: 1.- El suscrito vivió en concubinato con la señora MARÍA ALEJANDRA GEN GALVÁN, y de esa relación procreamos a mi hija de nombre MARÍA PAOLA REYES GEN, quien en la actualidad cuenta con la edad de veinte años; 2.- Pongo en conocimiento de Usia que la madre de la ahora demandada señora MARÍA ALEJANDRA GEN GALVÁN, me promovió en el juicio Ordinario Civil, el pago de pensión alimenticia para mi menor de edad, siendo radicado su escrito de demanda bajo el expediente número 157/2011 ante el Juez Sexto Familiar de Ecatepec, resolviéndose dicho juicio a través de convenio, de cuyo acuerdo se me condena al pago de una pensión alimenticia a favor de mi acreedora alimentaria, por el equivalente al porcentaje del (10%) diez por ciento del total de mis percepciones; 3.- Así el estado de los acontecimientos, tenemos que el artículo 4.144 párrafo I del Código Civil, establece que CESA LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, cuando el acreedor deja de necesitarlos, por lo que es en ese entorno la obligación de suministrarle alimentos a mi hija, surgió desde la celebración del convenio, obligación que subsiste, no obstante, de que ya es mayor de edad. Sin embargo, hoy en este juicio, en contra de convenio celebrado en Audiencia Inicial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, a pesar de ser cosa juzgada, puede ser alterada y/o modificada por haber cambiado las circunstancias que ahora afectan el ejercicio de la acción de alimentos que se dedujo, por lo tanto, a ese reclamo de cesación de pensión alimenticia es de notarse el contenido del artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, para cumplir con las condiciones exigidas por el artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tenemos que es cierto que mi hija de nombre MARÍA PAOLA REYES GEN, es mayor de edad. Asimismo, hag se conocimiento que su señoría que mi hija y demandada en la presente, se encuentra laborando para la empresa "GRUPO PUMA ABARROTERO S.A. DE C.V." SUCURSAL NORTE, CON DOMICILIO EN VÍA MORELOS NUMERO 207, COLONIA NUEVO LAREDO, CÓDIGO POSTAL 55080 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por lo cual se infiere lógicamente que la señora antes citada obtiene dinero suficiente para sufragar sus propios gatos, teniendo por ello, la administración plena y absoluta explotación económica de los mismos, siendo de ese modo, que ella en su calidad e alimenticia del exponente, actualmente ya dejo de necesitar los alimentos. Por lo tanto, el el presente asunto debe imperar la flexibilidad de la cosa juzgada pues es procedente la cesación de la pensión alimenticia solicitada, al tomar en cuenta los hechos sustanciales que mencionado en líneas precedentes; 4.- Por otra parte tenemos que el artículo 286 del Código Civil abrogado, establecía que como padre, el suscrito tenía la obligación de dar alimentos a los hijos, mientras que el ahora artículo 4.99 en relación al artículo 4.128 del Código Civil, establecen la obligación

que surgió desde el nacimiento de mi hija MARÍA PAOLA REYES GEN, obligación que actualmente subsiste, no obstante ya estar laborando.

En consecuencia con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente procedimiento a dicha demandada, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a MARÍA PAOLA REYES GEN, que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Elabórense y expídanse al ocurso los edictos correspondientes, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito de demanda.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de diciembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

179.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 307/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por TONANTZI MEX, S.A. DE C.V., en contra de MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA Y REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ conocida también como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, se hace saber que por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento forzoso del CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre el suscrito y los señores MALCHOR LÓPEZ DE LA JOYA Y REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, que en fecha siete de octubre de dos mil quince; B) El pago de la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL del capital pactado en el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre el suscrito y los señores MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA Y REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, que en fecha siete de octubre del año dos mil quince, en el cual se OBLIGARON Y COMPROMETIERON A PAGAR al suscrito la cantidad requerida, por concepto de CAPITAL, convenio que exhibo en original a la presente demanda; C) El pago del 10% diez por ciento de interés moratorio mensual a partir del día treinta de octubre del año dos mil quince, tal y como se convino en la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIONES DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA; D) La ejecución de la garantía rstablecida en la declaración CUARTA, respecto de la CLAUSULA DÉCIMA del citado CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, se señaló la hoy demandada la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ sobre el inmueble ubicado

en la CALLE DE POPOCATEPETL, SECTOR CIENTO CUARENTA Y DOS, ENTRADA "D", DEPARTAMENTO 201, MANZANA C-4, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; E) El embargo precautorio del bien inmueble que señalo la hoy demandada la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ sobre el inmueble ubicado en la CALLE POPOCATEPETL, SECTOR CIENTO CUARENTA Y DOS, ENTRADA "D", DEPARTAMENTO 201, MANZANA C-4, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; F) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi representada por tratarse de un desvío de dinero por parte del hoy demandado el señor MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA causando afectación económica a mi representada. G) El pago de los gastos que se origine con motivo del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: 1.- Es el caso, que los hoy demandados MELCHOR LOPEZ DE LA JOYA en calidad de "DEUDOR" y la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTINEZ en calidad de "GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA" NO han realizado pago alguno a favor de mi representada. 2.- En la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del citado convenio, el ahora demandado se obligó a pagar por concepto de intereses moratorios el 10% mensual. 3.- En la cláusula OCTAVA, el demandado convino que los pagos mencionados en la cláusula SÉPTIMA del convenio material del presente juicio. 4.- Así mismo, en la CLÁUSULA NOVENA del citado convenio, el demandado CONVINO Y ACEPTO que en caso de incumplimiento en la obligación de pago del primer pago señalado en la CLÁUSULA OCTAVA. 5.- En la CLÁUSULA DÉCIMA en garantía del pago exacto y puntual de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el demandado en su calidad de deudor, específicamente la del puntual pago de la suma total del adeudo a el ACREEDOR, la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la garante hipotecaria y aval solidaria REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTINEZ constituyo a favor del ACREEDOR, hipoteca expresa en primer lugar sobre el inmueble de su propiedad ubicado en POPOCATEPETL, SECTOR CIENTO CUARENTA Y DOS, ENTRADA "D", DEPARTAMENTO 201, MANZANA C-4, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 6.- En la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA el hoy demandado MELCHOR LOPEZ DE LA JOYA en calidad de "DEUDOR", y la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTINEZ en su carácter de GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA convinieron y aceptaron que el inmueble dado en garantía comprende no solamente el terreno, sino todo sobre lo que el mismo este construido y en lo futuro se construya. 7.- De igual manera en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, los demandados convinieron y aceptaron que tanto el deudor como la GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA, que en caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR, el inmueble hipotecado y dado en garantía cubrirá el monto adeudado así como los intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre cada pago vencido. 8.- En la cláusula DÉCIMO TERCERA, convino y acepto la GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA que la hipoteca otorgada sobre el bien dado en garantía estará vigente mientras la obligación garantizada permanezca insoluto y tanto MELCHOR LOPEZ DE LA JOYA. 9.- De igual manera en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO, los demandados convinieron y aceptaron que tanto el deudor como el GARANTE HIPOTECARIO Y AVAL SOLIDARIA, que en caso de incumplimiento por parte del DEUDOR, el inmueble hipotecado y dado en garantía cubrirá el monto adeudado así como los intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre cada pago vencido, por lo que en el caso de que la garantía otorgada sea suficiente para cubrir el monto de la cantidad reconocida por el DEUDOR más los intereses moratorios pactados por el ACREEDOR podrá constituir embargo sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria, propiedad de la GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA. 10.- En la cláusula DÉCIMO TERCERA, onvino y acepto la GARNTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA,

que la hipoteca otorgada sobre el bien dado en garantía estará vigente mientras la obligación garantizada permanezca insoluto y tanto MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA en calidad de DEUDOR y la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ conocida también como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, en su carácter de GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA se obligan y comprometen a que EL ACREEDOR no estará obligado a liberar el inmueble dado en garantía sino hasta que todas las obligaciones que se garantizan hayan sido pagadas en su oportunidad. 11.- En virtud de que uno de los domicilios se encuentra fuera de la jurisdicción de su señoría, solicito de la manera más atenta y respetuosa, gire atentos exhortos a los Jueces competente, para que en auxilio de sus funciones notifiquen y emplacen a los demandados, para todos los efectos legales que haya lugar. 12.- Por tal razón es que me veo en la necesidad de hacer exigible a los demandados, el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la presente demanda, solicitandole se les REQUIERA a los demandados en el momento de la diligencia el PAGO de los adeudado.; por lo tanto emplácese a MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

72-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

SE NOTIFICA A DANIEL FLORES HERNÁNDEZ

En el expediente número 1794/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por IDALIA JAZMÍN PUERTO HERNÁNDEZ por su propio derecho, radicado en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con DANIEL FLORES HERNÁNDEZ, de quien desconoce su domicilio particular o laboral, toda vez que el último domicilio conyugal es el CALLE ORIENTE 42, MANZANA 40, LOTE 1 COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, desde entonces desconozco su paradero hasta la fecha, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, ordenándose dar vista y notificar a DANIEL FLORES HERNÁNDEZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, se pronuncie sobre la solicitud de divorcio y propuesta de convenio planteados por su aún cónyuge acompañando la documentación que estime pertinente; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibida

que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: veintitrés de noviembre del 2018.-Nombre: LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

25-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ

Dando cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 319/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por ARTURO RAÚL JUÁREZ CABALLERO, en contra de ANGEL SANTIAGO AQUINO Y RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva por Usucapición de la porción del lote de terreno número 14, de la manzana 59, de la zona 02, del ex-ejido "San Miguel Xico" ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 193 metros cuadrados; b) De lo anterior, se ordene en el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Chalco, la cancelación de la porción de la Inscripción que actualmente aparece a favor de la demandada RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ, con número de folio real 00033224; partida número 89, foja 16 Fte, del volumen 149, del Libro Primero, Sección Primera, a los 03 días del mes de agosto del año 1993; c) Asimismo una vez que cause ejecutoria la sentencia que el órgano jurisdiccional resuelva en el presente juicio, se ordene la inscripción de la porción de los derechos de propiedad a favor del suscrito ARTURO RAUL JUÁREZ CABALLERO, para los efectos públicos de la propiedad que se pretende; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

Fecha del Acuerdo: doce de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

26-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1016/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: ANGEL VILLEGAS ARTEAGA.

MERCEDES TOLEDO QUINTERO, en contra de CATALINA CANCHOLA TUJILLO, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL los siguientes HECHOS.

1) Se acredita en el contrato de promesa número 1982, de fecha 14 de abril de 1965, celebrado entre Sociedad Mexicana de Crédito Industrial. S.A. de C.V. y la C. Bertha Núñez Garcés, llevándose a cabo la compraventa del inmueble ubicado en lote 6, manzana 28, de la sección 5-b en el Fraccionamiento Jardines de Morelos en el Municipio de Ecatepec Estado de México.

2) Posteriormente se llevo a cabo cesión de derecho en donde Bertha Núñez Garcés manifiesta que Incobusa S.A. de C.V. le cede los derechos que le pudieran corresponder del contrato de promesa de venta umero 182, que ampara el lote número 6, de la manzana 28 de la sección 5 de ese Fraccionamiento, hoy conocido como calle Saltillo manzana 28, lote 6 en la Colonia Jardines de Morelos Quinta Sección en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a la C Mercedes Toledo Quintero, misma cesión de derechos que se llevo a cabo el día 31 de mayo de 1989.

3) Según lo acredita con el contrato de cesión de derechos notariado la misma adquirió el inmueble mencionado con antelación, por lo cual mi mandante es propietario de dicho inmueble.

4) Es el caso que mi mandante en su carácter de propietario ha intentado recuperar el inmueble ya que cuando se dio cuenta el mismo se encontraba habitado por los ahora demandados pero en días anteriores al presentarse mi mandante a tratar de llegar a un acuerdo con los mismos dicen ser propietarios del inmueble

Amén de lo anterior, EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 02 de diciembre de 2013, se admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó el emplazamiento de ANGEL VILLEGAS ARTEAGA, por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado al presente juicio por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente auto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

ECATEPEC DE MORELOS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FECHA DEL ACUERDO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO.

-----DOY FE-----
-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO
JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

27-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

NOTIFICACION:

A: RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que del Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se llevo a cabo la cesión de derechos litigiosos a cargo del cedente CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON en favor de la cesionaria ANA LAURA GUEVARA SILVA en términos de la ratificación de cesión de los derechos que a continuación se detalla: Siendo las catorce (14:00) horas del día veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; estando presentes ante EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL DAVID GUADARRAMA CELAYA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien actúa legalmente con SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO SARAI MUÑOZ SALGADO, se hace constar que comparece la parte actora cedente CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON quien se identifica con credencial para votar con número de folio 000013199511 expedida a su favor por el instituto federal electoral, así mismo se hace constar la comparecencia de la parte cesionaria ANA LAURA GUEVARA SILVA quien se identifica con credencial para votar con número de folio 115062122253 expedida a su favor por el instituto federal electoral, documentos que se dan fe al tener a la vista y se leen devuelve a sus presentantes por ser de utilidad personal dejando una copia simple de los mismos para que obren en autos en debida constancia legal. Acto Continuo, los compareciente manifiestan: CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON en este acto manifiesta que cedo todos los derechos del presente litigio a mi hija la señorita ANA LAURA GUEVARA SILVA, sin reserva ni limitación alguna para todos los efectos que proceda. ANA LAURA GUEVARA SILVA.- en este acto acepto todos los derechos litigiosos que me otorga CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON Acto continuo el Juez Acuerda: Con fundamento en los artículos 1.77, 1.78, 1.82, 1.83, 1.134, 1.135, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así como por lo dispuesto en los artículos 7.274, 7.275, 7.276, 7.277 y 7.278 del Código Civil de la entidad, ante tales circunstancias, a partir de la fecha en que se actúa se tiene como parte actora en el presente controvertido a ANA LAURA GUEVARA SILVA, persona a quien desde este momento le asisten todos los derechos inherentes a la naturaleza del juicio que se ventila en este sumario, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 7.277 del Código Sustantivo de la materia, así como en el diverso 1.82 del Código Adjetivo Civil; lo anterior, sin que ello implique, desde luego, que el presente proceso judicial se vea afectado, pues la sustitución procesal que ha quedado debidamente aprobada, no implica, ni trae consigo una variación en la relación substancial que dio nacimiento a los derechos y obligaciones emanados de la acción que se ejercita en este controvertido, por lo que, la misma continua rigiéndose con base en las disposiciones del Juicio Ordinario Civil del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), así como en las relativas a la cesión de créditos contempladas en el capítulo I, Título Octavo del Libro Séptimo del Código Civil para esta Entidad Federativa). Ahora bien, para que la precitada sustitución procesal surta sus debidos efectos legales, con fundamento en el artículo 7.281 del Código Civil, así como por el diverso 1.83 del Código Procesal en cita, notifíquese personalmente a la demandada RAMONA MOTA SANTAMARIA así como a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. en el domicilio en el cual se efectuó su emplazamiento, la presente cesión, en el entendido de que al día siguiente de que surta efectos la notificación que se realice a la deudora y tal cual lo dispone el artículo 7.286 del multicitado Código Civil, la cesionaria y actual parte actora ANA LAURA GUEVARA SILVA

quedará facultada para ejercer todos los derechos que, en contra de RAMONA MOTA SANTAMARIA así como a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V.; así como también que a partir de ese momento dichos demandados deberán cumplir las obligaciones derivadas del presente juicio con ANA LAURA GUEVARA SILVA. Finalmente, y toda vez que a partir de la fecha en que se actúa, CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON, no se encuentra legitimado para actuar en este juicio, se tienen por revocadas todas y cada una de las autorizaciones conferidas por dicho cedente a lo largo de la secuela procesal, en este tenor, y toda vez que la hoy actora ANA LAURA GUEVARA SILVA no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.170 del multicitado Código Adjetivo, hágasele ésta y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas y Boletín que se fija en la tabla de avisos de lugar visible de este Juzgado, así mismo para que en el acto autorice profesionistas para que lo representen. Sin más que agregar con lo que se da por terminada la presente el día de la fecha, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron en ella, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS a los demandados RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que cuentan con un plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

28-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a demandado: CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA.

Que en los autos del expediente número 182/2017 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ANDREA YANETHH JIMÉNEZ VIVEROS en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por medio de su Legítimo Representante, se demanda la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno 16 de la Manzana 77 de la Sección Cuarenta de la Unidad Habitacional RIO DE LUZ, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. B).- Del demandado CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que a la suscrita vendió el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga en el presente le debe de deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente

demanda. HECHOS. I.- La suscrita me encuentro en posesión del Lote de Terreno 16 de la Manzana 77 de la Sección Cuarenta de la Unidad Habitacional RIO DE LUZ, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el día 16 de Enero del año 2008, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 14.95 Metros con Lote 18, AL SURESTE 08.16 Metros con Calle Sector Cuarenta, AL SUROESTE 08.00 Metros Con Lote 14 y AL NOROESTE 8.19 Metros con Lote 15, con una Superficie Total de 122.20 Metros Cuadrados. III.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), bajo la Partida Registral número 2295, del Volumen 972, del Libro Primero de la Sección Primera, hoy inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00268942. IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra venta privada que la suscrita Señora ANDREA YANETHH JIMENEZ VIVEROS, celebre con el Señor CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 16 de Enero del año 2008, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta. V.- Manifiesto el Tracto sucesivo que ha tenido el Inmueble, en fecha 30 de Abril del año 1978, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgo un Crédito a favor del Señor JORGE MATA MACHORRO, respecto del inmueble materia del presente juicio, liquidando esté el Crédito otorgado, sin embargo el mismo celebró una Cesión de Derechos del citado Inmueble a favor del Señor LUIS ANTONIO FLORES MAYA, en el año 2002, como se acredita con las Copias Simples del Oficio enviado al Notario Público 26 del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES GARCIAMORENO, de fecha 25 de Noviembre del año 2002, así como Copia Simple de la Carta de Instrucciones al citado Notario, de fecha 11 de Noviembre del año 2002, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Posteriormente en fecha 14 de Enero del año 2003, el Señor LUIS ANTONIO FLORES MAYA, celebró Cesión de Derechos del inmueble materia del presente juicio a favor del Señor CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, mediante contrato Privado, y del cual la suscrita BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no poseo el original, ya que mi vendedor solo me hizo entrega de copias de los documentos antes mencionados, para por último VENDERLO a la suscrita, en fecha 16 de Enero del año 2008, por lo que la suscrita es la actual Poseedora y propietaria del inmueble, que ocupo en concepto de propietaria desde esa fecha. VI.- Desde esa fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia de este Juicio, he ejercitado actos de dominio donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos mis vecinos, y conocidos, como lo acreditaré a su Señoría en el momento procesal oportuno, realizando los pagos de los impuestos correspondientes como lo acredito con el último recibo del impuesto Predial. VII.- En virtud de que la suscrita considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130. Fracción I, 5.132 del Código Civil para el Estado de México, es que promuevo por esta Vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente Juicio, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, la misma me sirva como título de propiedad.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes

indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil del Estado de México, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de noviembre del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

29-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y SANTOS AVILES SERRATOS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 932/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, Promovido por ESCUDERO IBARRA GUSTAVO, en contra de ustedes, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado e identificado como el LOTE 22, MANZANA 38, COLONIA LOMA BONITA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que consta de una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 21, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 23, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 2. B).- Como consecuencia de resultar procedentes las prestación anterior se haga la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; como propietario del inmueble reclamado. C). El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio HECHOS: 1).- El Inmueble descrito en la prestación A, y mismo que hoy se reclama se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 2357, Volumen 71 AUX1, Libro I, Sección I, a favor de Fraccionamientos Populares S.A.; como se acredita con la Copia Certificada del Asiento de Inscripción y mismo que se exhibe, expedido por el C. Director del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2).- Para los efectos de una mejor identificación del inmueble que hoy se reclama y que es motivo del presente juicio, este posee, las Medidas, Colindancias y Superficie que han quedado debidamente singularizados en la prestación marcada con la letra A. 3).- En fecha 20 de junio del año 2000, el suscrito realice contrato de compraventa, con el C. SANTOS AVILES SERRATOS, respecto del inmueble que hoy se reclama, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le cubrí en su totalidad desde el momento de la operación, por lo que desde ese momento me hizo entrega real y material de la posesión del inmueble que hoy se reclama, cabe mencionar que el C. SANTOS AVILES SERRATOS, adquirió el inmueble que se reclama mediante contrato de compraventa con Fraccionamientos Populares S.A., 4).- Desde la Fecha mencionada en el hecho anterior; misma en que se me hizo entrega real y material de la posesión del inmueble mencionado con antelación, la he venido ejercitando con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace cinco años a la fecha, 5).- Por lo anteriormente expuesto, me veo precisado a demandar en la vía y forma propuesta de Fraccionamientos Populares S.A. y de

SANTOS AVILES SERRATOS, todas y cada una de las prestaciones, y en virtud de que "BAJO PROTESTO DE DECIR VERDAD", e manifestado que desconozco su domicilio y paradero actual de los hoy demandados, habían tenido su último domicilio Fraccionamientos Populares S.A., entre la Avenida Chimalhuacán, esquina con Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- Por lo anterior expuesto, solicito a su Señoría, se me declare propietario del inmueble susodicho, ya que he reunido los requisitos necesarios para convertir mi carácter poseedor al de propietario y al efecto ejercitar la acción en contra del C. SANTOS AVILES SERRATOS Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., quien este último aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que previos los tramites de ley, se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones, mediante sentencia que se emita; y posteriormente se inscriba a mi nombre, y me sirva de título de propiedad. Tomando en cuenta que se desconocen los domicilios actuales, de los codemandados se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

30-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CONSULTORIA ADAM, S.A. DE C.V. ANTES RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. en contra de CARLOS NICOLAS DEL CASTILLO CABALLERO Y MARÍA NOHEMI SÁNCHEZ OLGUIN, expediente 855/2012, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho que en lo conducente dice.... Dada nueva cuenta con el proveído de fecha tres de octubre del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice: "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo,...", debiendo decir: "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo,...", quedando intocado el resto del proveído que se aclara formando parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.... dictó el auto de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho que en lo conducente dice se ordena glosar a constancias de autos el certificado de gravámenes con el que se da cuenta... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del

bien inmueble sujeto a hipoteca, ubicado en CALLE ISIDRO FABELA NÚMERO DE CONDOMINIO CUATRO, VIVIENDA DEPTO. "J 202", BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.- Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante él se presenten, expida copias certificadas, y simples; habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese-México, Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. HECTOR EDUARDO VELEZ YAÑEZ.-RÚBRICA.

56-A1.-14 y 24 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 521/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en: la Comunidad de San Juan Atezcapan, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: En cuatro líneas de 34.19, 9.52 metros y colindan con Pedro del Paso; 63.08 y 39.25 metros y colindan con el promitente comprador Eduardo Saenz Hirschfeld, AL SUROESTE: En tres líneas de 20.88, 13.23 y 32.67 metros y colindaba anteriormente con familia Núñez, actualmente el C. Eduardo Saenz Hirschfeld, AL NOROESTE: 23.82 metros y colinda con camino, AL NORESTE: 121.68 metros y colinda con camino. Con una superficie de 7,055.05 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo tres de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

270.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 910/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CATARINO ARREOLA ZUÑIGA, a efecto de acreditar que ha poseído el

inmueble ubicado en CALLE PUERTO DE ALVARADO SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E INDEPENDENCIA, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50160, el cual tiene una superficie aproximada de 244.76 metros cuadrados y las siguientes colindancias: NORTE: 8.50 metros con DOLORES TREJO SANTILLAN, SUR: Privada sin nombre de 1.50 metros de ancho por 8.50 metros de largo que sirve como servidumbre de paso; AL ORIENTE: 28.80 metros con GUADALUPE ROMERO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 28.80 metros con MARCELINO CRISANTO PEÑA. Ordenándose por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

277.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA CRISTINA SALAZAR URBINA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2174/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TIANGUISTENCO", ubicado en "CALLE CINCO DE MAYO, NUMERO UNO, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con MAURO CHICAS ACTUALMENTE ANTONIO ZARCO JUÁREZ, AL SUR.- 16.00 metros y colinda con CARRETERA FEDERAL, AL ORIENTE.- 34.30 metros y colinda con CALLE CINCO DE MAYO Y AL PONIENTE.- 36.00 metros y colinda con MARGARITO JUÁREZ ACTUALMENTE CARMEN JUAREZ GARDIÑO, con una superficie aproximada de 581.95 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 05 CINCO DE AGOSTO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAMON SALAZAR ROLDAN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 26 VEINTISÉIS NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

279.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ Y LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER, se les hace saber que en el expediente número 726/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por Carmen Delia Camarena Heras en carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pablo Camarena Muñoz, así como a Rosa María Ontiveros Vda. de Montiel, Jorge Jesús, Esperanza y Ana Cecilia de apellidos Montiel Ontiveros en contra del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por conducto de su Director Ingeniero Carlos Fernando Partida Pulido; María Teresa Garcinava Veyan y la Empresa "Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal S.A. de C.V. a través de su apoderado General Carlos Alberto Ramos Vega, demandando las siguientes prestaciones: Primera.- La restitución y reivindicación de la fracción del bien inmueble constantes en doce mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados cero tres centímetros, del lado poniente del inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cerritos", en Villa Guerrero México, con todos sus frutos, accesiones y mejoras. Segunda.- La inmediata Desocupación de la fracción de tierra de la cual hemos sido despojados y que pertenece al bien inmueble de nuestra propiedad. Tercera.- Que nos paguen el valor de los menos cabos y daños que ha sufrido la fracción antes citada mientras ha estado en poder de los demandados. Cuarta.- El pago de las ganancias que se han obtenido por la explotación sin nuestro consentimiento, de la fracción inmueble de nuestra propiedad. Quinta.- El pago de gastos que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: Primero.- En Tenancingo, México, el Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia y Registrador Público de Tenancingo, México, por Ministerio de Ley, procedió a inscribir el Testimonio de la Escritura número 25,476, del Volumen LXXXVI de fecha 20 Diciembre de 1960, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4, de la Ciudad de Toluca México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, bajo asiento número 112 a fojas 67, vuelta del V quinto Volumen del Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de Julio de 1967, por la cual Daniel González García dio en venta a Pablo y Jorge Camarena, el predio denominado "Los Cerritos", ubicado en Villa Guerrero, México, escritura que se encuentra glosada en las copias certificadas de expediente 914/2001 de la foja seis a la diez...". Segundo.- Como lo justificamos con el primer testimonio de la escritura pública número 19,378, del volumen número CXLVIII, de fecha 10 de Diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez, titular de la Notaría Pública número 3, de Toluca, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 629 del volumen 48 del Libro Primero, Sección Primera a fojas 73, folio 152 de fecha 8 de febrero de 1994, en la que consta la adjudicación intestamentaria a bienes de Jorge Montiel Camarena, únicamente respecto de los derechos de copropiedad que le corresponden del inmueble denominado "Los Cerritos" en el Municipio de Villa Guerrero, México, inscrito en el volumen 48, partida 629, Libro Primero, Sección Primera, foja 69 de fecha 08 de febrero de 1994...". Tercero.- Carmen Delia Camarena Heras justifico su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Pablo Camarena Muñoz, con la escritura pública número 67,809, volumen 1,629, folio 0938/15, que contiene el procedimiento sucesorio testamentario...". Cuarto.- Como lo justificamos con la documental pública consistente en la fotografía aérea del año 1983-1984 visible en la hoja número 137, emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Subdirección de estudios y consulta del territorio estatal, dependiente de la Dirección del

Sistema Estatal de Información de la Secretaría de Planeación, que adjuntamos en original, de donde se desprende que las Rancherías de San Felipe, La Fianza y Los Cerritos se ubican topográficamente en zonas diferentes a pesar de que todas se encuentran dentro del Municipio de Villa Guerrero, México. Quinto.-... adjuntando al presente la certificación emitida por la Dirección de Catastro Municipal de Villa Guerrero México, donde se ubica por parte de dicha autoridad topográficamente, donde se encuentra ubicado nuestro predio en el que se nos da nuestras medidas y colindancias de forma oficial....". Cuarto.- Desde el día que se compro el predio denominado "los Cerritos", ubicado en Villa Guerrero, México, hemos tenido la posesión Jurídica y material del mismo; en virtud de que el señor Daniel González García la entrego a los de cujus Pablo y Jorge Camarena, sin embargo, los ahora demandados decidieron construir sin decreto o mandamiento de autoridad competente que limite nuestros derechos consagrados en la construcción y sin el pago de nuestra tierra, la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y la caseta de peaje o cobro por la autopista, obteniendo ganancias de manera ilícita por la explotación de nuestros inmuebles, los cuales se cuantifican en su momento procesal oportuno con la prueba pericial idónea. Sexto.- Más aún, a lo referido en los hechos anteriores se encuentra el plano topográfico en materia de planimetría, de fecha marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Arquitecto Hilario Saladino Martínez... perito de obra número SAOP/03/12/0742, del cual se ubica topográficamente el predio de los señores Pablo y Jorge Camarena, en el paraje los cerritos perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, México. Séptimo.- Pese a que en múltiples ocasiones le hemos insistido a los ahora demandados que se salgan, sin que lo hayan hecho, negándose en forma rotunda, hacer la devolución de la fracción de nuestro terreno que están ocupando, o bien que realicen el pago de los derechos de nuestra propiedad, sin embargo, ellos están obteniendo de forma ilegal ganancias económicas de forma diaria, por el uso y disfrute de nuestro inmueble, en virtud de que se han posesionado de nuestra propiedad, aprovechando de su investidura de autoridad y poder económico para despojarnos de nuestra propiedad. Octavo.- Hacemos del conocimiento que los suscritos ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, hemos pagado el predial del terreno materia del presente escrito; tal y como lo acredito con el recibo que anexo al presente y para acreditar la ubicación del mismo, adjuntamos plano manzanero expedido por Catastro Municipal, así como en su momento procesal oportuno se desahogara la prueba pericial correspondiente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, como lo justificamos con la certificación que adjuntamos al presente. Noveno.- Y no obstante los derechos que tenemos sobre el bien como propietario ya que la propiedad es un derecho real de uso, disfrutar y disponer de un bien, y tomando en consideración que en términos del artículo 5.66 del Código Civil Vigente en la Entidad, la propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su propietario y toda vez que los hoy demandados se niegan a entregarnos la fracción de terreno materia del presente juicio, no obstante los múltiples requerimientos de manera extrajudicial que los suscritos ha hecho a los demandados persisten en no entregarlo". Noveno.- Como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno con la prueba pericial idónea, la fracción del terreno de nuestra propiedad, que nos es afectada por el despojo que nos hacen los demandados del lado poniente, es una superficie total de doce mil ochocientos cincuenta y cinco punto cero tres metros cuadrados. Décimo.- En atención a que somos los únicos propietarios de la fracción multicitada, y quien tiene mejor derecho para poseerlo, es por ello que reclamamos a los demandados quien no teniendo derecho a la posesión del mismo, solicito respetuosamente a su señoría, se le condene a restituirlo y entregarlo en forma inmediata, con todos sus frutos, mejoras y accesiones, así como el pago de las ganancias que de forma ilícita por no estar expresa nuestra voluntad para su explotación. Por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecinueve de Diciembre del dos mil dieciocho, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos

1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ Y LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de Diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

353.- 24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MANUEL GUTIERREZ PADILLA Y OTRA, expediente número 913/08, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó en auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO DOS, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITAS, NUMERO OFICIAL CUARENTA Y UNO, LOTE NUMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes del avalúo, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor. El que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DEBIENDO DE PUBLICARSE POR, POR DOS VECES en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "24 HORAS".-MÉXICO, D.F. a 04 de diciembre del 2018.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

355.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE 967/2005.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por VILLEGAS RESENDIZ ARMANDO en contra de AGUILAR BONILLA ROSA MARIA

expediente 967/2005, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en auto de fecha a treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO UNO, VIVIENDA UNO, DEL EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO NUEVE, DE LA CALLE COACALCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS" PRIMERA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL SOL DE MEXICO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE DICIEMBRE 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

356.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARÍA: "A".

Nº DE EXP. 477/2003.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, PROMOVIDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE PABLO MARIO GONZÁLEZ MORALES Y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ VALDEZ EXPEDIENTE 477/2003, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ AUTOS DE FECHAS QUINCE Y VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en "...DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO MARCADO EN EL NÚMERO OFICIAL 01 DE LA CALLE LIRIOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." se señalan las..." "...NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE..." "...convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares público de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL ECONOMISTA", mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."- Ciudad de México, a 28 de noviembre del 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PARICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

351.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA
 EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 879/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO LÓPEZ CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de OSCAR RODRÍGUEZ ZAVALA, se dictó auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete en el que se admitió la demanda y mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 09, LT 41, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.31 metros con Lote 40; AL SUR: 21.71 metros con Lote 42; AL ORIENTE: 08.00 metros con lote 15 y 16; AL PONIENTE: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz. Con una superficie total de 172.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 15 de enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de OSCAR RODRÍGUEZ ZAVALA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a IRMA CHÁVEZ REYES y MARGARITA LEMUS TELLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE

USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3942/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JESÚS MUÑOZ LECONA, se dictó auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Malintzin, Manzana 634, lote 12, Fraccionamiento Ciudad Azteca 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 11; AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 13; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 39; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Malintzin. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 12 de abril del año 1995 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor JESÚS MUÑOZ LECONA, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta un traslado de dominio expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio 35038 el cual manifiesta la dirección como Calle Malintzin, manzana 634, lote 12, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a J. ASUNCIÓN PASILLAS ZAVALA y CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3838/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Lote 59; AL SUR: 8.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 26. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDGAR ANTONIO GARCÍA MENDOZA, DOLORES EFRAINA HERNÁNDEZ CRUZ e ISABEL CORTÉS RORÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando

conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3629/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCÍA BARRERA TOLENTINO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEÓN, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Lote 52; AL SUR: 7.00 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 13.70 metros con lote 12; AL PONIENTE: 13.60 metros con lote 10. Con una superficie total de 95.50.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEÓN el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LIDIA REYES MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL y MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación

de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3837/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ANTONIO GARCÍA MALDONADO, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 metros con cerrada Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 6.95 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 14.01 metros con lote 28; AL PONIENTE: 14.40 metros con lote 26. Con una superficie total de 101.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 30 de Agosto del año 1989, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ANTONIO GARCÍA MALDONADO el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDGAR ANTONIO GARCÍA MENDOZA, DOLORES EFRAINA HERNÁNDEZ CRUZ e ISABEL CORTÉS RORÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo

de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MINERVA CASTRO VÁSQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA REYES MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 20, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.05 metros con lote 42, AL SUR: 7.05 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 14.46 metros con lote 21; AL PONIENTE: 14.60 metros con lote 19. Con una superficie total de 102.13 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de LYDIA REYES MARTÍNEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les

consta a LIDIA REYES MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL y MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(SE CONVOCA POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE).

En los autos del expediente 578/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MICAELA REYES MENDEZ, promovido por ADIANA FUENTES BRISEÑO, en proveído de nueve de enero de dos mil diecinueve, se ordenó convocar a POSTORES, haciéndoles saber que en el presente juicio han señalados las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 10 (diez), de la Calle Cerrada de Gardenia., en la Colonia Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, Superficie de 157.11 m2 (ciento cincuenta y siete punto once metros cuadrados), en la cantidad de \$1,593,024.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), en atención al peritaje rendido en el sumario por el Licenciado JOSE ELOY CERVANTES MORALES. Edicto que deberá publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial y que se fijara en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Auto que ordena la publicación nueve de enero de dos mil diecinueve. Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

357.- 24 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 318/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE DAVID ALEJANDRO VARGAS NIETO, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 Procedimientos Civiles, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: LOTE TRES, MANZANA 19, CALLE AGUSTÍN LAZO NÚMERO 2312 SUR, CONJUNTO HABITACIONAL BANUS 360, ANTES BONANZA, CAMINO A BARRANCA DEL BUEN SUCESO NÚMERO 285 PONIENTE, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00319783; siendo de base para el remate la cantidad de \$1,465,850.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el inmueble por el perito designado por este Juzgado nombrado en rebeldía de las partes.

Para su publicación por UNA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado por ser el lugar en que se localiza el bien a rematar, se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EN LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

354.- 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 605/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE MARISOL LEÓN SÁNCHEZ Y JORGE LUIS ESPINOSA BERBER, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), señaló las NUEVE (09) HORAS CON CERO (00) MINUTOS DEL SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble señalado como VIVIENDA UNIDAD L, NÚMERO EXTERIOR 6 (SEIS), MANZANA 4 (CUATRO), LOTE CUATRO (4) DE LA CALLE PRIVADA KARELIAN, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIÓ REAL ELECTRÓNICO 00117292, sirviendo como base del remate la cantidad de

\$1,707,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra el importe de los avalúos, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, que en ningún caso medien menos de SIETE (07) DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda, se expide el presente siendo el día DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

352.- 24 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 22/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN CARLOS GERVACIO ZAMORA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de enero de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el trece de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, con EDUARDO NIXCOMEL ROJAS, adquirió el inmueble ubicado en EL OCOTAL, ubicado en la andador 4, actualmente paraje "EL OCOTAL", CAMINO AL TANQUE DE AGUA NÚMERO 10 (ACTUALMENTE NUMERO 24) DEL POBLADO DE SAN RAMON, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 1,856.430 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 28.93.00 metros y colinda con Félix Cruz Gutiérrez, AL SUR: 28.93 metros y colinda con Andrés Flores Martínez, AL ORIENTE: en tres líneas de 9.75, 10.00, 38.03 metros y colinda con Ama Rivera, AL PONIENTE: En cuatro líneas de 11.60, 12.02, 11.68, 14.21 y 26.31 metros y colindan con camino al tanque, acto jurídico que generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPÉ MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

160-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 761/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, promovido por JUAN CARLOS GERVACIO ZAMORA, mediante auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de julio de dos mil dos, con el señor EDUARDO NIXCOMEL ROJAS, adquirió el inmueble ubicado en el paraje denominado "EL

OCOTAL", frente al tanque de agua, número 16 en el poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 812.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.00 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor, Al Sur: 29.00 metros y colinda con Norma Andrade Mejía, Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Salvador Rojas Rivera, Al Poniente: 28.00 metros y colinda con calle y de acuerdo a levantamiento topográfico realizado actualmente cuenta con una superficie de 812.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.91 metros y colinda con Eduardo Nixcomel Rojas, Al Sur: 28.47 metros y colinda con Norma Andrade Mejía, Al Oriente: 29.11 metros y colinda con Ernesto Contreras Velázquez, Al Poniente: 29.11 metros y colinda con camino al tanque, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica. 160-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 407/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OLGA HERNANDEZ DEL ANGEL e ILEVE PINEDA AVALOS, en proveído de fecha once de enero de dos mil dieciocho, se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE del siguiente bien:

Inmueble ubicado en CALLE SATURNO NUMERO UNO Y NUMERO TRES, COLONIA ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,402.496.25 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.-

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Y se expide a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

161-A1.-24 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 409/2018, relativo al Juicio Controversia de Orden Familiar promovido por JACQUELINE PÉREZ FALCÓN en contra de CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado el once de diciembre

de dos mil dieciocho en el expediente 409/2018, el Juez ordeno emplazar por edictos a CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ que se le demanda: la pérdida de la patria potestad petición que se basa en las siguientes consideraciones y hechos: 1).- En fecha 23 de agosto de 2017 y derivado de la demanda que la suscrita instaura en contra del hoy demandado por DIVORCIO INCAUSADO, tramitado en el juzgado noveno familiar del distrito judicial de Toluca, México con número de expediente 593/2017, en la sentencia definitiva derivada de ese juicio, en su RESOLUTIVO CUARTO, el juez aprobó el convenio, presentado por las partes, en el cual en la cláusula quinta, el hoy demandado se obligó a proporcionar mensualmente la cantidad de \$2,433.21 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/200 M.N.), por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestra menor hija de nombre JAZMÍN VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ cantidad que sería depositada en la cuenta bancaria 2625723647 del banco BBVA BANCOMER a nombre de la suscrita y con número de cliente 65388487, los primero cinco días de cada mes. 2).- Es el caso, que desde el 23 de agosto del año 2017, fecha en que el juez noveno familiar de Toluca, México, resolvió sobre mi solicitud de divorcio incausado y también en el mismo acto aprobó el convenio firmado por las partes, donde el hoy demandado se comprometió al pago de la pensión alimenticia a favor de mi menor hija de nombre JAZMÍN VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ, el hoy demandado no ha cumplido con el pago de la pensión Alimenticia ya referida, por lo que la suscrita he tenido que sufragar los gastos correspondientes a todo lo que implica el desarrollarlo de nuestra menor hija, que cuenta con la edad de cuatro años y cuatro meses. 3).- Es de relevante importancia, hacer notar que desde el mes de noviembre de 2017, el hoy demandado no se ha ocupado de nuestra menor hija es decir la convivencia que venía realizando de acuerdo a lo pactado en el convenio de divorcio, en los últimos meses no se ha llevado a cabo debido a que el hoy demandado se ha olvidado de la convivencia referida y también por supuesto del pago de la pensión y referida. 4).- En ese sentido y tal como lo marcan los artículos 4.200 Bis, fracciones, I, III, IV, V y VII, así como el 4.203 del Código Civil del Estado de México, el hoy demandado, no ha cumplido con sus obligaciones como, padre respecto a nuestra a menor hija. 5).-También es de relevante importancia hacer notar que la suscrita en varias ocasiones me he quedado sin dinero al grado que he tenido que recurrir a mis padres para solventar mis problemas económicos, poniendo en riesgo la salud y la permanencia en la escuela de mi menor hija, situación que he hecho del conocimiento del hoy demandado ya que mis ingresos como empleada no son suficientes para sufragar los gastos de la casa que habitamos mi menor hija y yo, más los gastos correspondientes a su educación y desarrollo, los cuales deberían ser cubiertos en la medida que le corresponden al hoy demandado, situación que a pesar que como referí he hecho de su conocimiento, el demandado ha hecho caso omiso a su deber alimentario y en esas condiciones prefiere dejar a un lado la convivencia con mi menor hija para no pagar la pensión que le corresponde como progenitor de mi menor hija, es importante hacer notar este suceso ya que por el incumplimiento del hoy demandado en el pago de la pensión alimenticia a la que fue condenado, se pusieron en riesgo muchos aspectos relacionados a mi hija, como los que se marcan en el artículo 4.200 Bis, en sus fracciones I, III y IV del Código Civil en cita, son como; su permanencia en la escuela, su salud en las ocasiones en que se enfermaba, su alimentación, y en general todos los aspectos inherentes al desarrollo de mi hija. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a ajuicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín

judicial. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los catorce días de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

350.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES.

Que en los autos del expediente número 606/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES, en contra de MARIO PATIÑO TORRES, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Al dar contestación a la demanda MARIO PATIÑO TORRES interpone reconvencción en contra de GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a las siguientes PRESTACIONES: A.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa de fecha once de enero de dos mil diecisiete, otorgado entre el suscrito MARIO PATIÑO TORRES en mi carácter de comprador y el señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES en su carácter de vendedor respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. B.- Como consecuencia directa e inmediata de lo anterior reclamo el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente que sirva como título de propiedad del inmueble descrito en la prestación que antecede, transmisión que deberá realizarse libre de todo gravamen garantía y sin limitación de dominio, así como al corriente en el pago del impuesto predial y derechos de agua. C.- Asimismo reclamo la entrega inmediata de la posesión del Departamento. D.- Asimismo en términos del dispuesto en la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha once de enero de dos mil diecisiete, reclamo el pago del interés mensual que se genere por la pena convencional precisada en la prestación que antecede, a razón de 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por todo el tiempo que dure la mora y hasta la total satisfacción del adeudo importe que por su naturaleza será determinado en ejecución de sentencia. E).- Finalmente reclamo se condene al señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del motivo de este juicio. F).- El pago y gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha once de enero de dos mil diecisiete, el suscrito MARIO PATIÑO TORRES en mi carácter de comprador y el señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES en su carácter de vendedor, otorgamos contrato de privado de compraventa respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que

forman parte del contrato de compraventa. 2.- En la cláusula segunda de dicho acuerdo de voluntades se pactó como precio del Inmueble la suma de \$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta de la siguiente manera; 1.- La cantidad de \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) el día (1°) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la cuenta número 8001269288 clave 032180080012692880 del Banco IXE, a nombre del señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES. 2.- El saldo restante del precio total convenido de \$3,500,000.00 (Tres millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N) serán pagaderos a firma de la escritura definitiva, ante Notario Público mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la cuenta número 8001269288 clave 032180080012692880 del Banco IXE, a nombre del señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES. En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el suscrito pago a dicha persona la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) cuestión que se robustece en términos de la ficha de depósito que en original se acompaña al presente escrito. Conforme a lo anterior y a efecto de justificar la procedencia de la acción pro forma que se ejercita en el presente juicio, exhibo Billete de Depósito número S585982 expedido por Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. por la cantidad de \$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) como complemento del precio total de la operación de compraventa. Por lo que, es procedente se condene al demandado en la reconvencción al cumplimiento de dicho acuerdo de voluntades y en consecuencia se le condene al otorgamiento y firma de la escritura de propiedad correspondiente respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. Asimismo, es procedente se le condene a la entrega inmediata de la posesión de dicho inmueble, por ser ésta una consecuencia natural y lógica de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa base de la acción. 7.- Finalmente, es procedente se condene al señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme se obligó en el contrato de compraventa base de la acción, misma que deberá incluir la división de áreas privativas y áreas comunes con el respectivo porcentaje pro-indiviso para cada uno de los propietarios, conforme se pactó en la cláusula cuarta del citado acuerdo de voluntades.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide para su publicación a los veintiocho días de noviembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El ocho de octubre de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de

edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

349.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 646/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil. (USUCAPIÓN), Promovido por MAXIMINA TRINIDAD VÁZQUEZ ZACAPANTZI, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva por Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B).- En consecuencia de lo anterior y mediante sentencia definitiva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; proceda a realizar la cancelación del antecedente de la propiedad de la demandada y en su lugar los que a mí me corresponde y C). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la prestación que se le reclama. HECHOS: 1).- Como lo justifico con la copia certificada de inscripción registral de inscripción del antecedente de propiedad que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del predio que se encuentra ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA, NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; que se encuentra inscrito bajo la partida 510, volumen 190, libro primero, sección primera, de fecha VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a nombre de HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, 2).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, adquirí el predio por contrato privado de compraventa entre la promovente MAXIMINA TRINIDAD VÁZQUEZ ZACAPANTZI y la C. HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, inmueble ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA, NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS LINDA CON LOTE 21, AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON LOTE 23, AL ORIENTE: EN 12.00 METROS LINDA CON AVENIDA ILHUILCAMINA y AL PONIENTE 12.00 METROS LINDA CON LOTE 04, con una superficie total de Doscientos Cuatro Metros Cuadrados. Es importante resaltar que desde la fecha que celebre el contrato me fue entregada la posesión material del inmueble motivo de la presente acción, y la escritura del inmueble referido ejerciendo actos de dominio hasta la fecha, en concepto de propietario, 3).- Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en carácter de propietario de una manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, requisitos que la ley establece para adquirir muebles mediante la prescripción adquisitiva por Usucapión y 4).- Para evitar vicios en mi adquisición es que se ejerzo la presente acción para que una vez que se dicte resolución condenado a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y una vez que cause ejecutoría mandar uno de los tantos mediante oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para hacer las anotaciones correspondientes en el libro a su cargo. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro

de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y nueve (9) de enero de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

348.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ISABEL TEODORA BENÍTEZ HERNÁNDEZ promoviendo por propio derecho, inicio el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1541/2018 en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Isabel Teodora Benítez Hernández, respecto del inmueble denominado "AGUACATITLA", ubicado en Camino Viejo a Chimal sin número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y un metros punto cuatrocientos veinticinco centímetros cuadrados (361.425 m²), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.20 metros y colinda con Cerrada sin nombre; AL SUR: 11.50 metros y colinda con Camino Viejo a Chimal; AL ORIENTE: 30.50 metros y colinda con María de la Luz Ramírez Sánchez y; AL PONIENTE: 30.50 metros y colinda con Sidonio López.

Ya que derivado de la fecha de compra venta del seis de enero del año dos mil ocho, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

347.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 30/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA DEL ROCIO GONZÁLEZ ZUÑIGA, que por auto dictado en fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de la información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE CINCO (5) DE MAYO, NUMERO NOVENTA Y TRES (93), BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 298.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y

OCHO) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.78 (VEINTIOCHO METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS) y colinda con FILIBERTO MARIO ROMERO FLORES; AL PRIMER SUR: 19.80 (DIECINUEVE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) y colinda con RAQUEL PALMERIN LEON; AL SEGUNDO SUR: Mide 6.24 (seis metros con veinticuatro centímetros) y colinda con SEGUNDA CERRADA CINCO (5) DE MAYO; AL PRIMER ORIENTE: Mide 8.55 (OCHO METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) y colinda con RUBEN ORTEGA RODRIGUEZ; AL SEGUNDO ORIENTE: Mide 8.38 (OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS) y colinda con RAQUEL PALMERIN LEON; AL PONIENTE: Mide 16.86 (DIECISEIS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS) y colinda con CALLE CINCO (5) DE MAYO.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

346.-24 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1262/2017, PAULA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunció el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA INOCENTE Y/O MARÍA YNOCENTE MOLINA ORTIZ, manifestando entre otras cosas que: la señora MARÍA INOCENTE Y/O MARÍA YNOCENTE MOLINA ORTIZ falleció en la localidad de Mesa de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, México, el día veintiséis de noviembre de dos mil trece. Que los señores Elvira Almazán Molina y Ranulfo Almazán Molina son presuntos herederos de la autora de la presente sucesión. Que el señor Emilio Almazán Molina quien también es presunto heredero de la autora de la sucesión, falleció el veintisiete de febrero de dos mil dos. Que para el caso de que los presuntos herederos legítimos se abstengan de nombrar albacea o no comparezcan en este juicio, solicita se nombre interventor, quien ejercerá acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea.- Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, admitió a trámite el presente juicio, y por autos del veintinueve de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó se hiciera saber por medio de edictos a los herederos QUINTILA, TERESA, INÉS Y LEONILA TODOS DE APELLIDOS ALMAZÁN MOLINA, la radicación de la presente sucesión, ordenando las publicaciones por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta población, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo acreditar el entroncamiento con la autora de la presente sucesión, en el entendido que para el caso de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente citados y se les precluirá su derecho para apersonarse. - - - - - Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve - - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

343.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SONIA RODRIGUEZ GARCIA, con el carácter de apoderada legal de PABLO GONZALEZ MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1355/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INMATRICULACION DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "JAGUEYCITO", ubicado en la Comunidad de San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que desde el día veintiséis de marzo de dos mil trece, celebro contrato de compraventa con la señora PAULA MARTINEZ BUENDIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de aproximadamente de 4,390.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.50 metros y colinda con Familia Hernández, AL SUR: 76.90 metros con Pedro Morales Delgadillo; AL ORIENTE: de 67.50 metros con Venancio Hernández González, y AL PONIENTE: 42.00 metros y colinda con Lucia Bazán Redonda.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.-OTUMBA MEXICO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

338.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1732/2018 que se tramita en este Juzgado, BENJAMÍN MIZRAHI EDID promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida Ocoyoacac, Cholula (actualmente Avenida Martín Chimaltecatl) sin número, Plan de Labores del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.30 metros y colinda con Guadalupe Alcántara y Rosa Montes B. (actualmente con Ricardo y Rogelio Lara Sánchez); AL SUR: 32.20 metros y colinda con Avenida Ocoyoacac, Cholula; AL ORIENTE: 57.90 metros y colinda con Guadalupe Alcántara P. (actualmente con Abel Alcántara Campos) y AL PONIENTE: 69.70 metros y colinda con Maximino Nieto (actualmente con Alejandro Nieto Ortega). Con una superficie aproximada de 1,976.30 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 9 DE ENERO DE 2019.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

341.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 407/16, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR

ORTIZ LIO MARCO ANTONIO, EN CONTRA DE ADRIANA LEIDY ESPINOZA ROMERO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1, DEL LOTE CONDOMINAL 2, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAS MISIONES", UBICADO EN EL KILÓMETRO 52½ DE LA CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO" DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.-RÚBRICA.

335.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 997/2018, promovido por WALBERTO RONCES MORALES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO INTERIOR 2, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.12 metros con ALEJANDRO ROMERO MORENO; AL SUR: 13.12 metros con SERVIDUMBRE DE PASO (FRANCISCO ANTONIO RIVERA ROMERO); AL ORIENTE: 19.00 metros con JUAN JOSÉ RIVERA ROMERO (LOTE 1) y AL PONIENTE: 19.00 con ERIKA PATRICIA DIAZ OROZCO. Con una superficie aproximada de 249.18 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 7 DE ENERO DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

336.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 995/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO ANTONIO RIVERA ROMERO, respecto del predio ubicado en Calle Moctezuma sin número Barrio de Coaxustenco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.63 MTS. CON JOVITA RIVERA RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA HOLANDÉS S.C.; AL SUR: 49.54 MTS. CON CELSO NERI, ACTUALMENTE CON CELSO ALBERTO NERI FRIAS; AL ORIENTE: 16.40 MTS. CON JOVITA RIVERA RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA HOLANDÉS S.C.; AL PONIENTE: 15.36 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA; con una superficie de 783.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de privado con el señor ANTONIO MACARIO RIVERA TEPICHIN, de fecha trece de mayo del año dos mil doce; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

337.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2248/2018.

JOSE SEBASTIAN NARVAEZ GUERRERO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, (Diligencias de Inmatriculación), respecto del bien inmueble denominado "COYOCO LA PRESA" UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCAACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOXTOC, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLE TOLMAN, AL SUR: 10.00 METROS CON ALBERTO MORALES CORTES, AL SUR: 3.00 METROS Y COLIDA CON IRENE MORALES RAMIREZ, AL ORIENTE: 22.80 METROS Y LINDA CON ALBERTO MORALES CORTES Y CERRADA COYOCO LA PRESA, AL ORIENTE: 1.50 METROS Y LINDA CON IRENE MORALES RAMIREZ Y AL PONIENTE: 24.30 METROS Y LINDA CON LORENZO GURMENCINDO MORALES RAMIREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 311.40 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con ALBERTO MORALES CORTES, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

339.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CLAUDIA MENDOZA GALLEGOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 2246/2018, del inmueble denominado "TLACOMULCO" ubicado en la Tercera Demarcación del Barrio San Vicente, en la Cabecera Municipal de Tepetlaotoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual fue vendido a CLAUDIA MENDOZA GALLEGOS, desde el 18 de septiembre de 2001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Tres secciones que suman 311.56 metros y colinda con Jaime Banderas y señoras Morales, y señora Alberta Espinoza Rojas, hoy Alfonso Reyes Rojas, SURESTE: 95.95 metros y colinda con Camino Vecinal. AL SUROESTE: 73.79 metros y colinda con Pilar Robles Vázquez hoy Enrique Sánchez Cortés, AL SURESTE: 72.99 metros y colinda con Pilar Robles Vázquez hoy Enrique Sánchez Cortés, AL SUROESTE: en línea quebrada 214.04 metros y colinda con ZANJA, AL NORESTE: 143.25 metros y colinda con Camino Vecinal, aproximadamente de 40.258.04 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: atento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

340.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1534/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por PEDRO SANTIAGO RAMIREZ, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

- A. Que el 22 de enero de 2012, aproximadamente a las 17:00 horas PEDRO SANTIAGO HERNANDEZ salió de residencia ordinaria y su domicilio conocido, ubicado en calle Mariano Matamoros número 110, localizado en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México...
- B. Que desde la partida de su lugar de residencia ordinaria PEDRO SANTIAGO HERNÁNDEZ, en la fecha antes citada y hasta la actualidad se ignora el lugar en donde se halla y quien lo represente o el nombre de apoderado constituido...

- C. Que el promovente es ascendiente de PEDRO SANTIAGO HERNÁNDEZ, con domicilio conocido, ubicado en la calle Matamoros número 110, localizado en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México y legitimación para promover el presente procedimiento tomando en consideración, previamente y posteriormente a la desaparición de PEDRO SANTIAGO HERNÁNDEZ, el mismo carece de hijos y cónyuge...

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordeno citar a PEDRO SANTIAGO HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dieciséis días de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

342.-24 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1094/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por POMPEYA VÁZQUEZ PALOMARES con vista a PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se ordenó dar vista a PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de Mayor circulación en esta población, quedando citada para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se fijará y se llevará a cabo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el postulante dentro de los TRES DÍAS siguientes de la última publicación, se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgador, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva al citado, se decretara la disolución del vínculo matrimonial, se decretaran las medidas provisionales, en su caso, las relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar, en su caso, a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. Se previene a la solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias, a la citada, la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento. Fundando su solicitud en los hechos narrados en su escrito inicial, manifestando totalmente: 1.- En fecha dieciséis del mes de

abril del año de 1975, en el Municipio de Tlilapan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contrajo matrimonio con el señor PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.-De su unión procrearon seis hijos de los cuales sobreviven cinco, quienes a la fecha son mayores de edad, de nombres MARÍA DE LOURDES, CESAR, KARINA, LUIS, ROSA y OMAR todos de apellidos MENDOZA VÁZQUEZ. 3.- El último domicilio en común se estableció en Calle Primera Cerrada de Pino, Lote número 02, Manzana 110, de la Colonia Carlos Hank González, Código Postal 55520, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de valor, cuantía o fortuna, muebles ni inmuebles susceptibles de repartición o de división alguna.

FECHA DE EXPEDICION: 11 ONCE DE ENERO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

63-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CC. LUIS HECTOR, ALFREDO, CONCEPCIÓN, NORMA Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ TORRES.

En el expediente número JOF/239/2004, MARÍA DE LA LUZ DIAZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, denuncia de MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a LUIS HECTOR, ALFREDO, CONCEPCIÓN, NORMA Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ TORRES la radicación del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES Y/O CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES Y/O CONCEPCIÓN SÁNCHEZ, basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES, la cual fue admitida en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro. II.- En auto de la misma fecha fue ordenado girarse oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quienes informaron que en la oficina a su digno cargo no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. III.- En auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro se ordenó nuevamente girarse oficios a las autoridades administrativas antes mencionadas a lo cual solo informo de lo solicitado el Archivo General de Notarías en el sentido que en su oficina no se depositó disposición testamentaria a nombre de la de cujus.

Mediante auto de fecha ocho de enero del año en curso, se ordenó notificarlos mediante edictos en atención a que no fue posible localizarlos a pesar de la búsqueda realizada por distintas autoridades administrativas, edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación donde se hace la citación y el Boletín Judicial, con los cuales se les hace saber la radicación de la sucesión mencionada, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación del edicto se apersonen a dicho juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, se seguirá su procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

67-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ.

El C. ÁNGEL MALDONADO TORRES, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 868/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION A MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ; Requiriendo: A) De la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTINEZ, la propiedad por Usucapion del predio sin denominación ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con folio real electrónica 00036950, cuyos datos registrales lo son asiento 169, volumen 66 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto del año de 1982. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de Junio del año de 2007, celebré contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en el contrato privado de compraventa que anexo al presente escrito. Teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA EN 54.96 METRO CON MELITON AGUILAR ZENDEJAS Y EN 15.00 METROS CON ADJUDICACION A FAVOR DE FRANCISCO ROMERO CORONEL, AL SUR: EN 74.36 METROS CON ISaura RAMOS N, AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA EN 13.65 METROS CON CALLE S/N, Y LA SEGUNDA EN 13.65 METROS CON ADJUDICACION A FAVOR DE FRANCISCO ROMERO CORONEL, AL PONIENTE: EN 27.37 METROS CON INOCENTE MARTÍNEZ VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1767.29 METROS CUADRADOS. 2.- Es el caso que en la fecha de la adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 7 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil Vigente, como lo demostrare en su oportunidad. 3.- Una vez reunidos los requisitos legales debo manifestar que demando a la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ, PERSONA QUIEN APARECE INSCRITA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de ser mi vendedora, como lo acredito con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito. Asimismo manifiesto a Usted que de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito no demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dado que es innecesario hacerlo, ya que dicho numeral establece: "LA USUCAPION DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD". Haciéndole saber a MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código

de Procedimientos Civiles así también se le previenen para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

66-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
IXTAPALUCA, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 712/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ SERVÍN, en contra de INMOBILIARIA IMELDA S.A., SALVADOR GARCÍA OROZCO, MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA 12, UBICADA EN PASEO AYAHULOZAMALOTL DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 01; AL SUR: 15.00 METROS CON PASEO AYAHULOZAMALOTL; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 16. Demandando las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del juicio fraudulento de usucapión tramitado por la C. MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, ante este Juzgado respecto al lote de terreno antes descrito. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad a favor de la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, respecto del lote de terreno antes mencionado, el cual se encuentra registrado bajo la partida número 1001, del Volumen 393, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de octubre del 2003. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de demanda. Que es propietario y poseedor en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el 6 de septiembre del año de 1988 del lote de terreno ubicado en Paseo Ayahulozamalotl y marcado con el número 15, de la manzana 12, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias antes precisadas. Que desde que adquirió el inmueble antes descrito ejerció los derechos de propiedad, cercándolo con malla, posteriormente construyó un cuarto; de igual forma ha realizado los pagos de impuestos. Que el día 30 de enero del año 2007 se presentó la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, quien le dijo que había comprado el terreno y que ella era la dueña, lo cual es mentira, y así se lo hizo saber a dicha persona, quien le ha pedido que desocupe el terreno, alegando que ella tiene un título de propiedad expedido por este mismo Juzgado. Que al hacer las investigaciones se enteró que su contraparte promovió juicio de usucapión ante este Juzgado, bajo el expediente 293/2001, que durante la tramitación del mismo falseo los hechos, ya que jamás ha detentado la posesión del inmueble, por lo cual el juicio debe ser declarado nulo.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

65-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SAMUEL FRANCISCO ROSALES FLORES, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiséis (26) de octubre y catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 452/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por LEONEL MONZALVO SÁNCHEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial a través de sentencia definitiva de que el suscrito, soy el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle TORRE LATINOAMERICANA, MANZANA 66, LOTE 35, COLONIA EVOLUCION, anteriormente EVOLUCIÓN SÚPER VEINTICUATRO, NÚMERO OFICIAL 370, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados a hacer la entrega física y legal del inmueble ubicado en la prestación marcada con la letra (A), C).- La fijación de una garantía a los codemandados, con el objeto de que se abstenga a seguir ocupando en forma indebida el inmueble señalado en la prestación en el inciso (A), D).- El pago de daños y perjuicios originados al suscrito por el uso y el abuso que los codemandados han venido haciendo del inmueble que origino el presente juicio, HECHOS: 1).- En Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha diecisiete (17) de junio del año mil novecientos ochenta y uno (1981), NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA COMO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, representado por el Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, en su carácter de vendedora, y el C. LEONEL MOZALVO SÁNCHEZ, en su carácter de comprador celebraron contrato de COMPRAVENTA Y LIBERACIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO, respecto del lote de terreno ubicado en la calle TORRE LATINOAMERICANA, MANZANA 66, LOTE 35, COLONIA EVOLUCIÓN, anteriormente EVOLUCIÓN SÚPER VEINTICUATRO, NÚMERO OFICIAL 370, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 16.85 METROS CON LOTE 34, AL SUR EN 16.85 METROS CON LOTE 36, AL ORIENTE EN 09.00 METROS CON CALLE TORRE LATINOAMERICANA, Y AL PONIENTE EN 09.00 METROS CON LOTE 10, como se acredita con la Escritura Diez Mil Setecientos Veinte, Volumen Número Ciento Cincuenta y Dos Especial Sagitario, misma que se anexa en copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número Nueve del Distrito de Texcoco, 2).- Es el caso que a la fecha el inmueble que se describe en el hecho número uno (1) de la presente demanda, mismo que es de mi propiedad, se encuentra ocupado sin mi consentimiento por los CC. JOSÉ VILLAREAL NOGUERA Y GUADALUPE NOGUERA PAREDES, 3).- En razón de que procede la ACCIÓN REIVINDICATORIA a

quien no está en posesión del bien, en el caso que nos ocupa del inmueble a que se hace referencia en el hecho número uno, del cual tiene la propiedad, y cuyo efecto es declarar que el actor tiene el dominio sobre éste, y que lo entreguen los codemandados con sus frutos y accesiones, por la razón de la ocupación injustificada por parte de los demandados del inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, del demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de octubre y catorce (14) de diciembre ambos años de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

64-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 437540/25/2018, Los CC. ALEJANDRA GARCÍA VALENCIA Y JUAN JOSÉ TAVARES DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "Río Hondo" ubicado dentro de esta Cabecera Municipal, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte en dos tramos: El Primero 21.95 m y linda con Juliana Pérez, El Segundo 13.32 m y linda con Luis Felipe Aguilar, Al Sur en: 36.48 m y linda con Jorge Aguilar, Al Oriente en dos tramos: El Primero 7.30 m y linda con Luis Felipe Aguilar, El Segundo 2.52 m y linda con Calle Filiberto Gómez; Al Poniente en: 9.40 m y linda con Rafael Herrera. Con una superficie aproximada de: 250.26 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 10 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

80-A1.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 520187/84/2018, El o la (los) C. ROBERTO QUIROZ ARCHUNDIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LABOR DE RIEGO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO DE TLALTENANGO ABAJO, Municipio de TEMOAYA, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: EN LÍNEA CURVA 43.10 METROS CON UN CAMINO PÚBLICO, AL SUROESTE: 65.15 METROS CON LA CARRETERA AL CENTRO CEREMONIAL, AL PONIENTE: 64.90 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR J. TRINIDAD AMADO. Con una superficie aproximada de:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 10 de diciembre del 2018.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

200.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 437541/26/2018, Los CC. JUAN JOSÉ TAVARES DELGADO Y ALEJANDRA GARCÍA VALENCIA también conocida como ALEJANDRA GARCÍA DE TAVARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno y casa de los llamados de Común Repartimiento, conocido con el nombre de Paraje Denominado "Torresco", Municipio de Melchor Ocampo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte 26.50 mts y linda con Francisco García, Al Sur: 26.50 mts y linda con Cándido Santos Aparicio, Al Oriente: 11.50 mts y linda con Marcos Sánchez, Al Poniente: 11.50 mts y linda con Camino Público. Con una superficie aproximada de: 304.75 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 07 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

79-A1.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 338827/06/2017, El C. MARÍA DE LA LUZ GUZMÁN GUZMÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJON" DE CALIDAD TEPETATOZO UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 193.95 MTS COLINDA CON BARRANCA, AL SUR: 87.48 MTS COLINDA CON CAMINO A PUEBLO NUEVO, AL ORIENTE: 223.00 MTS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA SÁNCHEZ SOSA, AL PONIENTE: 299.24 MTS COLINDA CON EL INGENIERO ROMUALDO VITELA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 31,451.70 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

No. DE EXPEDIENTE 338830/08/2017, El C. ROMUALDO VITELA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL CARACOL MONTECILLO" DE CALIDAD PASTALES, UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS DEL BARRIO DE SANTA RITA, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: 389.34 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO ESPINO Y MORA Y BARRANCA DE POR MEDIO, AL SUR: 335.92 MTS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A VILLA DEL CARBÓN, AL ESTE: 261.54 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL ING. ROMUALDO VITELA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 37,900.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

No. DE EXPEDIENTE 338829/07/2017, El C. ROMUALDO VITELA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL CARACOL" DE CALIDAD AGOSTADERO PEDREGAL, UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 134.25 MTS COLINDA CON LA BARRANCA, AL SUR: 75.12 MTS COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: 301.25 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR IGINIO QUIJADA VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 261.54 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTÍN ORTIZ VEGA. CON UNA SUPERFICIE DE: 26,202.51 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,282, volumen 1,922, de fecha 7 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **FABIÁN BERNARDO PONCE DE LEÓN BUSTAMANTE**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **LEGATARIO** y la señora **MARÍA JOSEFINA ELENA BUSTAMANTE GARCÍA MORENO** (también conocida como **ELENA BUSTAMANTE GARCÍA MORENO**), en su doble

carácter de **LEGATARIA** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO ENRIQUE PONCE DE LEÓN DEL RÍO** (también conocido como **FERNANDO PONCE DE LEÓN DEL RÍO**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 8 de enero de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

165.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL:

Por instrumento número **69,237** del volumen **1767 ORDINARIO**, de fecha **07** de **DICIEMBRE** de **2018**, ante mí, a solicitud de la señora **BEATRIZ CADENA FEUCHTER** (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de **BEATRIZ CADENA FEUCHTER DE CORONA**), quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RUBÉN CORONA CAZARES**; aceptó la herencia instituida a su favor conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento; así como su nombramiento como **ALBACEA** de dicha sucesión. Manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **07 DE DICIEMBRE DEL 2018**.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- (RÚBRICA).
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

68-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,239, de fecha 25 de junio de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **EFREN MONROY SOTO**, a solicitud de los señores **ALICIA, RAUL, MARIA VICTORIA Y EFREN**, todos de apellido **MONROY GUERRERO** en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.
66-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,659, de fecha 7 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor, **RODRIGO TIRADO CORELLA** a solicitud de los señores, **OTHON MANUEL TIRADO RASSO**,

PATRICIA CORELLA TORRES, en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.
65-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,738, de fecha 08 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LIDIA ISABEL GONZALEZ GAGNEBIN** también conocida como **LIDIA ISABEL GONZALEZ GAGNEBIN**, a solicitud de la señora **HERLINDA NATIVIDAD VILCHIS GONZALEZ** en su carácter de única y universal heredera, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

64-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130896, de fecha 14 de diciembre del año 2018, los señores **MARIO GUADARRAMA SALAZAR**, **CAROLINA GUADARRAMA SALAZAR** y **MA. (SIC) ACENCION GUADALUPE SALAZAR VAZQUEZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MARIO GONZALO GUADARRAMA HERNANDEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

63-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,029 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Volumen 1829 del Protocolo Ordinario a mi cargo, se RADICÓ ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR **ALFREDO ARCHUNDIA VILCHIS** (QUIEN UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE **ALFREDO ARCHUNDIA**, **ALFREDO ARCHUNDIA VILCHIS** Y/O **ALFREDO ARCEUNDIA VILCHIS**), por parte de su presunta heredera la señora **ROSA MIRANDA GARCÍA**, cónyuge supérstite.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TOLUCA, MÉXICO ENERO 07, DE 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

172.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **69,261** del volumen **1761 ORDINARIO**, de fecha **11** de **DICIEMBRE** del **2018**, ante mí, los señores **MARIA EMILIA**, **ALEJANDRO**, **JOSE JORGE** y **SANDRA** todos de apellidos **GUTIÉRREZ GUERRA** por su propio derecho, la señora **ROMELIA ROBLES MARTINEZ** como albacea en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS GILBERTO GUTIÉRREZ GUERRA** y el señor **RODRIGO CARPIO GUTIERREZ** como albacea y heredero en la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OLGA GUTIÉRREZ GUERRA** con la comparecencia del señor **CESAR IVAN CARPIO GUTIERREZ** como heredero en dicha sucesión, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARIO GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO** (quien también era conocido con el nombre de **GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO**); aceptando la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento, y unánimemente designaron a la señora **MARIA EMILIA GUTIÉRREZ GUERRA** como **ALBACEA** de dicha Sucesión, quien acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **14** DE **DICIEMBRE** DEL **2018**.

LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO

69-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento No. **9,029**, volumen **389**, de fecha **8** de **enero** del **2019**, otorgado ante la fe del Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, actuando como Notario Público Número 168 del Estado de México, se otorgó la **ACEPTACION DE HERENCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la **SEÑOR JUAN CONTRERAS MEZA** que otorgan los **SEÑORES JUAN PABLO CONTRERAS LARA**, **MARIA DEL ROCIO CONTRERAS LARA** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **MA. DEL ROCIO CONTRERAS LARA**), **JUAN JOSÉ CONTRERAS LARA** Y **CECILIA DEL ROSARIO CONTRERAS LARA**, en su carácter de legatarios, de dicha sucesión, representados por el **SEÑOR JOSÉ CECILIO LARA ZAMORA**.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 8 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 168 DEL ESTADO DE MEXICO.
 70-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 123,874 libro 1,664 folio 62 DE FECHA VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de Don JUAN TREJO RUIZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor LUIS TREJO FERRUSQUIA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de el, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 22 días del mes de Diciembre del año 2018.

Atentamente

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
 20-B1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 123,872 libro 1,662 folio 62 DE FECHA VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de Doña FELISITAS FERRUSQUIA SOLIS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor LUIS TREJO FERRUSQUIA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del

ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de el, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 22 días del mes de Diciembre del año 2018.

Atentamente

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ

21-B1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 123,829 libro 1,669 folio 50 DE FECHA DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de MARIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS que otorgan; los señores SERAFIN PEREZ OSORIO y JESUS SALVADOR PEREZ GUEVARA, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga SERAFIN PEREZ OSORIO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de él, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 19 días del mes de Diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

23-B1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 123,814 libro 1,664 folio 47 DE FECHA DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON LUIS GONZALEZ CRUZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES MARGARITA MARQUEZ CANO, EDIT GONZALEZ MARQUEZ, ISABEL GONZALEZ MARQUEZ, LETICIA GONZALEZ MARQUEZ, SAUL GONZALEZ MARQUEZ, ADAN GONZALEZ MARQUEZ Y ANA SUSANA GONZALEZ MARQUEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES EDGAR MARTINEZ CARRILLO Y SALVADOR CAMACHO TORRES, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 19 días del mes de Diciembre del año 2018.

Atentamente

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ

22-B1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **30,839**, Volumen **1085**, de fecha **07 de diciembre de 2018**, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO ROSICH MANZANARES**, que otorgan los señores **MÓNICA DEL CARMEN PEDRERO CÓRDOVA, ALEJANDRA ROSICH PEDRERO Y JUAN FRANCISCO ROSICH PEDRERO** la primera de los mencionados en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los demás en calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO**; y todos en calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita Notario. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además del compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita Notario la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y al Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, Estado de México; a 07 de Enero de 2019.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.

NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA

150.-14 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,741, de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **J. JESUS MANCILLA OCHOA**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ CANO, MARY CARMEN, J. JESUS Y ANDREA, todos de apellidos MANCILLA VAZQUEZ** en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

149-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,657, de fecha 07 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, EL REPUDIO DE HERENCIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SILVIA MARIA RIVAS VILLEGAS** también conocida como **SILVIA RIVAS DE ELIZONDO Y SILVIA MARIA RIVAS VILLEGAS DE ELIZONDO** a solicitud de los señores **ENRIQUE GUILLERMO ELIZONDO GARCIA, ENRIQUE, SILVIA, LORENA Y ALEJANDRO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS ELIZONDO RIVAS**, en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

150-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,701, de fecha 14 de Diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora, **HELENE NOFIRTH** a solicitud de los señores **PETER ROBERT Y ROSY SUSANN MARIA** ambos de apellidos **LETTOCHA NOFIRTH** en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

151-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,497, de fecha 25 de Octubre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA PETRA RUIZ AMADOR**, a solicitud de su esposo el señor **LORENZO ERASMO AGUILERA ROJAS**, y de sus hijos los señores **JOSE ARTURO, MARÍA LAURA Y JESUS ERASMO DE APELLIDOS AGUILERA RUIZ** lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

152-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 49,781 de la fecha 21 de diciembre del 2018, otorgada ante el suscrito Notario, compareció la señora **ELENA VIRGINIA GARCÍA RAYA**, en la sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **RAFAEL ANTONIO GARCÍA PEÑAFIEL** y solicitaron del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha sucesión intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

153-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **08 de Enero de 2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,531** DEL VOLUMEN **731**, DE FECHA **TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FIDEL MENDOZA CASIO** que otorgan sus tres hijos por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ, FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** y **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** en su calidad de únicos y universales herederos del de cujus y legatarios así como legatario su nieto de nombre **JUAN CARLOS MENDOZA CAÑAS**. II.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes del señor **FIDEL MENDOZA CASIO** que otorgan sus tres hijos por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ, FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** y **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** en su calidad de únicos y universales herederos del de cujus y legatarios así como

legatario su nieto de nombre **JUAN CARLOS MENDOZA CAÑAS**. III.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **FIDEL MENDOZA CASIO**, que formaliza su hijo de nombre y **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** en su calidad de albacea del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

154-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **08 de Enero de 2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,534** DEL VOLUMEN **734**, DE FECHA **TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ESTRADA** que formalizan **ELSA MARTÍNEZ SALGADO, AMALIA MARTÍNEZ SALGADO, BLANCA DOLORES MARTÍNEZ SALGADO, RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ SALGADO** (también conocido como **RICARDO MARTÍNEZ SALGADO**) representado en este acto por su hermana la señora **ELSA MARTÍNEZ SALGADO, MARIA EUGENIA MARTÍNEZ SALGADO, PEDRO MARTÍNEZ SALGADO, MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada en este acto por su albacea e hijo señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, el señor **ALEJANDRO MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representado en este acto por su albacea e hijo señor **ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ CARCAÑO** y la señora **SARA ANA MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada en este acto por su albacea e hija señora **ANA LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ** ésta a su vez representada por su hermano el señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria a bienes del de cujus **JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ESTRADA**. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ESTRADA** que formalizan los señores **ELSA MARTÍNEZ SALGADO, AMALIA MARTÍNEZ SALGADO, BLANCA DOLORES MARTÍNEZ SALGADO, RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ SALGADO** (también conocido como **RICARDO MARTÍNEZ SALGADO**) representado en este acto por su hermana la señora **ELSA MARTÍNEZ SALGADO, MARIA EUGENIA MARTÍNEZ SALGADO, PEDRO MARTÍNEZ SALGADO, MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada en este acto por su albacea e hijo señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, el señor **ALEJANDRO MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representado en este acto por su albacea e hijo señor **ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ CARCAÑO** y la señora **SARA ANA MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada

en este acto por su albacea e hija señora **ANA LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ** ésta a su vez representada por su hermano el señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria a bienes del de cujus, dando todos su voto a favor del señor **PEDRO MARTÍNEZ SALGADO** y éste a su vez a favor de si mismo, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

155-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de enero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,808 del Volumen 1528, de fecha 17 de diciembre del 2018, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **GILBERTO RAMIREZ HERNANDEZ**, en la cual los señores **ISABEL, MARIA TERESA y MARIA SILVIA todas de apellidos RAMIREZ PEREZ y RICARDO y DANIEL ambos de apellidos HUERTA RAMIREZ** en su carácter de Únicos y Universales herederos y como Albacea la señora **MARIA TERESA RAMIREZ PEREZ**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

344.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de enero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,813 del Volumen 1523, de fecha 19 de diciembre del 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **PABLO TAVARES MENDEZ**, en la cual los señores **CRUZ DE LEON CHAVEZ, HUGO RUBEN y LUCIA GUADALUPE de apellidos TAVARES DE LEON, MARTIN de apellidos TABARES DE LEON, CONCEPCION LUZ, PABLO VICTOR, GABINO ARTURO, MARIA DE LOURDES, MARIA ESTELA y CARLOS todos de apellidos TAVARES DE LEON** en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente del de cujus**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

345.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de enero de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,580** DEL VOLUMEN **740**, DE FECHA **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **IGNACIA CABALLERO ARANA**, que otorgan los señores **HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y **MARIA DE LOURDES HERRERA CABALLERO** en su calidad de hija de la de cujus. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **RODRIGO MOCTEZUMA MORALES y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **IGNACIA CABALLERO ARANA**, que otorga los señores **HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y **MARIA DE LOURDES HERRERA CABALLERO** en su calidad de hija de la de cujus; IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **IGNACIA CABALLERO ARANA**, que formalizan los señores **HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y **MARIA DE LOURDES HERRERA CABALLERO** en su calidad de hija de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21

156-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de enero de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,532** DEL VOLUMEN **732**, DE FECHA **TRECE** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO**, que otorga el señor **FIDEL MENDOZA CASIO (HOY SU SUCESIÓN)** en su calidad de cónyuge supérstite y representado en este acto por su albacea

el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y éste a su vez por su propio derecho y sus dos hermanos también por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ** y **FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** los tres en su calidad de únicos y universales herederos de la de cujus. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **JOSE ROBERTO SUSUNAGA CRUZ** y **MARIA CRISTINA URZAIZ MEDIZ**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO** que otorga el señor **FIDEL MENDOZA CASIO (HOY SU SUCESIÓN)** en su calidad de cónyuge supérstite y representado en este acto por su albacea el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y éste a su vez por su propio derecho y sus dos hermanos también por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ** y **FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** los tres en su calidad de únicos y universales herederos de la de cujus. **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO**, que formalizan el señor **FIDEL MENDOZA CASIO (HOY SU SUCESIÓN)** en su calidad de cónyuge supérstite y representado en este acto por su albacea el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y éste a su vez por su propio derecho y sus dos hermanos también por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ** y **FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** los tres en su calidad de únicos y universales herederos de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

157-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de enero de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,533** DEL VOLUMEN **733**, DE FECHA **TRECE** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE SALGADO PASTRANA**, que formalizan los señores **ELSA MARTÍNEZ SALGADO**, **AMALIA MARTÍNEZ SALGADO**, **BLANCA DOLORES MARTÍNEZ SALGADO**, **RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ SALGADO** (también conocido como **RICARDO MARTÍNEZ SALGADO**) representado en este acto por su hermana la señora **ELSA MARTÍNEZ SALGADO**, **MARIA EUGENIA MARTÍNEZ SALGADO**, **PEDRO MARTÍNEZ SALGADO**, **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada en este acto por su albacea e hijo señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y la señora **SARA ANA MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada en este acto por su albacea e hija señora **ANA LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ** ésta a su vez representada por su hermano el señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su

calidad de únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus **MARIA GUADALUPE SALGADO PASTRANA**. **II.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE SALGADO PASTRANA**, que formaliza el señor **PEDRO MARTÍNEZ SALGADO**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

158-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 70,669 del volumen 1,659 de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO ELISEO GUTIÉRREZ LÓPEZ: SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES JORGE ARMANDO GUTIÉRREZ VELASCO Y PAOLA GUTIÉRREZ VELASCO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA DEL DE CUJUS; TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de enero del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

159-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
ZIMAPAN, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS, NOTARIA 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y artículo 158 de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Hidalgo; hago del conocimiento público que previa autorización

de la Magistrada Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quedó radicada para su tramitación, dentro del protocolo a mi cargo, en el Instrumento Público número 14513, asentado en el libro 321, con fecha 16 de noviembre de 2018, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA REYNA OLVERA CRUZ**.

En el citado instrumento, el señor **ALFONSO BORBOLLA CALDERÓN**, manifestó su conformidad para: **A) Tramitar ante la suscrita Notario la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA REYNA OLVERA CRUZ; B) Reconoció la validez del testamento público abierto otorgado a su favor por la señora MARÍA REYNA OLVERA CRUZ ante la fe de la Licenciada Angelina Rosa Bulos Islas, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, según escritura pública número 1959, asentada en el volumen 37, de fecha 08 de diciembre de 2007; C) Aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose, en consecuencia todos sus derechos hereditarios; D) El señor ALFONSO BORBOLLA CALDERÓN, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y legal desempeño, el cual le fue discernido con la suma de facultades y obligaciones propias de su encargo; y E) El señor ALFONSO BORBOLLA CALDERÓN albacea, declaró que procederá a formular el inventario de los bienes del acervo hereditario.**

Segunda publicación de dos que se realizan consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado de México.

ZIMAPAN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2018.

LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO, NOTARIA 2

62-B1.-24 enero.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 54-A1, PROMOVIDO POR HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ PUBLICADO LOS DÍAS 11 Y 16 DE ENERO DE 2019.

DICE:	DEBE DECIR:
AL SUR: 24.54 METROS CON CALLE SIN NOMBRE,	AL SUR: 23.54 METROS CON CALLE SIN NOMBRE,

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE MAYO DE 2018, EL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO NUMERO 63 DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 527, VOLUMEN 1 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE FORTUNATO ZUAZUA, LOTE NUMERO 22, FRACCIONAMIENTO HEROES DE LA REVOLUCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON EL LOTE 103 FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: EN 10.00 METROS CON FORTUNATO ZUAZUA; AL ORIENTE: EN 18.00 METROS, CON EL LOTE 20 FORTUNATO ZUAZUA; Y AL PONIENTE: EN 18.00 METROS, CON EL LOTE 24 FORTUNATO ZUAZUA. SUPERFICIE TOTAL 180.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).

162-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. JORGE RAÚL GARCÍA CASIMIRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 768 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1865.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 36, MANZANA 24, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 37.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. POLONIA.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de enero de 2019.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

116-A1.-21, 24 y 29 enero.



FE DE ERRATAS

En fecha **20, 25, 28, SEPTIEMBRE DEL 2018**, se publicó en el expediente **298600/3/18**, promovido por **PATRICIA BARRON MONTIEL** en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado: **CALLE EMBAJADA DE PORTUGAL, MANZANA 2, LOTE 8, SECC. MAJADA II, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**.

EN DONDE DICE: AL ORIENTE 7.40 MTS. COLINDA CON LOTE 9

DEBE DECIR: AL ORIENTE 17.40 MTS. COLINDA CON LOTE 9

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL ECATEPEC
(RÚBRICA).

359.- 24 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2019.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, EL C. C. JOSÉ ARTURO ALBARRÁN DELGADILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 413, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 66, DE LA MANZANA IV, DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 192.03 m², Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ORIENTE EN 6.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR PONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE ROMA; AL NOR PONIENTE EN 27.33 METROS CON LOTE 65 Y; AL SUR ORIENTE EN 27.57 METROS CON EL LOTE 67. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

81-A1.-16, 21 y 24 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 LA C. MARTHA MOYAO NÚÑEZ SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IQUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE DESCRIBIÓ COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO LAS ACACIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 148.50 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.86 MTS. CON LOTE 17; AL SUR EN 14.84 MTS CON LOTE 19; AL ORIENTE EN 10.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE; AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y URBANIZADOA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

106-A1.- 21, 24 y 29 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ALFREDO VARGAS CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1538.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 21, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.00 M CON CALLE.

AL SUR: 20.00 M CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 13.00 M CON CALLE.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 1.

SUPERFICIE: 200.00 M2.

La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de diciembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

358.- 24, 29 enero y 1 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275, Volumen 35, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de septiembre del 1963, mediante folio de presentación No. 1721.-

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL LOTE 3, MANZANA 51, DE LA COLONIA “GRANJAS VALLE DE GUADALUPE”, “SECCION A”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 40.00 METROS CON LOTE 02.
 AL SUR: 40.00 METROS CON LOTE 04
 AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE, Y
 AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 32
 SUPERFICIE: 500.00 METROS CUADRADOS. .-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1326, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 796.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA. NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.-OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2. DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAS SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALANDOCE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RR TT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL PRESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II" LOTE MULTIFAMILIAR 10, UNIDAD 2, MANZANA 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.60 M CON UNIDAD 3 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10.
AL SUR: 12.60 M CON UNIDAD 1 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10
AL ORIENTE: 6.30 M CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10
AL PONIENTE: 6.30 M CON UNIDAD 16 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 11
SUPERFICIE: 79.38 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 20 DE JUNIO DE 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 10 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, LA SEÑORA ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES DE RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 38 DE LA MANZANA NUMERO X DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LA FLORIDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTISIETE METROS, COLINDA CON LOTE TREINTA Y NUEVE; AL SUR: VEINTISEIS METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS, COLINDA CON LOTE TREINTA Y SIETE; AL ORIENTE: NUEVE METROS CERO PUNTO TRES CENTIMETROS, COLINDA CON LOTE SEIS; AL PONIENTE: NUEVE METROS, COLINDA CON CALLE DE LOS AELIES. SUPERFICIE TOTAL 239.92 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARÍA LUISA RIVERA CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 273, Volumen 1014, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de octubre de 1990, mediante folio de presentación número: 1967.

INSTRUMENTO NÚMERO 8801244-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. DONDE CONSTA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA RIVERA CORTES MARÍA LUISA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE 5, EL DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO K, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 1.255 M Y 1.985 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 6.86 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL PONIENTE: EN 4.75 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 3.09 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL NORTE: EN 6.735 M CON DEPTO. NO 202 Y 3.215 M CON CUBO DE ESCALERAS.

AL ORIENTE: EN 1.225 M CON CUBO DE ESCALERAS; 1.67 M CON DEPTO. NO 204 Y 4.93 M CON VACÍO ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO NÚM. 301.

ABAJO CON DEPARTAMENTO NÚM. 101.

SUPERFICIE: 57.57 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 11 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

163-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.